



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801  
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXCVIII A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 30 de octubre de 2014  
No. 87

## SUMARIO:

### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO, ASIGNACIÓN, REASIGNACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DEL MOBILIARIO ESCOLAR DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN CON VALOR MENOR A LOS 17 SALARIOS MÍNIMOS.

### SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

CONVOCATORIA A LOS EJIDOS, COMUNIDADES Y PEQUEÑOS PROPIETARIOS QUE SEAN USUFRUCTUARIOS, POSEEDORES, DUEÑOS O REPRESENTANTES LEGALES DE TERRENOS EN GENERAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y A TODOS LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE PLANTACIONES FORESTALES, COMERCIALES, RECONVERSIÓN PRODUCTIVA, EN LA MODALIDAD DE ESTABLECIMIENTO DE PLANTACIONES.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE PLANTACIONES FORESTALES, COMERCIALES, RECONVERSIÓN PRODUCTIVA, EN LA MODALIDAD DE ESTABLECIMIENTO DE PLANTACIONES.

AVISOS JUDICIALES: 4380, 4368, 4369, 1199-AI, 4367, 1204-AI, 4195, 4370, 4413, 4411, 4406, 1208-AI, 1213-AI, 4408, 636-BI, 4391, 1205-AI, 4373, 1246-AI, 1244-AI, 4498, 4515, 1158-AI y 4512.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 650-BI, 4503, 4442, 4423, 4420, 4430, 4433, 4435, 4434, 634-BI, 1206-AI, 4386, 4388, 4389, 4390, 4399, 4400, 1209-AI, 1202-AI, 4583, 4582 y 4581.

## “2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

### SECCION PRIMERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



MAESTRO EN SOCIOLOGÍA RAYMUNDO EDGAR MARTÍNEZ CARBAJAL, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 14, 15, 19 FRACCIÓN VI, 29 Y 30 FRACCIONES I Y XXVII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 27 FRACCIÓN XLVII DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO; 2, 4, 5 Y 6 FRACCIONES I Y XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN; Y

### CONSIDERANDO

Que la circular del 18 de junio de 2012, suscrita por el Director General de Recursos Materiales y el Contador General Gubernamental, publicada en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México el 30 de julio del mismo año, dispone que los bienes muebles con valor menor a 17 salarios mínimos, no serán inventariables, por lo mismo no serán objeto de administración, por parte de la Dirección General de Recursos Materiales.

Que el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México, en su apartado referente a las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles establece que los bienes muebles adquiridos con un costo menor a 17 salarios mínimos generales del Distrito Federal, se deberán considerar bienes no inventariables y no requerirán control administrativo alguno.

Que dentro de los bienes con valor menor de 17 salarios mínimos del Distrito Federal, se encuentran determinados bienes muebles considerados como mobiliario escolar que son asignados a las escuelas públicas de la Secretaría de Educación como son las

bancas, pizarrones, escritorios, pupitres; bienes electrónicos, de laboratorio, de talleres, de cómputo, y otros análogos, destinados a la prestación del servicio público educativo.

Que atendiendo a que el mobiliario escolar con valor menor de 17 salarios mínimos generales del Distrito Federal, no se encuentra bajo el control por la Secretaría de Finanzas, resulta indispensable contar con un marco de actuación al interior de la Secretaría de Educación, que establezca reglas sencillas que faciliten su registro, asignación, control y, en su caso, disposición final, con el propósito de procurar su uso y aprovechamiento adecuado, así como la transparencia en su manejo.

Por lo que se expiden los siguientes:

**LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO, ASIGNACIÓN, REASIGNACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DEL MOBILIARIO ESCOLAR DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN CON VALOR MENOR A LOS 17 SALARIOS MÍNIMOS.**

**DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las reglas para el registro, asignación, reasignación, control y disposición final del mobiliario escolar de las escuelas públicas de la Secretaría de Educación con valor menor a 17 salarios mínimos generales del Distrito Federal.

El mobiliario escolar con valor unitario igual o superior a los 17 salarios mínimos generales del Distrito Federal, se registrará conforme a lo establecido en el Acuerdo por el que se establecen las políticas, bases y lineamientos, en materia de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios de las dependencias, organismos auxiliares y tribunales administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México.

**Artículo 2.-** Corresponderá a la Subsecretaría de Planeación y Administración por conducto de la Dirección General de Administración y Finanzas, la aplicación e interpretación de los presentes Lineamientos.

**Artículo 3.-** Para efecto de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. **Alta:** Acto por el que se asigna número de inventario al mobiliario escolar y se registra por primera ocasión en el Sistema Interno de Control de Bienes Muebles de Instituciones Educativas.
- II. **Asignación:** Acto por el que se determina el uso o destino del mobiliario escolar para la prestación del servicio público educativo a cargo de las escuelas públicas de la Secretaría de Educación.
- III. **Asociación de Padres de Familia:** Organización que se constituye para coadyuvar con las autoridades escolares en la solución de problemas relacionados con la educación de sus hijos o pupilos y en el mejoramiento de los establecimientos escolares o bien, aquellas organizaciones análogas constituidas en las escuelas de educación media superior, educación normal y educación superior y, que para efectos de los presentes Lineamientos, es representada por la Mesa Directiva;
- IV. **Baja:** Acto por el que se registra la disposición del mobiliario escolar inservible en el Sistema Interno de Control de Bienes Muebles de Instituciones Educativas.
- V. **Dirección de Administración:** Unidad administrativa adscrita a la Dirección General de Administración y Finanzas responsable del registro, asignación, reasignación y disposición final del mobiliario escolar de las escuelas públicas de la Secretaría de Educación con valor menor a 17 salarios mínimos generales del Distrito Federal.
- VI. **Disposición final:** Acto por el que se autoriza el destino final del mobiliario escolar inservible con valor unitario es menor a 17 salarios mínimos generales del Distrito Federal.
- VII. **Mobiliario escolar:** Bienes muebles necesarios para el trabajo escolar como pizarrones, bancas, mesas, sillas, pupitres; bienes electrónicos, de laboratorio, de talleres, de cómputo, u otros de naturaleza análoga cuyo valor unitario es menor a 17 salarios mínimos generales del Distrito Federal.
- VIII. **Mobiliario escolar inservible:** Aquel cuya obsolescencia o grado de deterioro imposibilita su aprovechamiento en el servicio; que no son susceptibles de reparación, cuya reparación es mayor al valor de su costo o que no es susceptible de reaprovechamiento.
- IX. **Escuelas:** Escuelas públicas dependientes de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, en las que se imparte educación básica, educación media superior, educación normal o educación superior.
- X. **Registro:** Acto por el que se inscriben los movimientos del mobiliario escolar con valor unitario menor a 17 salarios mínimos generales del Distrito Federal, en el Sistema Interno de Control de Bienes Muebles de Instituciones Educativas.
- XI. **Reasignación:** Acto por el que se autoriza el cambio de usuario del mobiliario escolar con valor unitario es menor a 17 salarios mínimos generales del Distrito Federal.

- XII. Sistema Interno de Control de Bienes Muebles de Instituciones Educativas: Base de datos que tiene por objeto registrar los movimientos de alta, asignación, reasignación y baja del mobiliario escolar con valor unitario inferior a los 17 salarios mínimos generales del Distrito Federal.

#### DE LAS RESPONSABILIDADES

**Artículo 4.-** La inobservancia o incumplimiento de los presentes Lineamientos, será sancionada en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, sin detrimento de lo establecido en otras normas aplicables.

**Artículo 5.-** Corresponde a la Dirección de Administración:

- I. Operar y mantener actualizado el Sistema Interno de Control de Bienes Muebles de Instituciones Educativas.
- II. Autorizar la asignación, reasignación del mobiliario escolar de las escuelas, así como su disposición final.
- III. Realizar las aclaraciones y rectificaciones necesarias sobre el registro del mobiliario escolar.
- IV. Asignar el número de inventario correspondiente a cada mueble que forme parte del mobiliario escolar.
- V. Diseñar los formatos que faciliten el control del mobiliario escolar.
- VI. Determinar la procedencia de rehabilitación, reparación, mantenimiento preventivo y correctivo del mobiliario escolar, considerando además, la disponibilidad presupuestal para tal efecto.
- VII. Verificar, cuando lo estime necesario, las condiciones físicas de uso y resguardo del mobiliario escolar asignado a las escuelas.
- VIII. Dictar las medidas preventivas y correctivas para el adecuado uso y destino del mobiliario escolar.
- IX. Autorizar por escrito la salida del mobiliario escolar para su mantenimiento preventivo o correctivo o cualquier otro servicio, debiendo constatar que dichos bienes sean devueltos a las escuelas asignatarias.
- X. Autorizar por escrito la entrada y salida de mobiliario escolar de propiedad particular dentro de las escuelas.
- XI. Las demás necesarias para la correcta aplicación de los presentes Lineamientos.

**Artículo 6.-** El Director Escolar, deberá:

- I. Solicitar previa justificación la asignación de mobiliario escolar.
- II. Solicitar el registro de los movimientos de alta, baja, asignación reasignación y disposición final del mobiliario escolar.
- III. Solicitar las aclaraciones y rectificaciones necesarias sobre el registro del mobiliario escolar.
- IV. Solicitar la rehabilitación, mantenimiento preventivo y correctivo del mobiliario escolar.
- V. Solicitar la entrada y salida de mobiliario escolar de propiedad particular en escuela respectiva, llevando a cabo su registro previa solicitud de los interesados.
- VI. Custodiar y actualizar los resguardos del mobiliario escolar asignado.
- VII. Identificar y actualizar permanentemente los inventarios del mobiliario escolar.
- VIII. Vigilar el estado de conservación y uso del mobiliario escolar.
- IX. Realizar los trámites necesarios para hacer entrega del mobiliario escolar inservible a la Asociación de Padres de Familia u organización análoga constituida en la escuela de que se trate.
- X. Hacer entrega del mobiliario escolar inservible a la Asociación de Padres de Familia u organización análoga constituida en la escuela respectiva.
- XI. Llevar un registro y control del mobiliario escolar que por su origen no se encuentre registrado en el Sistema Interno de Control de Bienes Muebles de Instituciones Educativas.

#### DEL REGISTRO

**Artículo 7.-** El mobiliario escolar de las escuelas, deberán registrarse en el Sistema Interno de Control de Bienes Muebles de Instituciones Educativas.

El Sistema se integrará con el inventario global del mobiliario escolar de las escuelas, de acuerdo con los registros procesados por la Dirección de Administración y solicitado por el Director Escolar.

**Artículo 8.-** Para el registro en el Sistema Interno de Control de Bienes Muebles de Instituciones Educativas, se asignará un número de inventario por cada mueble que sea considerado como mobiliario escolar.

**Artículo 9.-** En el registro de alta del mobiliario escolar, se deberá referir el valor unitario consignado en la factura incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, a falta de ésta, el Director Escolar, deberá presentar a la Dirección de Administración una cotización de proveedor debidamente establecido, en la que se considere, para tal efecto, bienes de idénticas o análogas características. Este valor deberá referirse invariablemente en el registro de alta.

Tratándose de alta de mobiliario escolar en el Sistema señalado, la Dirección de Administración deberá integrar un expediente con la copia de la factura de adquisición o documento con el que se haya adquirido la propiedad del bien; en su caso, copia de la cotización respectiva, así como el resguardo respectivo.

**Artículo 10.-** Los movimientos en el Sistema Interno de Control de Bienes Muebles de Instituciones Educativas, se realizará de manera permanente de oficio o a petición del Director Escolar.

#### DE LA ASIGNACIÓN

**Artículo 11.-** La asignación de mobiliario escolar, se realizará conforme a la disponibilidad de muebles y atendiendo a las necesidades plenamente justificadas de la escuela y acreditadas por el Director Escolar.

**Artículo 12.-** La asignación del mobiliario escolar se formalizará mediante el formato de resguardo a cargo del Director Escolar, quien lo destinará únicamente a la prestación del servicio público educativo.

**Artículo 13.-** La reasignación del mobiliario escolar entre escuelas, se autorizará cuando se justifique la necesidad de contar con mobiliario escolar adicional para la prestación del servicio público educativo.

Obtenida la autorización de reasignación de mobiliario escolar, el movimiento deberá registrarse en el Sistema Interno de Control de Bienes Muebles de Instituciones Educativas y documentarse en el formato de resguardo correspondiente que deberá ser firmado por el Director Escolar a quien se haya reasignado el mobiliario escolar.

La Dirección de Administración registrará en el Sistema la sustitución de usuario, dejando registro histórico de los bienes asignados o reasignados.

#### DE LA DISPOSICIÓN FINAL

**Artículo 14.-** La disposición final del mobiliario escolar inservible podrá realizarse de oficio por el Director Escolar o, bien, a petición de parte por la Asociación de Padres Familia u organización análoga constituida en la escuela, mediante escrito de petición solicitando su donación para la eventual enajenación.

**Artículo 15.-** Sólo en el supuesto de que la Asociación de Padres de Familia u organización análoga constituida en la escuela, exprese por escrito su negativa a participar en la disposición final del mobiliario escolar inservible, el Director Escolar aplicará, en lo conducente, las disposiciones de este apartado para tal efecto.

**Artículo 16.-** El Director Escolar solicitará a la Dirección de Administración la baja y disposición final del mobiliario escolar inservible, reuniendo para tal efecto los requisitos siguientes:

- I. Constar por escrito y conforme a los formatos establecidos por la Dirección de Administración, con copia al órgano de control interno de la Secretaría de Educación;
- II. Especificar el número de inventario, características y estado físico de cada uno de los muebles que forman parte del mobiliario escolar inservible a darse de baja;
- III. En su caso, solicitar la autorización para que el mobiliario escolar sea entregado a la Asociación de Padres de Familia u organización análoga constituida en la escuela, para su eventual enajenación y para que el producto se aplique en beneficio del plantel escolar;
- IV. Anexar memoria fotográfica del mobiliario escolar inservible.

**Artículo 17.-** Recibida la solicitud de baja y disposición del mobiliario escolar inservible, el Área de Bienes Patrimoniales de la Dirección de Administración conjuntamente con el Director Escolar revisarán el Sistema Interno de Control de Bienes Muebles de Instituciones Educativas, con el propósito de validar y, en su caso, corregir la solicitud señalada.

**Artículo 18.-** Validada la solicitud de baja por el Área de Bienes Patrimoniales, la Dirección de Administración autorizará por escrito al Director Escolar la baja y disposición final del mobiliario escolar inservible, considerando lo siguiente:

- I. Autorizará la baja y disposición final del mobiliario escolar inservible, remitiendo copia al Órgano de Control Interno de la Secretaría de Educación.

- II. Precisar el número de inventario del mobiliario escolar que se da de baja.
- III. Establecerá que la entrega del mobiliario escolar a la Asociación de Padres de Familia u organización análoga constituida en la escuela, tendrá como objeto su eventual enajenación y, en su caso, que el producto de esta se aplicará en beneficio de dicho plantel.
- IV. Requerirá al Director Escolar documento la entrega-recepción del mobiliario escolar inservible a la Asociación de Padres de Familia u organización análoga constituida en la escuela, en acta circunstanciada con la participación del Supervisor Escolar, dentro de un plazo que no exceda de 10 días hábiles posteriores a la notificación de la autorización respectiva.

**Artículo 19.-** El acta circunstanciada a que se refiere el artículo anterior, reunirá los siguientes elementos de validez:

- I. Lugar y fecha.
- II. Nombre y cargo de los asistentes.
- III. Referir el oficio de autorización de baja y disposición final del mobiliario escolar inservible.
- IV. Relación de los inventarios del mobiliario escolar inservible.
- V. Referir que la Asociación de Padres de Familia u organización análoga constituida en la escuela, recibe el mobiliario escolar inservible para su eventual enajenación y, en su caso, para que el producto se aplique en beneficio de dicho plantel;
- VI. Solicitar a la Asociación de Padres de Familia u organización análoga constituida en la escuela, informe por escrito el destino del mobiliario escolar que recibe y, en su caso, el destino del producto de su enajenación, dentro de un plazo que no exceda de 15 días hábiles.
- VII. Deberá ser firmada en cuatro tantos, el primero para la Asociación de Padres de Familia u organización análoga constituida en la escuela, el segundo para el archivo y control de la escuela, el tercero para la Dirección de Administración y, el cuarto para el Órgano de Control Interno de la Secretaría de Educación.

El Director Escolar deberá entregar los tantos del acta circunstanciada, mediante oficio dentro de un plazo que no exceda de los cinco días hábiles posteriores a la firma de dicha acta.

Una vez recibido el tanto del acta circunstanciada por la Dirección de Administración, procederá a realizar la baja del mobiliario escolar en el Sistema Interno de Control de Bienes Muebles de Instituciones Educativas.

**Artículo 20.-** Excepcionalmente, la baja del mobiliario escolar inservible que por su origen no fue registrado en el Sistema Interno de Control de Bienes Muebles de Instituciones Educativas y que se encuentre en posesión de las escuelas, procederá mediante oficio dirigido a la Dirección de Administración, justificando el motivo por el que no fue registrado, describiendo sus características, marca, modelo, en su caso, el número de serie y estado de uso.

**Artículo 21.-** La solicitud de baja de mobiliario escolar por siniestro, extravío o robo que realice el Director Escolar, deberá acompañarse de lo siguiente:

- I. Acta circunstanciada del hecho con la participación del Supervisor Escolar;
- II. Copia del acta de la noticia criminal;

Las actas referidas deberán levantarse dentro de los cinco días hábiles después de ocurrido el suceso.

**Artículo 22.-** La Dirección de Administración tramitará la baja de los números de inventario correspondientes al mobiliario escolar que cuente con más de uno o los que fueren capturados erróneamente en el Sistema Interno de Control de Bienes Muebles de Instituciones Educativas.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese los presentes Lineamientos en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**SEGUNDO.-** Estos Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la "Gaceta del Gobierno".

Dado en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los 20 días del mes de agosto de 2014.

**MTRO. RAYMUNDO EDGAR MARTÍNEZ CARBAJAL**  
**SECRETARIO DE EDUCACIÓN**  
**(RÚBRICA).**

## SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE



**CONVOCATORIA DEL PROGRAMA PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES, RECONVERSIÓN PRODUCTIVA, EN LA CATEGORÍA DE ESTABLECIMIENTO DE PLANTACIONES**

**LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO (PROBOSQUE).**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18 y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 Fracción XVII, 32 Bis, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 3.17, 3.18, 3.70 y 3.93 y demás relativos y aplicables del Código para la Biodiversidad de Estado de México; y el Acuerdo del Ejecutivo Estatal publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 15 de noviembre de 2011, por el que la Protectora de Bosques del Estado de México se adscribe sectorialmente a la Secretaría del Medio Ambiente y;

**CONSIDERANDO**

Que el Gobierno del Estado de México, en cumplimiento a la normatividad vigente y tomando como base el principio de desarrollo sustentable, ha establecido como una de sus principales prioridades la protección, restauración y aprovechamiento racional de las áreas Forestales, buscando la participación y aplicación de recursos de todos los sectores involucrados.

Por lo que en abril del 2006, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, a través de la Protectora de Bosques del Estado de México, creo el Programa de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de México 2005-2025 (PDFSEM), el cual busca dar rumbo y certeza a la conservación, manejo y desarrollo de los recursos Forestales en el corto, mediano y largo plazo, con la participación de los diferentes sectores relacionados con la actividad forestal, con la finalidad de revertir la tendencia de deterioro y pérdida del potencial productivo de los recursos forestales, mediante un manejo técnico y cultivo de los bosques y selvas, que permitan la generación de beneficios para sus dueños y poseedores de manera directa, y para la sociedad en su conjunto indirectamente.

Que las Plantaciones Forestales Comerciales, son negocios ambientalmente sustentables y financieramente rentables, que actualmente cobran una gran importancia, por ser una estrategia efectiva para detener el crecimiento de la mancha urbana, al ocupar terrenos no arbolados o recuperando el suelo de vocación forestal, dándole un uso sustentable y productivo; generando empleos y evitando la emigración de zonas rurales a urbanas.

En ese contexto, una alternativa viable para garantizar el abastecimiento de la industria forestal, es a través del establecimiento de Plantaciones Forestales Comerciales en terrenos que no se cultivan por la falta de competitividad del sector agrícola y pecuario, y que pueden reconvertirse a su vocación original, ya que en base a Estudios del Instituto Nacional de Investigaciones Forestales Agrícolas y Pecuarias (INIFAP), la Entidad cuenta con 60,000 hectáreas con potencial para el establecimiento de este tipo de Plantaciones.

No obstante los esfuerzos realizados por PROBOSQUE, es necesario incrementar este tipo de plantaciones en terrenos de aptitud forestal o con cambio de uso de suelo, para la producción de materias primas y así garantizar la sustentabilidad de los recursos forestales en el Estado de México, y que mejor que a través del uso de los recursos públicos, siendo necesario establecer un procedimiento que permita asignar dichos apoyos bajo criterios prácticos, operativos y transparentes, motivo por el cual se expide la presente:

**CONVOCATORIA**

La Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México, a través de la Protectora de Bosques, Convoca a Ejidos, Comunidades y Pequeños Propietarios que sean usufructuarios, poseedores, dueños o representantes legales de terrenos en general del Estado de México, y a todos los interesados en participar en el Programa de Plantaciones Forestales Comerciales, Reconversión Productiva, en la modalidad de establecimiento de plantaciones, para lo cual deberán cumplir con los términos establecidos en las siguientes:

**BASES**

**PRIMERA.-** La presente Convocatoria comprenderá apoyos en la modalidad de:

Establecimiento de Plantaciones Forestales Comerciales destinadas a:

- a) La producción de madera para la industria forestal, dendroenergéticos, celulosa, follaje y árboles de navidad.

**SEGUNDA.-** Podrán participar las personas interesadas de los 125 municipios del Estado de México, que cumplan con los requisitos siguientes:

- I. Ser personas físicas o jurídicas colectivas de nacionalidad mexicana, o que hayan adquirido la residencia mexicana que sean usufructuarios, poseedores, dueños o representantes legales de terrenos en el Estado de México.
- II. Presentar debidamente requisitada la solicitud, con sus respectivos anexos en la oficina receptora de la Delegación Regional Forestal de PROBOSQUE a la que corresponda.
- III. No estar sujeto a algún procedimiento de cancelación de apoyos por parte de la Unidad Jurídica de PROBOSQUE.
- IV. Presentar identificación oficial vigente, de preferencia la credencial de elector o en su caso cartilla militar, carta de naturalización, pasaporte, y cuando la solicitud sea a través de los ejidos o comunidades, la identificación del Presidente, Secretario y Tesorero, así como la credencial de nombramiento que lo acredite como autoridad, expedida por el Registro Agrario Nacional.
- V. Presentar Clave Única de Registro de Población (CURP).
- VI. Cuando los solicitantes estén constituidos como persona jurídica colectiva, deberán presentar el Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- VII. Acreditar la propiedad o legal posesión del terreno con la siguiente documentación según sea el caso:
  - a) **Ejidos y Comunidades:** Carpeta Básica conformada por la Resolución Presidencial, Acta de Posesión y Deslinde y en su caso, Plano Definitivo. En el caso de presentar el ADDATE (Acta de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras Ejidales) o ADDATBC (Acta de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras Comunes), se deberá integrar la información del ejido o comunidad contenida en el Padrón e Historial de Núcleos Agrarios (PHINA) del Registro Agrario Nacional.
  - b) **Personas físicas y jurídicas colectivas:** Inmatriculación administrativa, escritura pública, usucapión, sucesión ad perpetuam, contrato privado de compraventa o en su caso certificado parcelario o certificado de derechos agrarios. Para el caso de usufructo o arrendamiento del predio, la documentación legal vigente que acredite tal caso, cuya vigencia debe ser acorde al Contrato de Adhesión correspondiente. Cuando se presente contrato privado de compraventa, se deberá integrar al mismo, una constancia expedida por la autoridad administrativa competente del municipio donde se ubica el predio, en la que se acrediten las medidas y colindancias, así como la superficie total del mismo.
- VIII. Cuando la solicitud de incorporación al programa se realice a través de un representante o apoderado legal, se deberán presentar los siguientes documentos:
  - a) **Personas físicas y jurídico colectivas:**
    - a.1.- **Personas físicas:** Documento que acredite la representación legal, deberá contener facultades de administración y dominio, o carta poder simple vigente, debiendo anexar copia simple de las identificaciones de las personas que participan en la misma (otorgante, el que acepta y los testigos).
    - a.2.- **Personas jurídicas colectivas:** instrumento vasto que acredite la representación legal, el cual deberá estar protocolizado ante Notario Público y contener facultades de administración y dominio.
  - b) **Ejidos y Comunidades:**
    - b.1.- Acta de Asamblea de Elección de Órganos de Representación vigente, en caso de haber realizado cambios de autoridades electas en asamblea, adjuntar el documento que acredite el cambio, debidamente inscrito ante el Registro Agrario Nacional (RAN), o bien, presentar el acuse de recibo de inicio del trámite ante el mismo órgano.
    - b.2.- Acta de Asamblea donde decidan incorporarse a los beneficios del programa y manifiesten su conformidad de participar en el mismo, debe presentarse debidamente inscrito ante el Registro Agrario Nacional (RAN), o presentar el acuse de recibo de trámite ante el mismo órgano. El acta no deberá ser de fecha posterior al cierre de la convocatoria.
    - b.3.- Identificación oficial vigente de los integrantes del Comisariado del núcleo agrario.
- IX. Suscribir en el apartado de la solicitud, bajo protesta de decir verdad, que la documentación que presenta no es apócrifa, que los datos asentados son de certidumbre jurídica, y que el predio inscrito se encuentra fuera de

Para aquellos casos que contengan cesión de derechos agrarios, los interesados deben remitir su documento con el visto bueno de sus autoridades agrarias; en caso de cambio de propietario, titular, o de la mesa directiva, presentar copia de la documentación que lo acredite.

litigio, contienda o controversia alguna en las materias civil, mercantil, penal, administrativa, fiscal o agraria, aceptando que PROBOSQUE no es responsable de ninguna índole por la contravención en que incurra el solicitante, dejando a salvo los derechos de terceros para hacerlos valer ante la instancia competente.

- X. Presentar en formato libre, un croquis de ubicación del predio inscrito por el solicitante, donde se llevarán a cabo los trabajos de establecimiento.
- XI. Polígono del predio, en coordenadas UTM, Datum WGS 84, impreso y en formato digital en Excel.
- XII. Suscribir el Contrato de Adhesión del programa, en el que se describirán cada una de las actividades a realizar por los propietarios de los predios, para cumplir con el establecimiento de la plantación.
- XIII. Designar voluntariamente, en el apartado de la solicitud, a la persona que será un segundo beneficiario, quien por imposibilidad del titular o mediante causa justificada, pueda recibir los apoyos transitorios directamente, siendo responsabilidad del designado al tener esa calidad, el cumplir lo que disponen la presente Convocatoria y Reglas de Operación, así como las obligaciones comprometidas en el Contrato de Adhesión.

En el caso de los ejidos y comunidades la designación deberá recaer en el suplente respectivo al presidente del comisariado, considerándose en estos casos, los plazos de vigencia de la normatividad establecida.

Toda la documentación solicitada deberá ser presentada en original para su cotejo al momento de su recepción, entregando copia simple legible a fin de cumplir con los requisitos establecidos, salvo que alguno de los documentos requeridos se encuentre en trámite, deberá exhibir el acuse original correspondiente debidamente sellado por la autoridad competente ante la que se esté realizando dicho trámite.

Si durante el ejercicio del programa, fallece alguno de los integrantes propietarios del Comisariado (Presidente, Secretario o Tesorero), o se realiza el cambio de autoridades en ejidos y comunidades, o titulares de predios en caso de personas físicas y jurídico colectivas, según sea el caso, se deberá notificar por escrito al Comité de Plantaciones Forestales Comerciales, con base en los términos de la Ley aplicable, el motivo por el que se realiza el cambio y quién asume el cargo respectivo, mismo que se habilita para suscribir la documentación necesaria para cumplir con el programa, debiendo anexar los documentos requeridos en la base segunda, fracción VIII, inciso b.3 de la presente convocatoria. Para personas físicas y jurídicas colectivas, se aplica la misma condición.

Los pagos deberán ser otorgados sin distinción de género, raza, etnia, credo religioso, condición socioeconómica, filiación política u otra causa que implique discriminación.

**TERCERA.- El Programa de Plantaciones Forestales Comerciales, Reconversión Productiva, considera lo siguiente:**

Modalidad	Condiciones para los pagos	Monto del apoyo por hectárea (\$)
Establecimiento de Plantaciones Forestales Comerciales	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Una vez que sean dictaminadas como procedentes, las solicitudes de incorporación al programa.</li> <li>2. Se verifique el establecimiento de la plantación en el total de la superficie aprobada para recibir el apoyo económico.</li> </ol>	<b>\$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M. N.)</b>

La superficie mínima para participar en el programa será de 1.0 hectárea y la máxima de 150 hectáreas, efectuándose el pago de acuerdo a la superficie obtenida al realizar el levantamiento del polígono en campo.

Con la finalidad de procurar la distribución equitativa de los recursos del programa entre los productores de las regiones forestales de la Entidad, las Delegaciones Regionales de PROBOSQUE podrán acreditar hasta un máximo de 112.5 hectáreas, además de la superficie que no haya sido acreditada en la convocatoria publicada para el Área de Protección de Flora y Fauna "Nevado de Toluca". En aquellas Delegaciones en las que no se reciban suficientes solicitudes de apoyo, la superficie restante podrá reasignarse a la Delegación Regional con mayor demanda.

En caso de que la plantación se encuentre registrada ante la SEMARNAT, entregar copia de la constancia de registro.

Los apoyos económicos se entregarán a los beneficiarios en dos ministraciones en fechas por definir. La primera será del 70% y se otorgará una vez que las solicitudes sean dictaminadas procedentes técnica y jurídicamente. La segunda ministración del 30% se entregará una vez que se verifique el cumplimiento de la condicionante número dos.

Respecto de la segunda condicionante, los beneficiarios deberán realizar el establecimiento de las plantaciones en el total de la superficie apoyada, siendo requisito obligatorio mantener al año siguiente al menos el 70% de sobrevivencia de la planta en zonas templadas y el 60% en zonas semiáridas y selva baja, o el 100%, dependiendo de la disponibilidad de planta en los viveros de PROBOSQUE, y del interés del beneficiario, compromiso que quedará establecido en el contrato de adhesión correspondiente.

La entrega de los recursos económicos permitirá a los beneficiarios retribuir parcialmente los gastos derivados de las actividades de establecimiento, protección y mantenimiento de las plantaciones, mismas que se especifican en el Contrato de Adhesión; en el que se describen los compromisos de los beneficiarios.

Los beneficiarios, que reciban los apoyos del Programa, asumen la responsabilidad de que en caso de incurrir en falsedad de declaración o incumplimiento en la realización de los trabajos recomendados y comprometidos en el Contrato de Adhesión, cuyo incumplimiento provoque la entrega de pagos no devengados; deberá(n) realizar la devolución íntegra de los recursos económicos asignados, dejando a salvo los derechos para iniciar los procedimientos administrativos y legales a la Unidad Jurídica de PROBOSQUE para solicitar la devolución, acción que será acordada y aprobada de manera previa por el Comité de Operación.

A los beneficiarios que se les acredite el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14, fracción IV de las Reglas de Operación, se verán impedidos para recibir el pago complementario de la segunda ministración; y los que se encuentren en el supuesto de la fracción X del mismo artículo, y que no realice(n) la devolución de los recursos económicos que le sean solicitados por notificación oficial, con fundamento en el acuerdo tomado por el Comité de Operación del programa, PROBOSQUE se reserva el derecho de negarle(s) apoyos futuros en cualquiera de los programas que opera, hasta en tanto regularice el procedimiento iniciado.

#### CUARTA.- Plazo máximo para la presentación de solicitudes y su recepción:

Los interesados deberán presentar las solicitudes y documentación completa, dentro de un plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria conforme al formato establecido y descrito en las Reglas de Operación del Programa, mismo que estará disponible en la página web del Organismo <http://www.edomex.gob.mx/probosque>, y en las oficinas que se enlistan a continuación en horario de 9:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes, apercibiéndoseles de que no se recibirá la documentación incompleta.

Delegación Regional Forestal I-Toluca	Rancho Guadalupe, Conjunto SEDAGRO, Metepec, México.	(01722) 2711014
Delegación Regional Forestal II-Zumpango	Parque Naucalli, Naucalpan, México.	(0155) 55629815
Delegación Regional Forestal III -Texcoco	Emiliano Zapata S/N (frente a Comercial Mexicana), Texcoco, México.	(01595) 9545709
Delegación Regional Forestal IV-Tejupilco	Patriotismo s/n, Col. Independencia, Tejupilco, México.	(01724) 2670945
Delegación Regional Forestal V-Atzacmulco	Circuito vial Dr. Jorge Jiménez Cantú No. 699, esquina con Calzada las Fuentes, Atzacmulco, México.	(01712) 1223236
Delegación Regional Forestal VI-Coatepec Harinas	Km. 1 Carretera Coatepec Harinas - Ixtapan de la Sal, Coatepec Harinas, México.	(01723) 1450199
Delegación Regional Forestal VII-Valle de Bravo	Boulevard Juan Herrera y Piña, Conjunto CROSA Edificio "E", Col. El Calvario, Valle de Bravo, México.	(01726) 2620820
Delegación Regional Forestal VIII-Jilotepec	Avenida Guerrero S/N, Unidad Campesina, Jilotepec, México.	(01761) 7340627

La oficina receptora entregará al interesado, comprobante de recepción, con el nombre y firma de quien le recibe, siempre y cuando cumplan con los requisitos señalados en la presente Convocatoria y Reglas de Operación.

Para efectos de transparencia en la recepción de solicitudes, se atenderá prioritariamente aquellas que estén debidamente integradas con la documentación solicitada en el orden cronológico en que hayan sido registradas, en el entendido que la recepción de las mismas, no implica compromiso alguno a PROBOSQUE, para el otorgamiento de los apoyos, toda vez que su posible aprobación será con base en la revisión documental de gabinete y la verificación en campo, la cuál será resuelta por el Comité de Operación. En caso de que las solicitudes presentadas no sean aprobadas conforme a la Convocatoria y Reglas de Operación,

PROBOSQUE no tendrá responsabilidad alguna respecto a los gastos que los interesados hubieren realizado para su participación, por lo que es de advertirse como improcedente cualquier reclamación o solicitud de reembolso de dichos gastos, expensas o similares.

**QUINTA.- El desarrollo del programa se ajustará a las actividades y plazos siguientes:**

ACTIVIDAD	PLAZOS DE CUMPLIMIENTO
Recepción de solicitudes	Durante 5 días hábiles a partir del día hábil siguiente al de la publicación de la Convocatoria.
Dictaminación Técnica y Jurídica.	Dentro de los 10 días hábiles, a partir del día hábil siguiente al cierre de recepción de solicitudes.
Aprobación de solicitudes	Posterior al a fecha de cierre del dictamen técnico y jurídico, una vez que sesione el Comité.
Publicación de resultados	Hasta 5 días hábiles posteriores a la fecha de aprobación de las solicitudes por el Comité de Operación, se publicarán los listados de solicitudes aprobadas y rechazadas.
Firma del Contrato de Adhesión	Hasta 7 días hábiles posteriores a la publicación de los beneficiarios.
Realización de trabajos	Al inicio y durante el periodo de lluvias, se deberá realizar la plantación, teniendo como fecha máxima el 15 de noviembre de 2014, para concluirarla.
Evaluación de la sobrevivencia de la plantación	Durante los 150 días naturales a partir del mes de marzo de 2015, se realizarán las visitas de campo para evaluar la sobrevivencia de las plantaciones.
Entrega del apoyo económico	En fechas por definir y previa firma del Contrato de Adhesión, se entregará a los beneficiarios un primer pago del 70%, la segunda ministración del 30%, se otorgará siempre y cuando se cumpla con las condicionantes de pago establecidas en la base tercera de la presente Convocatoria, mismos que deberán ser aprobados por el Comité de Operación del programa.

**SEXTA.- Publicación de Resultados**

La exposición del listado de predios y beneficiarios, PROBOSQUE, con base en el dictamen que emita el Comité de Operación del Programa, lo dará a conocer a través de la página web [www.edomex.gob.mx/probosque](http://www.edomex.gob.mx/probosque).

**SÉPTIMA.- Disposiciones Generales**

Las disposiciones contenidas en la presente Convocatoria, podrán ser modificadas en su caso, por el Comité de Operación del Programa de Plantaciones Forestales Comerciales.

Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité de Operación del Programa.

Para mayores informes, los interesados podrán comunicarse al teléfono 01 800 018 78 78 y a los señalados en la base cuarta de la presente Convocatoria.

**OCTAVA.- Quejas, Denuncias y Sugerencias:**

Cualquier queja, denuncia o sugerencia relacionada con la operación del programa, podrá ser reportada al Sistema de Atención Mexiquense, incluido en la página de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, [www.secogem.gob.mx](http://www.secogem.gob.mx) o al Órgano de Control Interno de PROBOSQUE, al teléfono 271 44 48

Se expide la presente Convocatoria del Programa de Plantaciones Forestales Comerciales, Reconversión Productiva, en la Categoría de Establecimiento de Plantaciones, en Metepec, Estado de México, a los 17 días del mes de octubre de 2014.

**ING. RAÚL GALINDO QUIÑONEZ**  
Director General de PROBOSQUE  
(Rúbrica).

*"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido su uso para fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quién haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado ante la autoridad competente y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable"*



**LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO (PROBOSQUE), PUBLICÓ LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS TRANSITORIOS DEL PROGRAMA PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES, RECONVERSIÓN PRODUCTIVA, EN LA MODALIDAD DE ESTABLECIMIENTO DE PLANTACIONES.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18, 19, 20 y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 17, 19 Fracción XVII, 32 Bis, 45, 46, 47, 48, 49 y 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 3.13, 3.15, 3.16, 3.17, 3.18, 3.19 y demás relativos y aplicables del Código para la Biodiversidad del Estado de México; y

### CONSIDERANDO

Que el desarrollo forestal sustentable considera prioritario superar la pobreza de la población de las áreas forestales, mediante el aprovechamiento racional de los recursos naturales y la preservación del ambiente, considerando satisfacer las necesidades de la generación presente, sin comprometer el bienestar de las generaciones futuras.

En este contexto, el Gobierno del Estado de México, en cumplimiento a la normatividad vigente y tomando como base el principio de desarrollo sustentable, ha establecido como una de sus principales prioridades la protección, restauración y aprovechamiento racional de las áreas forestales, buscando la participación y aplicación de recursos de todos los sectores involucrados, por lo que en abril del 2006, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, a través de la Protectora de Bosques del Estado de México, creó el Programa de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de México 2005-2025, con el objetivo de garantizar así una mejor Sustentabilidad en el Estado de México, previniendo el deterioro y pérdida impulsando a la sociedad a participar en la Protección, Conservación y Restauración de los Recursos Forestales.

Que en observancia al Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, publicado en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el 13 de marzo de 2012, PROBOSQUE participa en la generación del crecimiento económico que se produce, por el aumento de la fuerza laboral a través del incremento de la productividad, importando prácticas efectivas para poder generar empleos en condiciones adecuadas, con la creación de programas, tal es el caso de Plantaciones Forestales Comerciales, con la finalidad de apoyar al campo por sus ventajas y significado social que será detonante para la vocación productiva local.

Que las Plantaciones Forestales Comerciales basan su importancia en aumentar la producción maderable para el abastecimiento de la industria forestal, generación de empleos directos, fomentar la inversión privada y convertir áreas degradadas e improductivas en bosques, contribuyendo a disminuir la presión sobre bosques naturales, así como en el mejoramiento del medio ambiente.

Por lo tanto, con el objeto de asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos, los programas de las Dependencias y Entidades se sujetaran a Reglas de Operación conforme a lo establecido en los egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2014, en donde se establece el Programa de Plantaciones Forestales Comerciales, Reconversión Productiva, garantizando mecanismos de apoyo para contribuir a conservar, mantener e incrementar las plantaciones forestales comerciales, emitiéndose para tal efecto las siguientes:

### **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES, RECONVERSIÓN PRODUCTIVA, EN LA MODALIDAD DE ESTABLECIMIENTO DE PLANTACIONES.**

#### **CAPÍTULO I** **Del objetivo y definiciones**

#### **SECCIÓN I** **Objetivo**

**Artículo 1.-** El Programa de Plantaciones Forestales Comerciales, Reconversión Productiva, tiene como objetivo impulsar en la Entidad el establecimiento de plantaciones en terrenos de aptitud forestal con cambio de

uso del suelo, o en aquellos utilizados para la agricultura de baja rentabilidad, lo que permitirá la incorporación de una mayor superficie a la producción sustentable de materias primas forestales, así como un mejor desarrollo de la planta.

## SECCIÓN II Definiciones

**Artículo 2.-** Para efectos de las presentes Reglas de Operación y su Convocatoria se entenderá por:

- I. **Apoyos transitorios:** Los recursos económicos que el Gobierno del Estado de México prevé en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2014, y otorga por conducto de la Protectora de Bosques, a quienes resulten como beneficiarios del Programa de Plantaciones Forestales Comerciales, Reconversión Productiva, en la categoría de establecimiento de plantaciones.
- II. **Asociaciones u Organizaciones de Silvicultores:** Las organizaciones de silvicultores legalmente constituidas en la Entidad, denominadas en este instrumento como personas jurídico colectivas.
- III. **Beneficiarios:** Los núcleos agrarios, las personas físicas y/o jurídico colectivas que cumplen con los requisitos previstos en las Reglas de Operación y Convocatoria y son designados con ese carácter por el Comité de Operación, para recibir los apoyos económicos del Programa de Plantaciones Forestales Comerciales, Reconversión Productiva.
- IV. **Convocatoria:** El documento legal que establece las bases para participar en el proceso por el cual se asignarán los apoyos del Programa.
- V. **Comité de Operación:** Órgano colegiado interinstitucional facultado para coordinar la operatividad del Programa, que conocerá de las solicitudes presentadas, calificando y aprobando las que legalmente procedan, emitiendo su dictamen o resolución con carácter de inapelable y que dentro de sus atribuciones resolverá cualquier punto no previsto en las presentes reglas.
- VI. **Contrato de Adhesión:** Documento legal que surge por consentimiento de las partes, para el establecimiento de las Plantaciones Forestales Comerciales.
- VII. **Constancia de Registro de Plantación Forestal Comercial:** Documento expedido por la SEMARNAT donde consta el registro a que se refiere el artículo 87 y 89 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y se proporciona al productor su código de identificación con el que podrá aprovechar la plantación.
- VIII. **DATUM WGS84:** World Geodetic System 1984. Modelo de referencia global utilizado para sistemas de coordenadas UTM (Universal Transversal de Mercator).
- IX. **Visitas Técnicas de Verificación y Evaluación de las Plantaciones:** Verificación de campo para constatar y dar fe sobre la realización adecuada del establecimiento de la plantación y evaluar la existencia mínima de sobrevivencia de planta en el predio.
- X. **Dictamen Técnico:** Decisión que toma el Comité de Operación respecto a la validación del diagnóstico técnico forestal, para la determinación de los expedientes aprobados y no aprobados para ser beneficiarios del programa.
- XI. **Apoyo(s):** Estímulo económico otorgado para compensar el esfuerzo de los usufructuarios, poseedores, dueños o representantes legales de los predios donde se establecerán las plantaciones forestales comerciales.
- XII. **Plantación Forestal Comercial:** Establecimiento, cultivo y manejo de vegetación forestal en terrenos temporalmente o preferentemente forestales, cuyo objetivo principal es la producción de materias primas forestales destinadas a su industrialización y/o comercialización.
- XIII. **PROBOSQUE:** Protectora de Bosques del Estado de México.
- XIV. **PROGRAMA:** El de Plantaciones Forestales Comerciales, Reconversión Productiva.
- XV. **PROCEDE:** Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares.
- XVI. **RAN:** Registro Agrario Nacional
- XVII. **SEMARNAT:** Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

- XVIII. **Secretaría:** Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México.
- XIX. **Solicitante:** Los núcleos agrarios, las personas físicas y/o jurídicas colectivas, que como interesados por sí mismos, o por medio de un representante designado y legalmente acreditado por carta poder, presenten solicitud a fin de obtener los apoyos transitorios del Programa de Plantaciones Forestales Comerciales, Reconversión Productiva, en su categoría de establecimiento.
- XX. **Terreno preferentemente forestal:** Aquel que habiendo estado cubierto por vegetación forestal, en la actualidad no se encuentra, pero que por sus condiciones de clima, suelo y topografía resulta más apto para el uso forestal que para otros usos alternativos, excluyendo aquellos ya urbanizados.
- XXI. **Terreno temporalmente forestal:** Superficies agropecuarias que se dedican temporalmente al cultivo forestal mediante Plantaciones Forestales Comerciales. La consideración de terreno forestal temporal se mantendrá durante un periodo de tiempo no inferior al turno de la plantación.

**CAPÍTULO II**  
**De los Lineamientos Generales**

**SECCIÓN I**  
**Operación del Programa**

**Artículo 3.-** La Coordinación Operativa del Programa estará a cargo del Comité de Operación, presidido por el Gobierno del Estado de México por conducto del Director General de PROBOSQUE, en el que participan las Dependencias e Instituciones con el número de representantes que se señalan a continuación:

PROBOSQUE	2 (dos)
Comisión Nacional Forestal (CONAFOR)	1 (uno)
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)	1 (uno)
Universidad Autónoma Chapingo (UACH)	1 (uno)
Universidad Autónoma del Estado de México (UAEM)	1 (uno)
Organización de Ejidos Comunes y Productores Forestales del Estado de México, A. C.	1 (uno)

Los titulares de las dependencias e instituciones deberán designar por escrito al representante titular y al suplente que cubra sus ausencias ocasionales, quiénes deberán firmar las actas de las sesiones correspondientes.

**Artículo 4.- Son facultades del Comité de Operación:**

- I. Determinar de conformidad a las presentes Reglas de Operación, los requisitos a que se sujetará la selección y aprobación de los beneficiarios, así como las características, términos, condiciones e instrumentos que se aplicarán en la asignación, otorgamiento y verificación de los apoyos que se concedan.
- II. Revisar y aprobar la información que presenten los solicitantes de acuerdo a lo establecido en la Convocatoria y Reglas de Operación.
- III. Autorizar la publicación de los listados de solicitudes aprobadas y rechazadas en la página web de PROBOSQUE y las Delegaciones Regionales Forestales, una vez que resuelva las solicitudes elegidas para su apoyo.
- IV. Tomar conocimiento de las visitas de supervisión o verificación, realizadas por el personal técnico de PROBOSQUE, al establecimiento de las plantaciones, con el fin de constatar que los beneficiarios cumplan con los requisitos establecidos.
- V. Confirmar el otorgamiento oportuno de los apoyos comprometidos.
- VI. Aprobar la asignación de los apoyos a predios, en los que derivado de la supervisión se determine una sobrevivencia menor, o que los trabajos de establecimiento se hayan visto afectados por causas ajenas al beneficiario, proponiendo las acciones a realizar para su rehabilitación, pudiendo ser sujeto de apoyo si el Comité lo aprueba.
- VII. Resolver lo no previsto en la Convocatoria y las presentes Reglas de Operación.

**Artículo 5.-** Cada uno de los representantes del Comité de Operación tendrá voz y voto en las decisiones, con excepción del Órgano de Control Interno y la Unidad Jurídica quiénes solo tendrán derecho a voz.

**Artículo 6.-** PROBOSQUE otorgará la asistencia técnica, y llevará a cabo la difusión, promoción, concertación y supervisión de los trabajos de establecimiento de las plantaciones, asimismo, realizará el registro de los solicitantes, la toma de datos de campo y georeferenciación del predio, a través de las Delegaciones Regionales Forestales; apoyándose de ser necesario, en el personal de las dependencias que integran el Comité de Operación del Programa.

**SECCIÓN II**  
**Presupuesto destinado al Programa**

**Artículo 7.-** El presupuesto autorizado para el subsidio de los proyectos es de: **\$4'500,000.00 (Cuatro Millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)**, los cuales se asignarán para el establecimiento de las plantaciones.

**Artículo 8.-** La asignación de los apoyos estará a cargo del Gobierno del Estado de México, por conducto de PROBOSQUE.

**SECCIÓN III**  
**Características de los Pagos**

**Artículo 9.-** Los apoyos se asignarán con la finalidad de incentivar el incremento de la superficie arbolada, contribuyendo en la recarga de los mantos acuíferos y la producción de materias primas para la industria forestal y otros usos.

**Artículo 10.-** Los apoyos de este programa podrán complementarse con otros de carácter Federal, Estatal, Municipal, privados o internacionales, incluyendo los del Programa de Reforestación y Restauración Integral de Microcuencas (PRORRIM), a efecto de mejorar los trabajos de establecimiento e incrementar la sobrevivencia de la planta.

**Artículo 11.-** Los apoyos destinados al establecimiento de plantaciones, se otorgarán de la siguiente manera:

Se asignará a quien resulte beneficiario mediante la dictaminación técnica y jurídica, un apoyo de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.), siempre que garanticen y se verifique el establecimiento de las plantaciones en los predios propuestos.

Apoyos que otorga el Programa	Actividades a realizar por el beneficiario
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Entrega de planta en vivero.</li> <li>• Asistencia Técnica por el personal de PROBOSQUE.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Transporte de planta del vivero al predio o superficie a plantar.</li> <li>• Establecimiento de la plantación.</li> <li>• Cuidados necesarios para garantizar la sobrevivencia de la planta.</li> <li>• Reposición de planta en el predio, en caso de no cumplir con la sobrevivencia.</li> </ul>

Con la finalidad de procurar la distribución equitativa de los recursos del programa entre los productores forestales, cada Delegación Regional Forestal de PROBOSQUE, con base en las presentes reglas de operación, podrá acreditar 112.5 hectáreas, además de la superficie que no haya sido acreditada en la Convocatoria publicada para el Área de Protección de Flora y Fauna "Nevado de Toluca". En aquellas Delegaciones Regionales en las que no se reciban suficientes solicitudes de apoyo, la superficie restante podrá reasignarse a aquella que tenga una mayor demanda.

**Si derivado de la falta de solicitudes dentro del plazo establecido en la convocatoria, desistimiento de los apoyos por los productores elegidos como beneficiarios, disminución de la superficie aprobada y por efecto de que aquellos predios que no reúnan el porcentaje mínimo sobrevivencia, establecido, quedan recursos pendientes de asignar, estos podrán reasignarse a todas aquellas plantaciones establecidas durante el año 2014, independientemente de que sean participantes de este programa.**

Los recursos económicos se entregarán a los beneficiarios en dos ministraciones en fechas por definir, siempre y cuando cumplan con las siguientes condicionantes:

La primera ministración será del 70%, y se otorgará una vez que las solicitudes de incorporación al programa, sean dictaminadas procedentes técnica y jurídicamente.

La segunda ministración correspondiente al 30%, estará condicionada a que se concluya con el establecimiento de la plantación en el total de la superficie aprobada, así como a la verificación por el personal técnico de PROBOSQUE, quienes documentarán los resultados obtenidos con la evidencia respectiva (Anexo 5).

Después de la temporada de estiaje, y en caso de que el beneficiario no cumpla con el porcentaje de sobrevivencia una vez hecha la evaluación en campo, será requisito obligatorio, realizar la reposición de planta a fin de alcanzar el porcentaje mínimo requerido, o el 100%, dependiendo de la disponibilidad de planta en los viveros de PROBOSQUE y del interés del beneficiario.

### CAPÍTULO III

#### SECCIÓN I

##### De los Beneficiarios Requisitos de los Solicitantes

**Artículo 12.-** Los requisitos que los solicitantes deberán cumplir son los siguientes:

- I. Ser personas físicas o jurídicas colectivas, de nacionalidad mexicana o que hayan adquirido la residencia mexicana, que sean usufructuarios, poseedores, dueños o representantes legales de terrenos en el Estado de México.
- II. Presentar debidamente requisitada la solicitud (Anexo 1), con sus respectivos anexos en la oficina receptora de la Delegación Regional Forestal de PROBOSQUE a la que corresponda.
- III. No estar sujeto a algún procedimiento de cancelación de apoyos por parte de la Unidad Jurídica de PROBOSQUE.
- IV. Presentar identificación oficial vigente, preferentemente la credencial de elector, o en su caso, cartilla militar, carta de naturalización, pasaporte, y cuando la solicitud sea a través de ejidos o comunidades, la identificación del Presidente, Secretario y Tesorero, así como la credencial de nombramiento como autoridad expedida por el Registro Agrario Nacional.
- V. La Clave Única de Registro de Población (CURP).
- VI. Cuando los solicitantes estén constituidos como personas jurídicas colectivas, deberán presentar el registro federal de contribuyentes (RFC).
- VII. Acreditar la propiedad o legal posesión del terreno con la siguiente documentación según sea el caso:
  - a).- Ejidos y Comunidades: Carpeta Básica conformada por la Resolución Presidencial, Acta de Posesión y Deslinde y en su caso, Plano Definitivo. En el caso de presentar el ADDATE (Acta de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras Ejidales) o ADDATBC (Acta de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras Comunales), se deberá integrar la información del ejido o comunidad contenida en el Padrón e Historial de Núcleos Agrarios (PHINA) del Registro Agrario Nacional.
  - b).- Personas físicas y jurídicas colectivas: Inmatriculación administrativa, escritura pública, usucapión, sucesión ad perpetuum, contrato privado de compraventa o en su caso certificado parcelario o certificado de derechos agrarios. Para el caso de usufructo, renta o arrendamiento del predio, la documentación legal vigente que acredite tal caso, cuya vigencia debe ser acorde al Contrato de Adhesión correspondiente (Anexo 3). Cuando se presente contrato privado de compra venta, se deberá integrar al mismo, una constancia expedida por la autoridad administrativa competente del municipio donde se ubica el predio, en la que se acrediten las medidas y colindancias, así como la superficie total del mismo.
- VIII. Cuando la solicitud de incorporación al programa se realice a través de un representante o apoderado legal, se deberán presentar los siguientes documentos:
  - a).- Personas físicas y jurídicas colectivas:
    - a.1.- Personas físicas: Documento que acredite la representación legal, deberá contener facultades de administración y dominio, o carta poder simple vigente, debiendo anexar copia simple de las identificaciones de las personas que participan en la misma (otorgante, el que acepta y los testigos).

- a.2.- Personas jurídicas colectivas: el instrumento legal que acredite la representación legal, el cual deberá estar protocolizado ante Notario Público y contener facultades de administración y dominio.
- b).- Ejidos y Comunidades:
- b.1.- Acta de Asamblea de Elección de Órganos de Representación vigente, en caso de haber realizado cambios de autoridades electas en asamblea, adjuntar el documento que acredite el cambio, debidamente inscrito ante el Registro Agrario Nacional (RAN), o bien, presentar el acuse de recibo de inicio del trámite ante el mismo órgano.
- b.2.- Acta de Asamblea donde decidan incorporarse a los beneficios del programa y manifiesten su conformidad de participar en el mismo, debe presentarse debidamente inscrito ante el Registro Agrario Nacional (RAN), o presentar el acuse de recibo de trámite ante el mismo órgano. El acta no deberá ser de fecha posterior al cierre de la convocatoria.
- b.3.- Identificación oficial vigente de los integrantes del Comisariado del núcleo agrario.

Para aquellos casos que contengan cesión de derechos agrarios, los interesados deben remitir su documento con el visto bueno de sus autoridades agrarias; en caso de cambio de propietario, titular, o de la mesa directiva, presentar copia de la documentación que lo acredite.

- IX. Suscribir en el apartado de la solicitud (Anexo 1), bajo protesta de decir verdad, que la documentación que presenta no es apócrifa, que los datos asentados son de certidumbre jurídica y que el predio inscrito no se encuentra en litigio, contienda o controversia alguna en las materias civil, mercantil, penal, administrativa, fiscal o agraria, aceptando que PROBOSQUE no es responsable de ninguna índole por la contravención en que incurra el solicitante, dejando a salvo los derechos de terceros para hacerlos valer ante la instancia competente.
- X. Presentar en formato libre, un croquis de ubicación de el o los predios inscritos por el solicitante, donde se van a llevar a cabo los trabajos de establecimiento de las Plantaciones.
- XI. Poligonal del predio, en coordenadas UTM, Datum WGS84, impreso y en formato digital en Excel.
- XII. Suscribir el Contrato de Adhesión del Programa (Anexo 3), en el que se describirán los compromisos de los propietarios de los predios, para cumplir con el establecimiento de la plantación.
- XIII. Designar voluntariamente, en el apartado de la solicitud (Anexo 1), a la persona que será un segundo beneficiario, quien por imposibilidad del titular o mediante causa justificada, pueda recibir los apoyos directamente, siendo responsable del designado, el tener esa calidad, el cumplir lo que disponen la Convocatoria y las presentes Reglas de Operación, así como las obligaciones comprometidas en el Contrato de Adhesión.

En el caso de los ejidos y comunidades, la designación deberá recaer en el suplente respectivo al presidente del comisariado, considerándose en estos casos, los plazos de vigencia de la normatividad establecida.

Toda la documentación solicitada deberá ser presentada en original para su cotejo al momento de su recepción, entregando copia simple legible a fin de cumplir con los requisitos establecidos, salvo que alguno de los documentos requeridos se encuentre en trámite, deberá exhibir el acuse original correspondiente debidamente sellado por la autoridad ante la que se esté realizando dicho trámite.

- XIV. La superficie mínima para participar en el programa será de 1.0 hectárea y la máxima será de 150 hectáreas, efectuándose el pago de acuerdo a la superficie obtenida al realizar el levantamiento del polígono en campo.
- XV. En caso de que la plantación se encuentre registrada ante la SEMARNAT, entregar copia de la constancia de registro.
- XVI. Cuando se haya realizado cambio de autoridades en ejidos y comunidades, se deberán presentar conjuntamente con la solicitud o durante el desarrollo del ejercicio, la documentación descrita en el artículo 12 fracciones IV, V, VIII inciso b y VIII inciso a.2, en el caso de personas jurídico colectivas.
- XVII. En ejidos y comunidades, si se ausenta o fallece alguno de los integrantes del Comisariado (Presidente, Secretario y Tesorero), o se realiza el cambio de autoridades o titulares de predios, se deberá notificar por escrito al Comité de Operación con base en los términos de la Ley aplicable, el motivo por el que se realiza el cambio y quién asume el cargo respectivo, mismo que se habilita para firmar la documentación necesaria para cumplir con el programa, debiendo anexar sin excepción los documentos requeridos en la fracción IV de este artículo. Para personas físicas y jurídicas colectivas, se aplica la misma condición.

Los pagos deberán ser otorgados sin distinción de género, raza, etnia, credo religioso, condición socioeconómica, filiación política u otra causa que implique discriminación.

## SECCIÓN II Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios

**Artículo 13.-** Son derechos de los beneficiarios:

- I. Recibir de conformidad el pago del Programa de Plantaciones Forestales Comerciales.
- II. Recibir la información necesaria respecto a la aplicación de la Convocatoria y las presentes Reglas de Operación.
- III. Las demás que se señalen en las presentes Reglas de Operación y la Convocatoria.

**Artículo 14.-** Son obligaciones de los beneficiarios del Programa, las siguientes:

- I. Suscribir el Contrato de Adhesión (Anexo 3), en el que se especifican las actividades a realizar, mismas que serán verificadas y georeferenciadas en superficie plantada y porcentaje de sobrevivencia con que cuenta la plantación.
- II. Utilizar los apoyos de otros programas de carácter Municipal, Estatal, Federal, privados y/o internacionales, en actividades que optimicen el establecimiento y la sobrevivencia de las Plantaciones.
- III. Cumplir con cada una de las Cláusulas del Contrato de Adhesión, relativas al establecimiento y cuidado de la Plantación.
- IV. Concluir con los trabajos de establecimiento y cumplir con el porcentaje de sobrevivencia de la plantación en los plazos establecidos, mismos que serán verificados por el personal técnico de "PROBOSQUE", a fin de constatar su ejecución de acuerdo a la Convocatoria y Reglas de Operación.
- V. Aplicar como mínimo el 50% de los apoyos económicos que les sean asignados por PROBOSQUE, en el pago de jornales para realizar las actividades de establecimiento, protección y/o mantenimiento de la plantación, y comprobarlos, mediante listas de raya (Anexo 6) donde se señale el número de jornales y el importe total pagado a cada uno de los jornaleros.
- VI. Después de establecida la plantación, los beneficiarios entregarán a PROBOSQUE el registro de los trabajadores que participaron en dichas actividades (anexo 7), acompañada de la identificación oficial de cada uno de ellos.
- VII. Aceptar las visitas técnicas de verificación y evaluación de las plantaciones, cuando así lo requiera PROBOSQUE a través de las Delegaciones Regionales Forestales; el Departamento de Apoyo a las Plantaciones Comerciales; el Comité de Operación y/o el Órgano de Control Interno, a fin de verificar:
  - a) Superficie del predio donde se realizaron los trabajos de establecimiento de la plantación, considerando uno o más polígonos para cuantificar la superficie total registrada, utilizando el GPS como herramienta para obtener las coordenadas y el polígono de los predios.
  - b) El porcentaje de sobrevivencia con que cuenta la plantación.
- VIII. Poner el cuidado necesario para el desarrollo del proyecto hasta su conclusión y cumplir con las condiciones que originaron su elegibilidad como beneficiario.
- IX. Realizar la denuncia ante la autoridad competente sobre alguna afectación que dañe la sobrevivencia de la planta por causas ajenas a su voluntad, y notificar por escrito al Comité de Operación a través de la Delegación Regional correspondiente, durante los 15 días hábiles siguientes a su ocurrencia, anexando el acta levantada para que se tomen las acciones tendientes a recuperar la superficie dañada, pudiendo mantener el apoyo, si así lo aprueba el Comité de Operación.
- X. El (los) beneficiario(s) de los apoyos del programa, asumen la responsabilidad de que en caso de incurrir en falsedad de declaración o incumplimiento en la realización de los trabajos comprometidos en el Contrato de Adhesión, cuyo incumplimiento provoque la entrega de pagos no devengados, deberá(n) realizar la devolución íntegra de los recursos económicos que le fueron asignados, dejando a salvo los derechos a PROBOSQUE para iniciar a través de su Unidad Jurídica, los procedimientos administrativos o de tipo legal que procedan, para solicitar dicha devolución, la cual será aprobada previamente por el Comité de Operación.

- XI. Cumplir en todos sus términos con lo dispuesto en la Convocatoria, Reglas de Operación, el Contrato de Adhesión y la solicitud de apoyos del programa.

### SECCIÓN III Limitaciones para la Elegibilidad

**Artículo 15.-** Serán inelegibles para acceder al Programa:

- I. Los predios propiedad de las Dependencias de la Administración Pública Federal, del Estado de México, de otras Entidades Federativas, del Distrito Federal o Municipios.
- II. Las personas físicas o jurídicas colectivas que hubiesen sido sancionadas con la cancelación de apoyos de cualquier índole por motivo de desviación de recursos estatales en los seis años anteriores a su solicitud.
- III. Los interesados cuyas superficies donde se pretende aplicar los recursos recibidos, se encuentren en litigio de cualquier índole.
- IV. Aquellos en los que la Unidad Jurídica de PROBOSQUE, haya impuesto una sanción administrativa, dependiendo del caso que se trate.
- V. Aquellas solicitudes donde se detecte falsedad en la información proporcionada, o que esta sea incompleta en cualquiera de los requisitos establecidos.
- VI. Los predios beneficiados con los apoyos económicos de la convocatoria publicada para su ejecución en el Área de Protección de Flora y Fauna "Nevado de Toluca".
- VII. Los servidores públicos del Estado y Municipios, deberán excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tengan interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado por afinidad o civiles, o para terceros con las que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte, de acuerdo con lo descrito en la fracción XIV del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

### CAPÍTULO IV Métodos y procesos de selección

#### SECCIÓN I Recepción de Solicitudes

**Artículo 16.-** Una vez publicada la Convocatoria en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", PROBOSQUE hará la promoción de esta, a efecto de que los interesados presenten sus solicitudes en sus oficinas receptoras, en los plazos y términos establecidos en la Convocatoria.

**Artículo 17.-** La oficina receptora regional, entregará al interesado un comprobante de recepción, el cual contendrá su registro, el nombre y firma de quien le recibe, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos señalados en la Convocatoria y las presentes Reglas de Operación. No se recibirán solicitudes con documentación incompleta ni fuera de los plazos establecidos en la Convocatoria.

En la recepción de las solicitudes y su documentación anexa, se atenderá prioritariamente aquellas que estén debidamente integradas con la documentación solicitada en el orden cronológico en que hayan sido registradas, en el entendido que la recepción de las mismas, no implicará compromiso alguno para el otorgamiento de los apoyos del programa, toda vez que su posible aprobación será con base en la revisión documental de gabinete y la verificación en campo, la cuál será resuelta por el Comité de Operación. En caso de que las solicitudes presentadas no sean aprobadas para ser sujetos de los apoyos conforme a la Convocatoria y Reglas de Operación, PROBOSQUE no tendrá responsabilidad alguna respecto a los gastos que los interesados hubieren realizado para su participación, por lo que es de advertirse como improcedente cualquier reclamación o solicitud de reembolso de dichos gastos, expensas o similares.

#### SECCIÓN II Procedimiento de selección y asignación de pagos

**Artículo 18.-** La ejecución del programa estará a cargo de PROBOSQUE, quién en base al dictamen del Comité de Operación, asignará la totalidad de los recursos destinados a este programa, previa validación de

procedencia de su solicitud, de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y mediante los procedimientos técnicos y de campo aplicables.

**Artículo 19.-** El Comité de Operación realizará el análisis de cada uno de los dictámenes obtenidos y según sea el caso, determinará la procedencia e improcedencia de la asignación de los apoyos. En caso de rechazo de alguna solicitud de apoyo, se fundará y motivará dicha decisión. Los resultados de las solicitudes aprobadas, serán notificados a los solicitantes mediante la publicación de los listados con el nombre de las personas físicas o jurídico colectivas, en la página web de PROBOSQUE [www.edomex.gob.mx/probosque](http://www.edomex.gob.mx/probosque); asimismo, estarán disponibles para su consulta en las Delegaciones Regionales.

**Artículo 20.-** El Comité de Operación es quién con base a los dictámenes, destina los recursos para el pago a los beneficiarios y éste a su vez, es el encargado de emitir los cheques correspondientes, los cuales se entregarán en las Delegaciones Regionales a nombre del beneficiario y/o representante legal del predio, en las dos ministraciones conforme a lo establecido en el Artículo 11 de las presentes Reglas.

Los pagos en su caso, podrán ajustarse o cancelarse cuando exista una causa justificada, fundada y motivada, previo dictamen que emita la Delegación Regional de PROBOSQUE que corresponda.

### SECCIÓN III De las visitas de verificación

**Artículo 21.-** Personal de PROBOSQUE, verificará la superficie del predio (Anexo 2), para comprobar la veracidad de la información de la solicitud, realizando la compensación por pendiente, en su caso, en apego al cuadro de compensación de superficie que forma parte de las presentes reglas, asimismo, confirmará el establecimiento de la plantación en el total de la superficie aprobada asentando los resultados obtenidos en el formato establecido (Anexo 5).

**Artículo 22.-** En las visitas de evaluación de la sobrevivencia, el personal de PROBOSQUE precisará el porcentaje de sobrevivencia de la planta (Anexo 4). En caso de que se determine que el predio no cuenta con la sobrevivencia requerida, deberá fundamentar y motivar los resultados mediante el levantamiento de un acta informativa (Anexo 5), siendo responsabilidad de quién la firma, la información en ella contenida.

### CAPÍTULO V

#### Facultades de PROBOSQUE

**Artículo 23.-** Para coordinar y operar el programa, el Comité de Operación otorga a PROBOSQUE las facultades siguientes:

- I. Identificar los predios elegibles de acuerdo a los requisitos y criterios técnicos establecidos en la convocatoria, así como en el artículo 12 de las Reglas de Operación.
- II. Realizar la difusión y promoción del programa.
- III. Registrar las solicitudes de ingreso al programa, realizadas con base en las presentes Reglas de Operación y la convocatoria.
- IV. Revisar las solicitudes y elaborar el dictamen de factibilidad correspondiente, proponiendo al Comité de Operación, los montos a otorgar para cada beneficiario.
- V. Firmar los Contratos de Adhesión (Anexo 3) con los beneficiarios del programa e integrar su expediente.
- VI. Publicar en la página web de PROBOSQUE la Convocatoria y Reglas de Operación, así como el listado de los beneficiarios del programa.
- VII. Realizar visitas de verificación para observar el grado de cumplimiento de los compromisos adquiridos por el beneficiario.
- VIII. Proponer al Comité de Operación, dar por terminados anticipadamente los Contratos de Adhesión correspondientes, en caso de incumplimiento de los beneficiarios, así como en aquellos en los que sobrevenga un litigio en el predio beneficiado con los apoyos del programa.

- IX. Ejecutar los acuerdos tomados por el Comité de Operación y proponer disposiciones necesarias para la correcta aplicación de éstas reglas de operación.
- X. Las demás que le otorguen las presentes Reglas de Operación y la normatividad aplicable.

**Artículo 24.-** Obligaciones de **PROBOSQUE:**

- I. Recibir en las oficinas previamente facultadas para ello, las solicitudes (Anexo 1) y los documentos necesarios para acceder al otorgamiento de los pagos.
- II. Cumplir con las actividades señaladas en la Convocatoria y Reglas de Operación.
- III. Supervisar la entrega oportuna de los recursos que hayan sido asignados a los beneficiarios.
- IV. Informar oportunamente al Comité de Operación, de todos aquellos asuntos que sean de su competencia y tengan relación con el desarrollo del programa.
- V. Remitir al Comité de Operación a través de la Delegación Regional Forestal correspondiente, las actas levantadas por los beneficiarios para denunciar los siniestros a sus predios, durante los 5 días hábiles posteriores a su recepción.
- VI. Levantar un acta informativa (Anexo 5), para reportar al Comité de Operación a través de la Delegación Regional correspondiente, los siniestros o afectación a los predios beneficiados.
- VII. Otorgar en su caso, la asistencia técnica gratuita a los dueños, poseedores y/o representantes legales de predios, participantes en el programa para el desarrollo y ejecución de las actividades comprometidas.
- VIII. Las señaladas en las presentes Reglas de Operación y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 25.-** Los servidores públicos que incumplan en lo dispuesto en estas Reglas de Operación, serán sujetos a la aplicación de sanciones en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de México.

## CAPÍTULO VI

### OTRAS DISPOSICIONES

#### SECCIÓN I

#### Consideraciones y Sanciones

**Artículo 26.-** Si se decide dar por terminado anticipadamente el Contrato de Adhesión por parte del Comité de Operación o del beneficiario, el monto correspondiente podrá en su caso, ser reasignado a un nuevo beneficiario.

**Artículo 27.-** En caso de que se compruebe que el beneficiario no cumple con la sobrevivencia mínima requerida en la superficie total aprobada, será obligatorio realizar la reposición de la planta, hasta alcanzar el porcentaje mínimo establecido en la Convocatoria y Reglas de Operación.

**Artículo 28.-** En el caso de que el Comité de Operación a través de PROBOSQUE, compruebe que el beneficiario no esté cumpliendo con lo especificado en la Convocatoria y/o Reglas de operación, garantizando la sustentabilidad de los recursos forestales, se aplicarán las sanciones siguientes:

- I. Exclusión del programa cuando se detecte que se ha ocultado o falseado información en la documentación presentada.
- II. Exclusión del programa cuando se identifiquen conflictos internos y/o litigios entre los colindantes, legalmente establecidos por la autoridad competente.
- III. Exclusión del programa cuando no se hayan realizado las actividades necesarias para el cumplimiento de las presentes reglas.

Si durante la operación del programa se detectan irregularidades que puedan ser motivo para cancelar el pago o la imposición de alguna sanción, será notificada personalmente al propietario, poseedor o representante legal por parte del Comité de Operación.

- Artículo 29.-** Excepcionalmente el Comité de Operación del programa, podrá dictaminar aquellos casos en los que por razones no imputables al beneficiario, la sobrevivencia de la planta se vea afectada por causas ajenas al mismo, como pudiera ser, la ocurrencia de fenómenos meteorológicos, actos vandálicos, plagas y/o enfermedades e incendios provocados dentro del área plantada; proponiendo las acciones a realizar para la recuperación de la superficie establecida y pudiendo ser sujeto del apoyo si el Comité así lo aprueba.
- Artículo 30.-** Los beneficiarios que se encuentren en el supuesto de la fracción X del artículo 14, Capítulo Tercero, Sección II de las presentes Reglas de Operación, y que no realice(n) la devolución de los recursos económicos que le sean solicitados por notificación oficial, con fundamento en el acuerdo tomado por el Comité de Operación del programa, PROBOSQUE se reserva el derecho de negarle(s) apoyos futuros en cualquiera de los programas que opera, hasta en tanto regularice el procedimiento iniciado.

## SECCIÓN II

### Quejas y Denuncias

- Artículo 31.-** Los beneficiarios podrán presentar sus inconformidades, quejas y denuncias, con respecto a la ejecución del programa, ante las instancias que a continuación se señalan:
- I. Comité de Operación del Programa de Plantaciones Forestales Comerciales, Reconversión Productiva, en el domicilio ubicado en Rancho Guadalupe sin número, Conjunto SEDAGRO, Metepec, Estado de México, C.P. 52141; teléfonos (01722) 2710779 y 2710789 o al 01800 0187878; quien recibirá y analizará las denuncias y las turnará al Órgano de Control Interno del Organismo.
  - II. Ante el Órgano de Control Interno de PROBOSQUE, en Rancho Guadalupe sin número, conjunto SEDAGRO, Metepec, Estado de México, C.P. 52141; teléfonos 01722 2710779 y 2710789 ext. 118.
  - III. Ante el Sistema de Atención Mexiquense (SAM), dependiente de la Secretaría de la Contraloría, el cual en fecha 27 de noviembre de 2007 publicó en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el Manual de Operaciones del Sistema de Atención Mexiquense, con el objeto de recabar quejas y denuncias, sugerencias y reconocimientos, para lo cual dispone los formatos y mecanismos para ese propósito en su página electrónica: <http://www.secogem.gob.mx>

## TRANSITORIOS

- PRIMERO.-** A los beneficiarios que se acogieron a la Convocatoria y Reglas de Operación, les serán respetados sus derechos creados en todo momento, por el tiempo que establece el Contrato de Adhesión celebrado con PROBOSQUE.
- SEGUNDO.-** Es facultad de la Secretaría del Medio Ambiente que a través de PROBOSQUE, las disposiciones contenidas en la presente Convocatoria, puedan ser modificadas en cualquier momento, comunicándoles a los interesados a través del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- TERCERO.-** Todo lo no previsto en estas reglas de operación, en lo conducente al programa plantaciones forestales comerciales, reconversión productiva, será resuelto por el Comité de Operación del programa.
- Para mayores informes, los interesados deberán comunicarse a los teléfonos: 01 800 0187878 y 01 722 2710789 Ext. 116, 143 y 155.
- CUARTO.-** Las presentes Reglas de Operación, entrarán en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Se expiden las presentes reglas de operación del Programa de Plantaciones Forestales Comerciales, Reconversión Productiva, en la categoría de establecimiento de plantaciones, en Metepec, Estado de México, a los 17 días del mes de octubre de 2014.

**ING. RAÚL GALINDO QUIÑONEZ**  
 Director General de PROBOSQUE  
 (Rúbrica).

*"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido su uso para fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quién haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado ante la autoridad competente y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable"*

---

**AVISOS JUDICIALES**


---

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por proveído de fecha veintinueve de septiembre del año dos mil catorce, dictados en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de HECTOR GUADARRAMA SANCHEZ y MARIA ANTONIETA RODRIGUEZ CARREÑO DE GUADARRAMA, radicado en la Secretaría "B" con número de expediente 1054/05, la C. Juez Sexto de lo Civil del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordenó sacar a REMATE EN PUBLICA SUBASTA EN PRIMERA ALMONEDA el inmueble consistente en la CASA TIPO DUPLEX IDENTIFICADA CON LA LETRA "A", MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL 31, UBICADA EN LA CALLE LAS AMAPOLAS, MANZANA 49, LOTE 14, FRACCIONAMIENTO IZCALLI ECATEPEC, (LOMAS DE TATA FELIX), MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, sirviendo de precio base para el remate la cantidad de SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N., que es el valor de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, para tomar parte en la correspondiente subasta, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE para que tenga verificativo la celebración del citado remate que se llevara a cabo en este Juzgado Sexto de lo Civil ubicado en Avenida Niños Héroes 132, Tercer Piso, Torre Sur, en la Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad de México, Distrito Federal.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, entre la última y la fecha de remate igual plazo.-En: los tableros del Juzgado Sexto de lo Civil, los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y el periódico La Crónica de Hoy.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Román Juárez González.-Rúbrica.

4380.-20 y 30 octubre.

**JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE NUMERO: 472/12.

SECRETARIA "B".

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha tres de septiembre del dos mil catorce, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido BANCO SANTANDER MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de DIAZ ENRIQUEZ MARCO ANTONIO y OTRO, expediente número 472/12, la C. Juez Décimo Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, Licenciada María del Rosario

Mancera Pérez, señaló las nueve horas con treinta minutos del día once de noviembre del año dos mil catorce para que tenga verificativo el remate en tercera almoneda y pública subasta sin sujeción a tipo del inmueble hipotecado materia de este juicio identificado como vivienda en condominio número cuatro B, de la calle de Filiberto Navas sin número, Avenida San Jorge lote cuatro, manzana cuatro, Rancho San Jorge, San Mateo Oxtotitlán Toluca, Estado de México, el precio OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N., que es el precio del avalúo rendido en autos observando lo dispuesto por el artículo 574 del Código Procesal Civil, para tomar parte en la subasta correspondiente en la inteligencia que el remate de referencia se llevará a cabo en el local del Juzgado Décimo Séptimo de lo Civil ubicado en Avenida Niños Héroes número ciento treinta y dos torre sur noveno piso, Colonia Doctores Delegación Cuauhtémoc de esta Ciudad.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-México, D.F., a 10 de septiembre del 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Arturo Langaica Andonegui.-Rúbrica.

4368.-20 y 30 octubre.

**JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**EDICTO**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE: 24/12.

En el expediente 24/12, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por COBRANZA NACIONAL DE CARTERAS, S. DE R.L. DE C.V., en contra de ROBERTO CEBALLOS SALAS y OTRA, el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil en la Ciudad de México, Distrito Federal, mediante proveídos de fecha veintisiete de junio y veintisiete de agosto del año dos mil catorce, ordenó el remate en primera almoneda del inmueble hipotecado, consistente en el departamento 202, del edificio número 7, de la calle Pensamientos, construido sobre el lote 16, de la manzana 2, que forma parte del conjunto habitacional denominado Valle de Santa Cruz, ubicado en el Barrio de Santa Cruz de Arriba, Municipio de Texcoco, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias que obran en autos, por lo que deberá de convocarse postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días hábiles en los tableros de avisos del Juzgado, tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "El Economista", de esta Capital, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, e igual término entre la última y la fecha de la almoneda, señalándose para que tenga verificativo a las diez horas del día once de noviembre del año en curso, sirviendo de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS ONCE MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de almoneda, debiendo los postores interesados exhibir la cantidad de TREINTA Y UN MIL CIEN PESOS 00/100 M.N., que representa el diez por ciento del precio de avalúo, que sirve de base para la almoneda, para tener derecho a intervenir en el remate y toda vez que el inmueble objeto de la almoneda se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción territorial de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en Texcoco, Estado de México, para que en auxilio de las labores del Juzgado se sirva ordenar la publicación de los edictos en la forma y términos indicados en las puertas del Juzgado y en los sitios públicos de costumbre en la localidad.-México, Distrito Federal a 1 de septiembre del 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Angei Moreno Contreras.-Rúbrica.

4369.-20 y 30 octubre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

A: SE CONVOCA A POSTORES.

En los autos relativos al Juicio Especial Hipotecario, promovido por ONTIVEROS JAIMES BENITO, en contra de MANUEL VICTOR GALEAZZI ARCOS y OLIMPIA YOLANDA JIMENEZ BLANCA, número de expediente 502/1999, el C. Juez Cuadragesimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, señaló las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA ONCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO, consistente en: CASA NUMERO CUATRO, MODELO SIETE PUNTO TRES, DEL REMANENTE UNO, FRACCION "B" DE LA UNIDAD CONDOMINIAL O LOTE NUMERO CUATRO, DEL CONDOMINIO HORIZONTAL MONTE VERDE, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DEL ALBA, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2'761,000.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo más alto exhibido en autos, por lo que se deberá convocar postores mediante edictos, los cuales deberán ser publicados por dos veces, en los tableros de avisos de este Juzgado, así como en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Diario Imagen", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Quedando a disposición de los posibles postores los autos en la Secretaría "B" del Juzgado Cuadragesimo Cuarto Civil del Distrito Federal, para efectos de su consulta conste.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. José Manuel Pérez León.-Rúbrica.

1199-A1.-20 y 30 octubre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de OCTAVIO GARCIA OJEDA y OTRA, expediente 501/2011. El C. Juez Quincuagesimo de lo Civil, ordenó sacar a remate en primer almoneda el inmueble hipotecado consistente en: LA VIVIENDA MARCADA CON EL NUMERO 2 DOS DE TIPO HABITACIONAL SOCIAL PROGRESIVO, UBICADA EN LA CALLE CAPILLA DE LOS ANGELES NUMERO 104 CIENTO CUATRO, DEL LOTE 3 TRES, DE LA MANZANA 28 VEINTIOCHO, DEL CONDOMINIO UBICADO EN CAMINO A SAN JUAN TEOTIHUACAN, SIN NUMERO, EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, DENOMINADO CONJUNTO "RANCHO LA CAPILLA", y para que tenga verificativo la audiencia respectiva se señalaron las DOCE HORAS DEL ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO; sirviendo de base la cantidad de TRESCIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, que resulta el valor de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, por lo que se convocan postores.-México, Distrito Federal, a 3 de octubre de 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Virginia López Ramos.-Rúbrica.

1199-A1.-20 y 30 octubre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO DE BANCO DE MEXICO, EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO DEL GOBIERNO FEDERAL EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA (FOVI) en contra de SALINAS CELOTE MARIA TERESA y MORALES ANGUS MANUEL DE JESUS, expediente número 870/2010, el C. Juez 48º de lo Civil en el Distrito Federal, señaló las doce horas del día once de noviembre del año dos mil catorce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, del bien inmueble hipotecado que es ubicado en vivienda de interés social progresivo D, calle Tormenta número oficial treinta y tres-D, lote de terreno número nueve, manzana veintitrés conjunto urbano Cuatro Vientos, ubicado en la zona conocida como Rancho San Jerónimo Cuatro Vientos Ixtapaluca, Estado de México, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 M.N., que resulta ser el importe de la rebaja del veinte por ciento.

Para ser publicados por dos veces mediando entre una y otra publicación siete días hábiles entre la última y la fecha del remate igual plazo en los lugares de costumbre de dicha entidad.-México, D.F., a 12 de septiembre del 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Angel Velázquez Villaseñor.-Rúbrica.

4367.-20 y 30 octubre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO DE REMATE**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC en contra de LAURA DELIA ROJAS SEVILLA, expediente número 686/2010, la C. Juez Quincuagesimo Segundo de lo Civil del Distrito Federal, ordenó mediante proveído de primero de septiembre del año en curso, sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble ubicado en: LA CASA MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL 31, DE LA CALLE REAL DE ATIZAPAN Y TERRENO QUE OCUPA, O SEA, EL LOTE NUMERO 12, VARIANTE "A" DE LA MANZANA VIII (OCHO ROMANO), DEL FRACCIONAMIENTO REAL DE ATIZAPAN, PRIMERA ETAPA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO; por edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado y los de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "Diario de México", y en el Juzgado exhortado en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en los sitios de costumbre en las puertas del Juzgado exhortado y en un periódico local, siendo el precio del avalúo la cantidad de \$808,000.00 (OCHOCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada. Señalándose las diez horas del día once de noviembre del año dos mil catorce, para que tenga verificativo dicha audiencia, debiendo los licitadores consignar previamente ante este Juzgado billete de depósito el 10% del valor del inmueble embargado, sin cuyo requisito no serán admitidos. SE CONVOCAN POSTORES.-México, D.F., a 08 de septiembre de 2014.-La Secretaria "B", Licenciada Guillermina Barranco Ramos.-Rúbrica.

1204-A1.-20 y 30 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 956/2013.

ACTOR: ANTONIO NAVARRO CAMPOS.

DEMANDADA: FRACCIONADORA SAN AGUSTIN S.A. y JOSE ALBERTO MENDOZA OCHOA.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: FRACCIONADORA SAN AGUSTIN, S.A. y JOSE ALBERTO MENDOZA OCHOA.

El C. ANTONIO NAVARRO CAMPOS, demanda el Juicio Ordinario Civil Usucapión de FRACCIONADORA SAN AGUSTIN, S.A. y JOSE ALBERTO MENDOZA OCHOA, la usucapión del inmueble denominado calle Río de Piedad, también conocido como Avenida Piedad, identificado como Nuevo Paseo San Agustín, sección "C", ubicado en Río de la Piedad también conocida como Avenida Piedad, sector tercero, sección manzana 143, lote 17, Colonia Nuevo Paseo de San Agustín tercera sección "C", Municipio de Ecatepec de Morelos, manifiesta que con fecha 29 de septiembre de 1973 adquirió del señor JOSE ALBERTO MENDOZA OCHOA, a través de contrato privado de compraventa el lote de terreno citado en líneas precedentes, cuyo inmueble tiene una superficie de 160 metros cuadrados, y los siguientes linderos: al norte: 10 metros con lote 19 y 15, al sur: 10.00 metros con Avenida Piedad, al oriente: 16.00 metros con lote 16, y al poniente: 16.00 metros con lote 18, aclarando que dicho inmueble se encuentra inscrito en la Oficina Registral de Ecatepec del Instituto de la Función Registral del Estado de México, como calle Río de la Piedad, también conocido como Avenida Piedad, identificado como Nuevo Paseo San Agustín, sección "C", ubicado en Río de la Piedad también conocida como Avenida Piedad, sector tercero, sección manzana 143, lote 17, Colonia Nuevo Paseo de San Agustín tercera sección "C", Municipio de Ecatepec de Morelos, sin embargo en el contrato exhibido como base de la acción aparece como lote de terreno 17, de la manzana 143, del Fraccionamiento Nuevo Paseo de San Agustín, tercera sección "C", en Ecatepec de Morelos, Estado de México, no obstante de ello, se trata del mismo inmueble, toda vez que es la misma manzana, misma calle, misma sección, solo que en lugar de decir Colonia Nuevo Paseo de San Agustín, como aparece inscrito en el contrato base de la acción, se dice Fraccionamiento Nuevo Paseo de San Agustín y dice que se trata del mismo inmueble debido que al solicitar el certificado de Inscripción se anotaron los datos señalados en el contrato exhibido como base de acción encontrándose inscrito a nombre de la persona moral FRACCIONADORA SAN AGUSTIN S.A.

Asimismo, en la Cláusula Segunda del contrato privado de compraventa de fecha 29 de septiembre de 1973, se convino que el precio del inmueble objeto de la compraventa, sería la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.) y el vendedor manifestó haber recibido con antelación a la firma del contrato de compraventa aquí citado. Por otra parte en la Cláusula Tercera del contrato de compraventa exhibido como base de la acción consta que el señor JOSE ALBERTO MENDOZA OCHOA con fecha 29 de septiembre de 1973, me puso en posesión física y material del inmueble que pretendo usucapir. Por lo tanto, desde el día 29 de septiembre de 1973 hasta la fecha, estoy en posesión del inmueble materia del presente juicio, en carácter de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, pues mi posesión deriva del contrato de compraventa y nunca he tenido problemas derivados de la posesión que tengo, hasta la fecha ya que he poseído ininterrumpida el inmueble que pretendo usucapir, y a varias personas les consta que poseo dicho inmueble en carácter de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, aclarando que jamás he sido perturbado ni he tenido problemas derivados de mi posesión. Y desde el día 29 de septiembre de 1973, fecha en que fui puesto en posesión del inmueble que pretendo usucapir, empecé a realizar actos de dominio como el construir primeramente un cuartito, ya que el que existía cuando

me entregó el vendedor, era de lámina y cartón y se mojaba, motivo por el cual como he podido, he realizado las construcciones que existen en la actualidad. Así también, e independientemente de las construcciones existentes, también he realizado actos de dominio en el inmueble que pretendo usucapir, con los servicios que se han contratado, algunos a mi nombre y otros a nombre de mi esposa MARIA GERINA ROSALES DE NAVARRO, como consta en los anexos exhibidos al escrito inicial de demanda. Se hace saber a FRACCIONADORA SAN AGUSTIN, S.A. y JOSE ALBERTO MENDOZA OCHOA, quienes deberán presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial todos de esta entidad, se expide a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha del que ordena la publicación ocho de julio del año dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Paul Giovanni Cruz Mayén.-Rúbrica.

4195.-10, 21 y 30 octubre.

**JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE 656/07.  
 SECRETARIA "B".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de AGUSTIN CASTRO TREJO, expediente 656/07, Secretaria "B" la C. Juez Vigésimo Séptimo de lo Civil, LICENCIADA PATRICIA MENDEZ FLORES, ordenó sacar en REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble, identificado como: LA VIVIENDA "A" PROTOTIPO "CANTARO" CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 13, DE LA MANZANA 6, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "SANTA TERESA II" UBICADO EN CAMINO SANTA TERESA SIN NUMERO, EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MEXICO, para tal efecto se señalan las ONCE HORAS DEL ONCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE; sirviendo de base para la almoneda la cantidad de \$308,800.00 (TRESCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al precio de avalúo exhibido por el perito designado por la parte actora, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, debiendo los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir en cualquiera de las formas establecidas por la Ley, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien.- SE CONVOCAN POSTORES.

Para su publicación en el periódico "Diario de México", tableros de avisos de este Juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería y en el Estado de México, en los lugares de costumbre de dicha entidad por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.- México, D.F., a 12 de septiembre de 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Bárbara Arely Muñoz Martínez.-Rúbrica.

4370.-20 y 30 octubre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
EDICTO**

En los autos del expediente 334/2014 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por ARMANDO NAJERA BUSTOS en carácter de Apoderado Legal especial para pleitos y cobranzas del albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de EZEQUIEL GONZALEZ DIAZ en contra de FERNANDO PEREZ FAJARDO, ARACELI CARBAJAL CHAPARRO y la sucesión testamentaria a bienes de MARIA TRINIDAD PEREZ LOPEZ por conducto de su albacea EZEQUIEL GONZALEZ PEREZ, cuyas prestaciones y hechos se hacen consistir en HECHOS: A).- Se reclama la nulidad absoluta del contrato de compraventa de fecha dieciocho de febrero del año dos mil diez, supuestamente celebrado entre los señores FERNANDO PEREZ FAJARDO, ARACELI CARBAJAL CHAPARRO y la sucesión testamentaria a bienes de MARIA TRINIDAD PEREZ LOPEZ por conducto de su albacea EZEQUIEL GONZALEZ PEREZ, respecto del inmueble, que se localiza en la esquina de la calle de Tamarindo, esquina con Violeta en el poblado de Bejuco de Colín, Municipio de Tejupilco, Estado de México, ya que dicho inmueble es y siempre ha sido propiedad de la Sucesión Intestamentaria a bienes de EZEQUIEL GONZALEZ DIAZ, misma que se acredita con el contrato privado de compraventa original. B).- Como consecuencia deriva: la resolución judicial que declare nulo todo lo actuado y en especial, el convenio judicial denunciado en acta de fecha quince de junio del año dos mil diez en los autos del expediente 78/2010 promovido por FERNANDO PEREZ FAJARDO y ARACELI CARBAJAL CHAPARRO en contra de MARIA TRINIDAD PEREZ LOPEZ, autora de la sucesión intestamentaria. C).- La devolución y entrega de la posesión material y jurídica del bien inmueble en conflicto. D).- La nulidad absoluta o inexistencia del supuesto testamento de fecha trece de julio del año dos mil tres, presuntamente firmado por EZEQUIEL GONZALEZ DIAZ, autor de la sucesión que se representa, mediante el cual supuestamente transmite el dominio de todo lo poseído por el a la señora MARIA TRINIDAD PEREZ LOPEZ "mientras permanezca con vida" y dispone diferentes nombramientos como Albacea y supuestamente dispone de la forma en que han de repartirse sus bienes a su muerte, documento mediante el cual la actora de la sucesión demandada pretendió fundar su derecho para vender la fracción de terreno e inmueble materia del contrato también a anular en base a las siguientes causas: 1.- Se demanda la nulidad absoluta o inexistencia del pretendido "Testamento" en virtud de que carece del consentimiento del supuesto autor del mismo y la firma que calza el mismo no fue puesta de puño y letra del de cujus EZEQUIEL GONZALEZ DIAZ. 2.- Se demanda la nulidad absoluta o inexistencia del pretendido "Testamento" en virtud de que carece de la solemnidad que la Ley señala para la realización de la pretendida disposición testamentaria. E).- El pago de daños y perjuicios que se causen a la sucesión que se representa, con motivo de la tramitación del presente juicio, consistentes en los aprovechamientos y rentas del inmueble. F).- El pago de gastos y costas que se deriven de la tramitación del presente juicio. HECHOS: Como se desprende del documento base de acción, el autor de la Sucesión Intestamentaria a la que representa, adquirió la propiedad del bien inmueble, que se localiza en la esquina de la calle de Tamarindo, esquina con Violeta en el poblado de Bejuco de Colín, Municipio de Tejupilco, Estado de México por contrato de compra venta que celebó el finado EZEQUIEL GONZALEZ DIAZ, con el señor JOSE PEREZ GAONA, en fecha veinticinco de julio del año de mil novecientos sesenta y dos, por la cantidad de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.), tal y como se demuestra en la documental, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 26.90 metros con el señor Eloy López, al sur: 26.90 metros con calle Violeta, al oriente: 10.70 metros con el señor Salvador Benítez, al poniente: 10.70 metros con calle Tamarindo, con una superficie total de 287.83 metros cuadrados, desprendiéndose de las copias certificadas de la sucesión intestamentaria a bienes de EZEQUIEL GONZALEZ DIAZ, exhibidas, el autor de la Sucesión Intestamentaria falleció el día

veintinueve de julio del año dos mil tres y en fecha veintiocho de febrero del año dos mil catorce, se declaró a JORGE LUIS GONZALEZ PEREZ albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de EZEQUIEL GONZALEZ DIAZ, se aprecia en las copias certificadas de las actuaciones del expediente 78/2010, en fecha dieciocho de febrero del año dos mil diez, supuestamente la autora de la Sucesión Testamentaria demandada vendió una fracción de dicho terreno al señor ROBERTO FAJARDO y Esposa, aun cuando la especie carecía y carece de documento legal alguno o título de propiedad, al ser requerida sobre el motivo o la facultad de tal actuación para vender lo que no pertenecía a la actora de la sucesión demandada, la misma respondió que lo hizo en virtud del testamento firmado por el autor de la Sucesión que representa EZEQUIEL GONZALEZ DIAZ, de fecha trece de julio del año dos mil tres, documento en el cual se basaba su derecho de propiedad del inmueble enajenado y el documento original ya se encontraba en propiedad del señor FERNANDO PEREZ FAJARDO, pues una vez revisado el documento en cuestión, es de advertirse en primer lugar la falsedad de la firma que calza el mismo ya que no corresponde al puño y letra del finado EZEQUIEL GONZALEZ DIAZ; por proveído de fecha veintinueve de septiembre del año dos mil catorce se ordenó emplazar a FERNANDO PEREZ FAJARDO, ARACELI CARBAJAL CHAPARRO, por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días (hábiles), contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra; debiendo señalar domicilio para recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Organismo Jurisdiccional, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista y Boletín; por ende se dejan a su disposición en la Secretaría del Juzgado copias de traslado respectivas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días (hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec, México a los ocho días del mes de octubre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo veintinueve de septiembre del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

4413.-21, 30 octubre y 10 noviembre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
EDICTO**

En los autos del expediente número 1330/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JAIME RIZO MALVAEZ, promovido por LORENZO CASTAÑEDA, por auto de fecha veintinueve de agosto de dos mil catorce, se ordenó publicar edictos, con una relación sucinta de la denuncia intestamentaria, en ellos se hará determina llamar a MIRIAM ARACELI OVANDO LUGO, J. AIMME RIZO OVANDO y JAIME RIZO OVANDO, las que deberán apersonarse a justificar sus derechos a la herencia dentro del plazo de treinta días, contados a partir del de la siguiente publicación, con el apercibimientos que si transcurrido dicho término no comparecen por sí, por representante, apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el proceso en rebeldía, en tal virtud se ordena la publicación de los edictos por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México o "Diario Amanecer, de circulación de esta Entidad y el Boletín Judicial, debiéndose fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de dichas publicaciones, por todo el tiempo del emplazamiento, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de Ley, respecto de los siguientes hechos:

1.- Como lo acredito con el acta de defunción el señor JAIME RIZO MALVAEZ, falleció el día dos de julio de mil novecientos noventa y siete.

2.- Manifiesto bajo protesta de decir verdad que el suscrito tengo interés en que se nombre albacea o interventor en Juicio Ordinario Civil diverso en contra del de Cuyus-ahora su sucesión es que vengo a denunciarla, informando a este Tribunal que de la referida acta de defunción se desprenden datos de su presunta heredera ya que en el rubro DATOS DEL NOMBRE DEL CONYUGE refiere el nombre de la señora HERMINIA SOCORRO CICERO de quien ahora se su nombre completo es HERMINIA SOCORRO CICERO SANCHEZ, persona que señalo como su única presunta heredera conocida por el suscrito, señalando como domicilio para efectos de notificación el ubicado de manera indistinta en calle Nardos sin número, Colonia Vista Hermosa, Municipio de Nicolás Romero, y/o Avenida Nardos esquina con calle Nardos sin número, Colonia Vista Hermosa, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, lo anterior en términos del documento público que se anexa acta de defunción y con lo que justifico plenamente el parentesco del autor de la sucesión intestamentaria, manifestando que ignoro algún otro presunto heredero, razón por la cual solicito se notifique la radicación de la presente sucesión a efecto de que dentro del término legal comparezca ante este H. Tribunal y nombre albacea que legalmente represente la sucesión que hoy se denuncia, bajo el apercibimiento de Ley para el caso de que no comparezca, caso en el cual su Usía nombrará interventor quien tendrá la facultad de ejercitar acciones o contestar demandas a nombre de la sucesión hasta en tanto se designe albacea.

Lo anterior en virtud de la necesidad que tiene el suscrito de entablar formal demanda en la vía Ordinaria Civil en contra de la sucesión de JAIME RIZO MALVAEZ y la propia HERMINIA SOCORRO CICERO SANCHEZ.

3.- Asimismo manifestamos bajo protesta de decir verdad que el último domicilio que tuvo el de cuyus estuvo establecido en calle Avenida de Las Flores esquina Nardos, Colonia Vista Hermosa, Municipio Nicolás Romero, Estado de México.

4.- Declaro bajo protesta de decir verdad que ignoro si existe disposición intestamentaria alguna por parte del de Cuyus.

5.- Transcurrido el término concedido a la presunta heredera sin que ello implique pérdida de derechos, en caso de ser procedente se nombre albacea a las señora HERMINIA SOCORRO CICERO SANCHEZ o en su caso, se proceda al nombramiento de interventor judicial, que legalmente represente a la sucesión en el juicio que se pretende incoar en su contra.

En fecha once de diciembre del 2013, presento un escrito ante la Oficialía de Partes la C. HERMINIA SOCORRO CICERO SANCHEZ, quien promovió en los siguientes términos: "...en términos del presente curso vengo a apersonarme y comparezco a este juicio en mi carácter de concubina del de cuyus JAIME RIZO MALVAEZ, circunstancia que justifico con la declaración de fe de hechos, pasada ante la fe de Notario Público número treinta y seis de este Distrito Judicial, Licenciada Ma. Guadalupe Pérez Palomino, mediante escritura pública número doce mil doscientos setenta y cuatro, de fecha quince de julio de mil novecientos noventa y siete.

Ahora bien manifiesto a su Señoría que por datos el de cuyus me informara en vida, este en su relación de unión libre sostuvo con la señora OVANDO LUGO MIRIAM ARACELI, en el año de mil novecientos ochenta y cuatro, procreo dos hijos de nombres J. AIMME RIZO OVANDO y JAIME RIZO OVANDO, de los cuales la suscrita desconozco sus domicilios, lo que solicito de su Señoría tenga bien a ordenar, se envíen atentos oficios de localización a las diferentes autoridades con facultades para ello..."

Asimismo en fecha siete de enero del año dos mil catorce, la C. HERMINIA presente promoción en los siguientes términos: "... En términos de este curso, manifiesto, que por datos que me han proporcionado amigos y vecinos del lugar donde habitan los hijos que procreo en vida el C. JAIME RIZO

MALVAEZ de nombres J. AIMME RIZO OVANDO y JAIME RIZO OVANDO, habitan o habitaron el domicilio ubicado en Nardos sin número, Colonia Vista Hermosa, Nicolás Romero, Estado de México..."

Se expide para su publicación a los veintitrés días del mes de septiembre de dos mil catorce.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto: 29 de agosto de 2014.-Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Camacho Soto.-Rúbrica.

4411.-21, 30 octubre y 10 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

A MARTIN GUILLERMO OLVERA ARZALUZ, se le hace saber que en el expediente número 149/2014, promovido por ANGELICA VIDAL VALENCIA por su propio derecho y en representación de su menor hijo de nombre DIEGO OLVERA VIDAL, en la vía de controversias sobre el estado civil de las personas y del derecho familiar, se le demandan las siguientes prestaciones:

- A). La guarda y custodia definitiva de su menor DIEGO OLVERA VIDAL.
- B). La pensión alimenticia definitiva para su menor DIEGO OLVERA VIDAL y para ANGELICA VIDAL VALENCIA.

Fundando su derecho de pedir en los siguientes hechos:

- 1.- En fecha siete de enero de dos mil doce ANGELICA VIDAL VALENCIA contrajo matrimonio civil con el señor MARTIN GUILLERMO OLVERA ARZALUZ, ante el Oficial del Registro Civil número 1 de San Mateo Atenco, Estado de México.
- 2.- Durante el matrimonio la señora ANGELICA VIDAL VALENCIA y el señor MARTIN GUILLERMO OLVERA ARZALUZ, procrearon a un hijo de nombre DIEGO OLVERA VIDAL, quien actualmente cuenta con la edad de un año nueve meses.
- 3.- El menor DIEGO OLVERA VIDAL, siempre ha vivido a lado de la señora ANGELICA VIDAL VALENCIA y se encuentran viviendo con sus papas de esta última en el domicilio ubicado en privada Allende sin número, Barrio de Guadalupe en el Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México.
- 4.- El señor MARTIN GUILLERMO OLVERA ARZALUZ, no ha cumplido con su obligación de dar alimentos a su menor hijo DIEGO OLVERA VIDAL y a ANGELICA VIDAL VALENCIA, desde el tres de noviembre de dos mil trece.
- 5.- La señora ANGELICA VIDAL VALENCIA siempre se ha hecho cargo de todas y cada una de las necesidades de su menor hijo.

Y ofreciendo los siguientes MEDIOS DE CONVICCION:

- 1.- Testimonial.
- 2.- Documentales.
- 3.- Presuncional.
- 4.- Confesional.

Por lo que el Juez del conocimiento a través del auto dictado el nueve de octubre de dos mil catorce, ordenó se realizara el emplazamiento prescrito a MARTIN GUILLERMO OLVERA ARZALUZ, por medio edictos, los cuales contienen una relación sucinta de la demanda y deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la entidad, en el Boletín Judicial y se fijara en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber al demandado MARTIN GUILLERMO OLVERA ARZALUZ, que cuenta con el plazo de treinta días contados a partir de la última publicación para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo se seguirá el Juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestado de la demanda en sentido negativo, así mismo prevengasele al demandado MARTIN GUILLERMO OLVERA ARZALUZ, para que señale domicilio en el lugar de población de este órgano jurisdiccional para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.-Dado en Lerma de Villada, Estado de México, el quince de octubre de dos mil catorce.-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, nueve de octubre de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Irving Yuniór Vilchis Sáenz.-Rúbrica.

4406.-21, 30 octubre y 10 noviembre.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

En los autos del expediente 1093/14, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de TOMAS GARDUÑO SANCHEZ, la Juez del conocimiento dictó un auto de fecha veintinueve de septiembre de dos mil catorce, que a la letra dice:

AUTO: Atizapán de Zaragoza, México, veintinueve de septiembre del año dos mil catorce.

A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.135, 1.138, 1.181 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles, llámese a juicio a ROMUALDA, AURORA y ROGELIO todos de apellidos GARDUÑO REAL, por medio de edictos, a efecto de que se les haga saber la denuncia de la presente sucesión que hace valer CRISTINA RIVERA GALINDO y AURELIA RIVERA GALINDO, denunciado la sucesión intestamentaria en la vía de tramitación especial, la cual se ordena publicar la presente tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, así como el Diario Amanecer y en Boletín Judicial, con la finalidad de que se le haga saber que se encuentra radicada la presente sucesión testamentaria a bienes de TOMAS GARDUÑO SANCHEZ y a su vez para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezcan a dirimir los posibles derechos a los que pueda ser acreedor, por ende fijese además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado dicho tiempo no ocurren por sí, por apoderado o gestor que los represente se seguirá el juicio y se le harán las anteriores y posteriores notificaciones por medios de lista y Boletín Judicial.

NOTIFIQUESE.

Así lo acordó y firma Licenciada Ma. Concepción Nieto Jiménez, Jueza Sexto de lo Familiar de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, México, quien actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos, Licenciado Eucario García Arzate, que autoriza y firma.-Secretario de Acuerdos, Lic. Eucario García Arzate.-Rúbrica.

1208-A1.-21, 30 octubre y 10 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

Que en el expediente 943/2013, relativo a la usucapión, promovida por MARIO VILLEGAS GUERRA, como albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de JUAN VILLEGAS, en contra de FRACCIONAMIENTO DE TLALNEMEX, S.A., la parte actora reclama la prescripción adquisitiva respecto del lote de terreno número 459, de la manzana 25, del Fraccionamiento Loma de Tlalnepantla, en Tlalnepantla, Estado de México.

Fundándose para hacerlo en los siguientes hechos y consideraciones de derecho. HECHOS: 1. Mediante contrato privado de compraventa número 92, FRACCIONAMIENTO DE TLALNEMEX, S.A., vendió a JUAN VILLEGAS, el inmueble materia de la presente litis, actualmente ubicado en calle Aculco número treinta y dos. 2. Habiéndose pagado el precio pactado, no se pudo escriturar. 3. El inmueble materia de la litis se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida 130, volumen 27 de Títulos Traslativos de Dominio, Sección Primera, bajo el folio real electrónico 00085733 a nombre de FRACCIONAMIENTO DE TLALNEMEX, S.A. 4. Desde el 23 de enero de 1951 fecha que se acordó en el contrato de compra venta, se entregó la posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe.

Y toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual del demandado FRACCIONAMIENTO DE TLALNEMEX, S.A., con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, para el Estado de México vigente; emplácese a la parte demandada por medio de edictos, haciéndole saber que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, haciéndole saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la unidad habitacional Hogares Ferrocarrileros, Colonia Los Reyes, Ixtacala de esta Ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía y las notificaciones se le hará por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código en cita.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Fijese además una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de éste Juzgado.-Dado en el local de éste Juzgado el dos de octubre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Raúl Soto Alvarez.-Rúbrica.

1213-A1.-21, 30 octubre y 10 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 1136/2013, relativo al Juicio Divorcio Incausado, promovido por MARLENE MADRIGAL ENCINO en contra MOHAMED OUADAH, se reclama a estos últimos la siguiente prestación:

1.- En fecha dos de diciembre de dos mil seis, la suscrita MARLENE MADRIGAL ENCINO, contrajo matrimonio, bajo el régimen de sociedad conyugal.

2.- Durante el matrimonio no procrearon hijos.

3.- Establecimos nuestro domicilio en la calle de Amates, número 101, lote 14, Fraccionamiento Los Sauces, Toluca, Estado de México.

4.- En el tiempo de su matrimonio no se adquirieron bienes.

5.- La suscrita MARLENE MADRIGAL ENCINO, manifestó que no habrá lugar a proporcionar alimento alguno entre las partes toda vez que ambos contamos con fuente laboral.

Ignorando el domicilio de MOHAMED OUADAH; el Juez Primero Familiar de Primera Instancia de Toluca, México, por auto de fecha quince de agosto de dos mil catorce, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, ordenó emplazar al demandado MOHAMED OUADAH por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda correspondiente mediante los cuales se le hará saber que debe de presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta del Tribunal una copia integral de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo fundatorio del presente proveído.

Dado en la Ciudad de Toluca a los ocho días del mes de septiembre de dos mil catorce.-Auto que lo ordena de fecha: quince de agosto de dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.  
4408.-21, 30 octubre y 10 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

**DEMANDADO: RUBEN SANCHEZ ALVARADO.**

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 430/14, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre (USUCAPION), promovido por YOLANDA ROGEL ZARZA, en contra de RUBEN SANCHEZ ALVARADO y ANTONIA OROZCO GARCIA demanda la usucapión y las siguientes prestaciones: A.) La prescripción positiva por usucapión respecto del inmueble ubicado en la manzana 175, lote 10, Colonia Alfredo del Mazo, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie se especifican en punto parte. B.) El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio para el caso de que la parte contraria llegare a oponerse temerariamente al presente juicio, **HECHOS DE LA DEMANDA QUE:** La suscrita se encuentra en posesión pacífica, pública, continua, a título de dueña, de buena fe e ininterrumpidamente desde el día 20 de enero del año dos mil dos, respecto del bien inmueble motivo de la presente Litis; fecha desde la cual me he ostentado como propietaria de dicho inmueble y ejercido sobre el mismo actos de dominio. La causa originaria de nuestra posesión fue el contrato de compraventa celebrado por ANTONIA OROZCO GARCIA en su calidad de vendedora con la señora YOLANDA ROGEL ZARZA como compradora respecto del bien inmueble descrito en las prestaciones anteriormente, haciendo constar que adquirió una superficie de 140.62 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias siguientes; al norte: 09.00 metros linda con lote 11; al sur: 13.50 metros linda con calle sin nombre; al oriente: 13.00 metros linda con lote 9 y al poniente: 12.50 metros linda con Avenida R-1, tal y como consta en el contrato de compraventa, dicho inmueble está inscrito a nombre de RUBEN SANCHEZ ALVARADO, mismo que se encuentra inscrito bajo los siguientes datos registrales Libro Primero, Sección Primera, partida número 860, volumen 816, con número de folio real electrónico 00271084, tal y como se desprende en el certificado de inscripción. Y toda vez que ya obran los informes rendidos por las autoridades correspondientes, en donde informan que no fue posible la localización de algún

domicilio del demandado RUBEN SANCHEZ ALVARADO. En virtud de encontrarme poseyendo dicho inmueble en los términos y condiciones exigidas por la Ley para que opere a mi favor la prescripción positiva "usucapión", es que acudo ante usted para demandar a RUBEN SANCHEZ ALVARADO, las prestaciones ya descritas en el capítulo respectivo para que en la sentencia definitiva declare que de soy poseedor y me he convertido en propietario del bien inmueble antes citado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, quince de octubre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cinco de septiembre del año dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

636-B1.-21, 30 octubre y 10 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

Se hace saber en los autos del expediente número 1174/13, relativo al Ordinario Civil promovido por RUFINA REBOLLAR TINOCO en contra de GILBERTO COLIN QUINTERO y INMOBILIARIA SISCOIN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, el Juez del conocimiento dictó el auto que admitió la demanda y por auto del tres de septiembre de dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos a la parte demandada SISCOIN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: A).- La declaración judicial de ser propietario a través de prescripción positiva del inmueble ubicado en el paraje denominado Rinconada de San Antonio, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias y superficie: al noreste: en 8.30 metros con Salvador Velasco Núñez, al sureste: en 24.60 metros con Fernando García Salgado, al noroeste: en 23.40 metros con Gilberto García Quintero y al suroeste: en 10.00 metros con calle Delicias, con una superficie de 214.65 metros cuadrados. B).- La cancelación de inscripción que aparece en el Instituto de la Función Registral de Valle de Bravo, Estado de México, a favor de INMOBILIARIA SISCOIN, ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. C).- Se declare la propiedad que ha adquirido en forma pacífica, pública y continua HECHOS: En fecha veinte de julio de 1993, en Valle de Bravo, México, adquirió del señor GILBERTO COLIN QUINTERO, el inmueble materia del presente juicio, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y que en fecha veinte de julio de mil novecientos noventa y tres RUFINA REBOLLAR TINOCO, celebró contrato de compraventa con GILBERTO COLIN QUINTERO.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 03 de septiembre de 2014.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Hernández Mendoza.-Rúbrica.

4391.-21, 30 octubre y 10 noviembre.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 435/2002.

SECRETARIA "A".

En los autos relativos al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por CASA DIAZ DE MAQUINAS DE COSER, S.A. DE C.V., en contra de ACCOUNTERS HOME, S.A. DE C.V. y OTROS, expediente número 435/2002, se dicto un auto que a la letra dice:-----

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas del día dos de octubre de dos mil catorce, día y hora señalados en el expediente número 435/2002, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda. La C. Juez declara abierta la presente audiencia:- La C. Juez acuerda.- Visto lo manifestado por la apoderada legal de la parte actora como lo solicita, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda dada la carga de trabajo y las necesidades de la agenda se señalan las diez horas del día dos de diciembre del año dos mil catorce, respecto del bien inmueble embargado en el presente juicio consistente en: calle Orquídea, lote 27, manzana 160, Fraccionamiento Jardines del Tepeyac, C.P. 55220, Municipio de Ecatepec, Estado de México; sirviendo de base para el remate del bien inmueble, que obra a fojas de la 149 a la 163 de los presentes autos, la cantidad de \$2,156,000.00 (DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) con la reducción del 10% con fundamento en lo establecido por el artículo 475 Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Materia Mercantil, menos el diez por ciento sobre el valor del primitivo la cantidad de \$1,940,400.00 (UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, esto es \$1,293,600.00 (UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la señalada como base para dicho remate, o sea \$194,040.00 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CUARENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Procédase a realizar las publicaciones de los edictos por tres veces dentro de nueve días, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al Juez competente de Primera Instancia en Materia Civil en el Municipio Ecatepec, Estado de México, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, proceda a publicar los edictos en los estrados del Juzgado, en el periódico de mayor circulación y en la Receptoría de Rentas de dicha entidad, así como en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en consecuencia, póngase a disposición del promovente los oficios, edictos y exhorto correspondientes, para su debida diligenciación, de conformidad con el artículo 1072 del Código de Comercio. Con lo que término la presente audiencia de la cual se levanta acta siendo las once horas con diez minutos del día dos de octubre del año dos mil catorce, que firma el compareciente ante la C. Juez Quinto de lo Civil Maestra en Derecho Yolanda Morales Romero y C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Claudia Leticia Rovira Martínez, con quien actúa y da fe.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en los estrados del Juzgado, en el periódico de mayor circulación y en la Receptoría de Rentas de dicha entidad, así como en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado.-Sufragio Efectivo. No Reelección.-México, D.F., a 02 de octubre del año 2014.-En cumplimiento al Acuerdo 50-09/2013 emitido en Sesión Plenaria Ordinaria por el H. Consejo de la Judicatura del Distrito Federal

de fecha veintiséis de febrero de 2013.-El C. Secretario Conciliador del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Federal, Lic. Hugo Felipe Salinas Sandoval.-Rúbrica.

1205-A1.-20, 24 y 30 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE LERMA**  
**E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES AL REMATE EN PUBLICA SUBASTA HACIENDOSE SABER QUE:

En el expediente número 911/2012 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por A&N ALIMENTOS S.A. DE C.V., A TRAVES DE SU ENDOSATARIO EN PROCURACION GUSTAVO HERRERA TORRES, en contra de ACTIVOS NATURALES S.A. DE C.V., en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Lerma, México, por auto dictado en fecha nueve de octubre de dos mil catorce, la Juez ordenó sacar a remate en primera almoneda, los bienes embargados en este negocio, consistentes en:

- 1) **UNA MAQUINA SOLDADORA ELÉCTRICA MARCA HANRNISCHFEGGER-COR, PLACA DE DATOS NO VISIBLE, AC 500 AMPERES CON CAJA DE CONTROL LATERAL, CON RODAJAS COLOR AZUL. CON UN VALOR DE DIECISIETE MIL PESOS.**
- 2) **UNA MAQUINA SOLDADORA DE ARCO ELECTRICO TIPO TRANSFORMADOR MARCA SUPER DELTA SD 300, MODELO RN-250, PLACA DE DATOS NO VISIBLE, INCLUYE DOS RODAJAS FRONTALES COLOR AMARILLO, CON VALOR DE UN MIL SETECIENTOS PESOS.**
- 3) **SELLADORA NEUMATICA CON RESISTENCIA DE 350 W. ELECTRICA, MARCA NO VISIBLE, MARCA DE DATOS NO VISIBLE, HECHIZA A BASE DE PERFILES TUBULARES CON CUBIERTA DE LAMINA COLOR GRIS, ANCHO DE MORDAZA .36 CM X 3.5 CM E ALTURA 2.5 CM DE ANCHO DOS PIEZAS) PISTON NEUMATICO DE CARRERA 2" X VASTAGO DIAMETRO 1. CON VALOR DE SEIS MIL QUINIENTOS PESOS.**
- 4) **ESMERIL DE PEDESTAL MONOFASICO PARA DOS PIEDRAS MARCA NO VISIBLE, PLACA DE DATOS NO VISIBLE, MOTOR ½ HP. DIAMETRO DE PIEDRAS 5", CON VALOR DE UN MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS. VEINTITRÉS.**
- 5) **TALADRO DE BANCO, SIN PLACA DE DATOS VISIBLE, POTENCIA 350 WATTS, 1700RPM, 1 FASE, 9AMP PARA BROCA DE DIAMETRO ½, MOTOR DE 1 HP. CON VALOR DE SIETE MIL PESOS.**
- 6) **MAQUINA DOSIFICADORA DE POLVOS MARCA DOPING, ELECTRICA NUMERO ECONOMICO DOPING 1, PLACA DE DATOS NO VISIBLE, ESTRUCTURA Y MUEBLE METALICO COLOR GRIS, CON VALOR DE SETECIENTOS CINCO MIL PESOS.**
- 7) **PEDESTAL CON TOLVA DOSIFICADORA DE POLVOS DE ACERO INOXIDABLE, PLACA DE DATOS NO VISIBLE, INCLUYE UN MOTOR ELECTRICO DE 1HP, TIPO M35Y6, DIMENSIONES DE TOVA DIAMETRO SUPERIOR 18", DIAMETRO INFERIOR 3", ALTURA 16", ALTURA TOTAL DE PEDESTAL 2.20 M. DE TUBO, DIAMETRO 4" Y BASE DE SUJECCIÓN A PISO DE PLACAAC, CARBÓN DE ½", CAPACIDAD DE 61 BOTES/MIN. DE 110 GRA. INCLUYE ALIMENTADOR DE TORNILLO SIN FIN, MARCA NO VISIBLE, PLACA DE DATOS NO VISIBLE, EN ACERO INOXIDABLE, SE COMPONE DE HUSILLO DIAMETRO 6" X LARGO 1.0 M Y TOLVA DOSIFICADORA ACERO INOXIDABLE CAL. 16**

- DIMENSIONES: DIAMETRO .045 MX ALTURA .045 M REDUCE DIAMETRO 0.15. CON VALOR DE TRESIENTOS TREINTA MIL PESOS.
- 8) MAQUINA TURNER ENCOGIBLE CON BANDA TRANSPORTADORA Y VENTILACIÓN SIN MARCA, NÚMERO 1FR3052-44C31, NÚMERO DE SERIE 09AC98, MAQUINA DE RESISTENCIAS, CON MOTOR MARCA SIEMENS DE ¼ HP, CON INTERRUPTOR ELECTRICO, ESTRUCTURA METALICA EN PTR, CON LAMINA DE ACERO AL CARBÓN PINTADA EN COLOR GRIS Y RODAJAS, DIMENSIONES GENERALES: LARGO 1.65 X 0.68 Y ALTO 0.80 METROS. CON VALOR DE CINCUENTA MIL QUINIENTOS PESOS.
  - 9) POLIPASTO MANUAL MARCA KOCH, MODELO 8289, PLACA DE DATOS NO VISIBLE, CAPACIDAD DOS TONELADAS, LONGITUD DE CADENA 3 METROS. CON VALOR DE CON VALOR DE SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS.
  - 10) EQUIPO DE OXICORTE MARCA NO VISIBLE, PLACA DE DATOS NO VISIBLE, CONSTA DE CARRO PARA TRANSPORTE, UN TANQUE DE OXIGENO DE 9.5 M3, UN TANQUE DE ACETILENO E 5.1 KG. REGULADORES CON MANOMETROS, MANGUERA Y CORTADOR. CON UN VALOR DE TRECE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS.
  - 11) MAQUINA PULIDORA MARCA BOCH, NÚMERO DE SERIE 0601322479 DE 6500 RPM, 800WATSS, 127V. CON VALOR DE UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS.
  - 12) MARTILLO PERFORADOR MARCA BOCH, MODELO GBH25 PROFESIONAL, NÚMERO DE SERIE 0611226017, ½ DE DIAMETRO, 127 V, 5.6 AMP, 500 WATTS CON VALOR DE TRES MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS. CINCUENTA.
  - 13) LOTE DE MOTORES, PESO ESTIMADO 250 KG. 1.- MARCA SIEMENS, AP.1/2 HP, NUMERO DE SERIE D9100453. 2.- MARCA SIEMENS, CAP. 1HP. NUMERO DE SERIE B008. 3.- MARCA NO VISIBLE, CAP ½ HP NUMERO DE SERIE NO VISIBLE. 4.- MARCA NO VISIBLE, CAP ½ HP NUMERO DE SERIE VM3538. 5.- MARCA NO VISIBLE, CAP ½ HP NUMERO DE SERIE VM3538. 6.- MARCA NO VISIBLE, SIN PLACA DE DATOS. 7.- MARCA SIEMENS CAP ¼ HP, NUMERO DE SERIE NO VISIBLE. 8.- MARCA NO VISIBLE, SIN PLACA DE DATOS. 9.- MARCA NO VISIBLE, SIN PLACA DE DATOS. 10.-MARCA SIEMENS CAP. ¼ HP, NUMERO DE SERIE M94. 11.-MARCA NO VISIBLE CAP ½ HP NUMERO DE SERIE M115674. 12.-MARCA INGERSOLL RAND CAP 5 HP, NUMERO DE SERIE 629796, NUMERO DE MODELO VZ1J400. 13.-MARCA ABB CAP. 5 HP, NUMERO DE SERIE NO VISIBLE. 14.-MARCA SM-CYCLO CAP ¼ HP, NUMERO DE SERIE MITI-362-3. 15.- MARCA SM-CYCLO CAP ¼ HP, NUMERO DE SERIE M0015187. 16.- MARCA SIEMENS CAP 3HP TRIFASICO, NUMERO DE SERIE K09T0158M16. 17.- MARCA NO VISIBLE, CAP 1HP, NUMERO DE SERIE NO VISIBLE. 18.- MARCA NO VISIBLE, CAP 1HP, NUMERO DE SERIE NO VISIBLE. 19.- MARCA ABB CAP 174 HP NUMERO DE SERIE M97E21419. 20.- MARCA NO VISIBLE CAP. ¼ HP, NUMERO DE SERIE NO VISIBLE. 21.- MARCA ABB, TRIFASICO CAP 3HP, NUMERO DE SERIE 193X36022. 22.- MARCA ZEM CAP 1HP NUMERO DE SERIE DFT80N4. 23.-MARCA NO VISIBLE CAP 1HP, NUMERO DE SERIE KA47AT80N4. 14 LOTE MOTO REDUCTORES. CON VALOR DE VEINTITRES MIL PESOS.
  - 14) LOTE DE MOTO REDUCTORES, PESO ESTIMADO 200 KG. 1.- MARCA BALDOR CAP. 1.16HP NUMERO DE SERIE 10409090032. 2.-MARCA US MOTORS, PLACA DE DATOS NO VISIBLE. 3.- MARCA OMATONNA, PLACA DE DATOS NO VISIBLE. 4.- MARCA VON RUDEN MPG CO. CAP 1HP, NUMERO DE SERIE 699264. 5.-MARCA NO VISIBLE, PLACA DE DATOS NO VISIBLE. 6.-MARCA BALDOR CAP. 0.70HP NUMERO DE SERIE 16104300091. 7.- MARCA SIEMENS, PLACA DE DATOS NO VISIBLE. 8.- MARCA RISGA, PLACA DE DATOS NO VISIBLE. 9.- MARCA GROSCHOPP, CAP,1/21 HP, NUMERO DE SERIE 7559893, 120 WATTS. 10.- MARCA NO VISIBLE, PLACA DE DATOS NO VISIBLE. CON VALOR DE QUINCE MIL PESOS.
  - 15) TANQUE MARCA BELTON PC-800<sup>g</sup> PARA ENGOMAR, NUMERO DE SERIE 3192, CAPACIDAD DE 7 KG. CONTROLES DIGITALES. CON VALOR DE NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS.
  - 16) TANQUE MARCA NORDSON UNIT 3450-ILI32/L PARA ENGOMAR, NUMERO DE SERIE AA92M61535, CAPACIDAD APROXIMADA 7 KILOS, CONTROLES DIGITALES. CON VALOR DE OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS.
  - 17) COMPRESOR RECIPROCANTE MARCA ITSA, NUMERO DE SERIE 3-10900-A99, MODELO I-1000, CAPACIDAD 132 GALONES, MOTOR 20HP. CON VALOR DE NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS.
  - 18) COMPRESOR RECIPROCANTE MARCA ITSA, NUMERO DE SERIE 3-10900-A99, MODELO I-1000, CAPACIDAD 132 GALONES, MOTOR 20HP. CON VALOR DE NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS. (NO ACOPLADO AL MOMENTO DE INSPECCIÓN).
  - 19) COMPRESOR RECIPROCANTE MARCA ITSA, NUMERO DE SERIE B11474-001 MODELO 1-181114-H, CAPACIDAD 500LTS, MOTOR 20 HP, 990 RPM. CON VALOR DE NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS.
  - 20) COMPRESOR PACKAGE DATA ELECTRONICO, MARCA INGERSOLL RAND INTELLISYS, NUMERO DE SERIE F5110U92, MODELO SS-EP75, CAPACIDAD 320 CFM, MOTOR 75 HP, MOTOR DE VENTILADOR 5.0 HP. CON VALOR DE DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS.
  - 21) COMPRESOR MARCA INGERSOLL RAND HIDROGARD, NUMERO DE SERIE 823HG2245, MODELO HG400-GE4 208/230 VOLT, H2-80 AÑO 1992, 250 PSI. INCLUYE TANQUE DE AIRE MARCA ALANSA, NÚMERO DE SERIE 5310, VERTICAL CAPACIDAD 500 LTS, ALTURA 1.88 METROS. CON VALOR DE SETENTA Y CINCO MIL PESOS.
  - 22) MEZCLADOR EN "V" TIPO PANTALON, MARCA MAQUINARIA PARA MOLIENDA Y MEZCLAS, CAPACIDAD 100 KG. PLACA DE DATOS NO VISIBLE, INCLUYE MOTOR ELECTRICO DE 5.0 HP DIAMETRO DE CILINDROS 20" X 1.10 METROS DE ALTURA, ENTRADA DIAMETRO 5", EN ACERO INOXIDABLE. CON VALOR DE CIENTO DIEZ MIL PESOS.
  - 23) MEZCLADOR DE LISTON, PLACA DE DATOS NO VISIBLE, NUMERO ECONOMICO RIBBON2, CAPACIDAD DE MEZCLA DE 1000 KG Y UN MOTOR DE 25 HP, SE COMPONE DE: CILINDRO ORIZONTAL DIAMETRO 1.10 X ALTURA 2.50 METROS, ESTRUCTURA EN PTR Y VIGA DE 8" X 4" AC, CARBÓN. CON DIMENSIONES GENERALES DE LARGO 2.70 METROS X ANCHO 1.50 METROS Y TOLVA RECTANGULAR CON DIMENSIONES DE LARGO 2.32 METROS POR ANCHO 1.16 METROS Y PROFUNDIDAD 1.32 METROS CON HUSILLO. CON VALOR DE TRESIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS.
  - 24) MEZCLADOR ZZ SIN MARCA, TABLA DE DATOS NO VISIBLE, CAPACIDAD DE TOLVA PARA 300KG DE DIMENSIONES DE LARGO 1.10 METROS POR ANCHO 0.92 POR PROFUNDIDAD 1.05 METROS, LLEVA DOBLE GUSANO MEZCLADOR, INCLUYE MOTOR DE 20 HP, MODELO SK2868242. CON UN VALOR DE SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS.

- 25) SISTEMA DE LLENADO INTEGRADO POR 1.- TOLVA DOSIFICADORA EN ACERO INOXIDABLE DE DIMENSIONES DE DIAMETRO 1.0 METROS POR ALTURA TOLVA 0.65 METROS POR ALTURA DE CONO 0.60 METROS, DIAMETRO DE DESCARGA 6", CON TAPA EXTERIOR Y PATAS DE SOPORTE DE ALTURA 0.90 METROS, 2) VÁLVULA ROTATIVA DOSIFICADOR MARCA PMSA 952, PLACA DE DATOS NO VISIBLE, INCLUYE MOTO REDUCTOR 3 HP MARCA RIGA, NUMERO DE SERIE 92564, REDUCTOR 60:1; 3) TRAMPA MAGNETICA COMPUERTA DE UN COLADOR MAGNETICO DE DIMENSIONES LARGO 0.40 METROS POR ANCHO 0.40 METROS POR ALTURA 0.16 METROS, CONO DE REDUCCIÓN A 4", ALTURA DE CONO 0.48 METROS EN ACERO INOXIDABLE. CON UN VALOR DE NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS.
- 26) SISTEMA DE LLENADO INTEGRADO POR: 1) TOLVA DOSIFICADORA EN ACERO INOXIDABLE DE DIMENSIONES DE DIAMETRO 1.0 POR ALTURA DE TOLVA 0.65 METROS POR ALTURA CONO 0.78 METROS, DIAMETRO DE DESCARGA 8", CON TAPA EXTERIOR Y PATAS DE SOPORTE DE ALTURA 0.90 METROS; 2) VÁLVULA ROTATIVA MARCA SMCYCLO, NÚMERO DE SERIE MY0005307, MODELO CNHJA105967, INCLUYE MOTO REDUCTOR ½ HP MARCA ABB REDUCTOR DE 60:1.; 3) TRAMPA MAGNETICA COMPUESTA DE UNA COLADOR MAGNETICO DE DIMENSIONES LARGO 0.40 POR ANCHO 0.40 POR ALTURA 0.16 METROS, CONO DE REDUCCIÓN A 4", ALTURA DEL CONO 0.48 METROS EN ACERO INOXIDABLE, AL MOMENTO DE LA INSPECCION NO SE ENCONTRABA FISICAMENTE EL COLADOR, MAGNETICO. CON UN VALOR DE NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS.
- 27) COSEDORA DE MARCA FISCHBAIN, SIN PLACA DE DATOS VISIBLES. CON UN VALOR DE DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS.
- 28) COSEDORA DE MARCA FISCHBAIN, SIN PLACA DE DATOS VISIBLES. CON UN VALOR DE DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS.
- 29) COSEDORA DE MARCA FISCHBAIN, NÚMERO DE SERIE 804303F. CON UN VALOR DE DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS.
- 30) COSEDORA DE MARCA MAJAKKL, PLACA DE DATOS NO VISIBLE, 100V 90 W, 60 HZ. CON UN VALOR DE DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS.
- 31) PISTOLA DE AIRE ELECTRICA MASTERFLOW, MODELO AH-501, PLACA DE DATOS NO VISIBLE, TEMPERATURA 500 GRADOS F, 120, 14 AMP CON UN VALOR DE UN MIL NOVECIENTOS PESOS.
- 32) PISTOLA DE AIRE ELECTRICA MASTERFLOW, MODELO AH-501, PLACA DE DATOS NO VISIBLE, TEMPERATURA 500 GRADOS F, 120, 14 AMP CON UN VALOR DE UN MIL NOVECIENTOS PESOS.
- 33) BASCULA DIGITAL MARCA OHAOUS JUSTA, NÚMERO DE SERIE 3476, MODELO D6OER, CAPACIDAD 60 KG, BASE DE ACERO INOXIDABLE. CON UN VALOR DE CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS.
- 34) ETIQUETADORA DE GOMA CALIENTE, PLACA DE DATOS NO VISIBLE, DE CONTROLES DIGITALES, INCLUYE MOTOR DE ½ HP, ANCHO MAXIMO DE ETIQUETA 20 CM. CON UN VALOR DE VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS PESOS.
- 35) BASCULA DIGITAL MARCA BRAUNKER, NUMERO DE SERIE 12E080914306, MODELO YP100, CAPACIDAD 100 KG, BASE DE ACERO INOXIDABLE, DIMENSIONES GENERALES 0.615 X 0.615 X 0.01 METROS DE ALTURA. CON UN VALOR DE TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS.
- 36) MEZCLADOR MARCA AMERICAN PROCESS SYSTEMS, NUMERO DE SERIE 4218, MODELO DRE-668, CON CAPACIDAD DE 1200 KG, CON TABLERO DE CONTROL DIGITAL, NUMERO DE SERIE 4218, MODELO FRE-66H AÑO 1994, CON MOTOR ELECTRICO DE 20 HP, AMBOS EQUIPOS SE ENCUENTRAN INSTALADOS SOBRE MEZANINE DE 4.20 X 2.50 X 1.5 METROS DE ALTURA, FABRICADO CON IPR, PTR Y LAMINA ANTIDERRAPANTE DE ESPESOR 3/16" AC, CARBÓN, INCLUYE: TOLVA A BASE DE ACERO INOXIDABLE, DIMENSIONES GENERALES 1.20 METROS DIAMETRO POR 0.17 METROS TOLVA POR 0.69 METROS CONO, DESCARGA DE 6" DIAMETROS, APOYADA SOBRE 4 PATAS DE 0.30 METROS DE ALTURA. CON UN VALOR DE DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS.
- 37) BASCULA DIGITAL DE MARCA BRAUNKER JUSTA, PLACA DE DATOS NO VISIBLE BASE DE ACERO INOXIDABLE, DIMENSIONES GENERALES 0.43 X 0.45X 0.06 METROS DE ALTURA. CON UN VALOR DE CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS.
- 38) MAQUINA MEZCLADORA DE ARADO MARCA LITTLEFORD, NUMERO DE SERIE 46646-3239, MODELO EKM-600-D, DIMENSIONES DE CILINDRO MEZCLADOR DE DIAMETRO 1.00 METRO POR LONGITUD 1.35 METROS, BASE DE ACERO INOXIDABLE CON ASPAS, ACCIONADO POR DOS MOTORES DE 10 HP Y UN MOTOR GENERAL DE 15 HP, INCLUYE: 1) TOLVA CON CRIBA DE ACERO INOXIDABLE PARA MAQUINA LITTLERFORD DIN PLACA DE DATOS, DIMENSIONES GENERALES: PARTE CILINDRICA DIAMETRO 1.0 METRO POR ALTURA 0.24 METROS PARTE CONICA ALTURA 0.60 METROS DE DIAMETRO DE DESCARGA 0.30 METROS; 2) BAJADA CON TRAMPA MAGNETICA PARA ALIMENTACION DE LA MEZCLADORA A BASE DE ACERO INOXIDABLE DE DIMENSIONES GENERALES DE 1.20 METROS FRENTE POR 0.30 METROS DE ALTURA. CON UN VALOR DE DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS.
- 39) MAQUINA MEZCLADORA DE ARADO MARCA LITTLEFORD, NUMERO DE SERIE 46646-3239, MODELO EKM-600-D, DIMENSIONES DE CILINDRO MEZCLADOR DE DIAMETRO 1.00 METRO POR LONGITUD 1.35 METROS, BASE DE ACERO INOXIDABLE CON ASPAS, ACCIONADO POR DOS MOTORES DE 10 HP Y UN MOTOR GENERAL DE 15 HP, INCLUYE: 1) TOLVA CON CRIBA DE ACERO INOXIDABLE PARA MAQUINA LITTLERFORD DIN PLACA DE DATOS, DIMENSIONES GENERALES: PARTE CILINDRICA DIAMETRO 1.0 METRO POR ALTURA 0.24 METROS PARTE CONICA ALTURA 0.60 METROS DE DIAMETRO DE DESCARGA 0.30 METROS; 2) BAJADA CON TRAMPA MAGNETICA PARA ALIMENTACION DE LA MEZCLADORA A BASE DE ACERO INOXIDABLE DE DIMENSIONES GENERALES DE 1.20 METROS FRENTE POR 0.30 METROS DE ALTURA. CON UN VALOR DE DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS.
- 40) ELEVADOR INDUSTRIAL MARCA BLACK BEST, NUMERO DE SERIE NO VISIBLE, MODELO TKM-200DE 2 TONELADAS, CABINA DE 1.60 METROS POR 1.60 METROS, CONFORMADO POR ESTRUCTURA DE APROXIMADAMENTE 8.0 METROS DE ALTURA A BASE DE MONTENES, BASE DE 1.60 X 1.60 METROS, ÁNGULO LAMINA, TUVO VIGUETAS, IPR Y PTR AC, CARBON. CON UN VALOR DE DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS.
- 41) BASCULA ELECTRONICA MARCA METTLER TOLEDO, NUMERO DE SERIE 44272204YX, MODELO LYNX, CAPACIDAD 100 KG, BASE DE ACERO INOXIDABLE, DIMENSIONES 0.60 X 0.445 X 0.11 METROS DE ALTURA. CON UNA VALOR DE TRES MIL QUINIENTOS PESOS.

- 42) BASCULA ELECTRONICA MARCA METTLER TOLEDO, NUMERO DE SERIE 112002311, MODELO SG-16001, CAPACIDAD 16.1 KG BASE DE ACERO INOXIDABLE, DIMENSIONES 0.28 METROS X 0.36 METROS X 0.06 METROS DE ALTURA. CON UNA VALOR DE CUARENTA Y CINCO MIL PESOS.
- 43) BASCULA DE PISO MARCA BRAUNER JUSTA, PLACA DE DATOS NO VISIBLE, NUMERO ECONOMICO 15670, CAPACIDAD 1500 KG, BASE EN PLACA ANTIDERRAPANTE AC CARBON, DIMENSIONES 1.50 X 1.20 X 0.11 METROS DE ALTURA. CON UN VALOR DE DIECIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS.
- 44) BASCULA ELECTRONICA MARCA METTLER TOLEDO, NUMERO DE SERIE 1129043161, MODELO SB 16001, CAPACIDAD 16.1 KILOS X 0.1 GRAMOS, BASE DE ACERO INOXIDABLE. CON UN VALOR DE CUARENTA Y CINCO MIL PESOS.
- 45) MAQUINA HORIZONTAL AUTOMATICA PARA ENVASES FLEXIBLES MARCA ENFLEX, NUMERO DE SERIE 9755001, MODELO FB15, AÑO DE MANUFACTURA 1997, CON TABLERO DE CONTROL ELECTRICO Y NEUMATICO, CUENTA CON MOTOR SUPERIOR DE 1HP Y MOTOR PRINCIPAL DE 2.0 HP Y UNA TOLVA DE ALIMENTACIÓN DE ACERO INOXIDABLE, DIMENSIONES GENERALES 1.0 X 2.0 X 1.90 METROS DE ALTURA, AL MOMENTO DE LA INSPECCIÓN SE ENCONTRABA FUERA DE SERVICIO Y EMPLOYADA. CON UN VALOR DE SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS.
- 46) MAQUINA HORIZONTAL AUTOMATICA PARA ENVASES FLEXIBLES MARCA ENFLEX, NUMERO DE SERIE 9705127, MODELO F14, AÑO DE MANUFACTURA 1998, 20 AMP, 60HZ, 416KVA CON TABLERO DE CONTROL ELECTRONICO Y NEUMATICO, CUENTA CON MOTOR SUPERIOR DE 1Hp Y MOTOR PRINCIPAL DE 2.0 HP Y UNA TOLVA DE ALIMENTACION DE ACERO INOXIDABLE. CON UN VALOR SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS.
- 47) MAQUINA ORIZONTAL AUTOMATICA PARA ENVASES FLEXIBLES MARCA ENFLES, PLACA DE DATOS NO VISIBLE, MODELO F14, CON TABLERO DE CONTROL ELECTRICO Y NEUMATICO, CUENTA CON MOTOR SUPERIOR DE 1 HP Y MOTOR PRINCIPAL DE 2.0 HP Y UNA TOLVA DE ALIMENTACIÓN DE ACERO INOXIDABLE. AL MOMENTO DE LA INSPECCION SE ENCONTRABA FUERA DE SERVICIO E INCOMPLETA, CON UN VALOR DE SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS.
- 48) MAQUINA ORIZONTAL AUTOMATICA PARA ENVASES FLEXIBLES MARCA ENFLES, PLACA DE DATOS NO VISIBLE, MODELO F14, NUMERO ECONOMICO ENFLEX 4, CUENTA CON MOTOR SUPERIOR DE 1 HP Y MOTOR PRINCIPAL DE 2.0 HP Y UNA TOLVA DE ALIMENTACIÓN DE ACERO INOXIDABLE. CON UN VALOR DE SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS.
- 49) MAQUINA ENCINTADORA ELECTRICA MARCA 3M-MATIC, PLACA DE DATOS NO VISIBLE, MODELO 70º, CONTROLES DIGITALES Y MOTOR DE 0.5 HP. CON UN VALOR DE CIENTO TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS.
- 50) DOSIFICADOR DE PEDESTAL MARCA NEUMOLITE, PLACA DE DATOS NO VISIBLE, TABLERO DE CONTROL NEUMO DE POLVOS, CON MOTOR DE 3.0 HP Y UNO DE ½ HP, ASI COMO TOLVA DE ACERO INOXIDABLE DE DIAMETRO 0.60 METROS X 0.60 METROS DE ALTURA, CAPACIDAD DE 50 BOTES POR MINUTO DE 110 GR. INCLUYE BAJADA DE ACERO INOXIDABLE, SIN PLACA DE DATOS VISIBLE, COMPONENTE DE TUBO DE DIAMETRO 5" X 3.0 METROS DE LONGITUD DE ACERO INOXIDABLE CEDULA 10 Y CAJA DE RECEPCION DE DIMENSIONES 0.50 M X 0.27 M X 0.16 M DE ALTURA, ALIMENTADOR PARA DOSIFICADOR DE TORNILLO SIN FIN, MARCA NO VISIBLE, PLACA DE DATOS NO VISIBLE, DIMENSIONES DE ALIMENTADOR DIAMETRO 6" X 1.175 M CON RESPIRADERO, INCLUYE MOTO REDUCTOR DE ½ HP. CON UN VALOR DE TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS.
- 51) DOSIFICADOR DE PEDESTAL MARCA ARENCO, PLACA DE DATOS NO VISIBLE, INCLUYE TABLERO DE CONTROL ARENCO DE POLVOS, CON MOTOR DE 3.0 HP Y UNO DE ½ HP ASI COMO TOLVA DE ACERO INOXIDABLE DE DIAMETRO 0.60 M X 0.60 M DE ALTURA, CAPACIDAD DE 29 BOTES POR MINUTO DE 110 GR. INCLUYE BAJADA DE ACERO INOXIDABLE SIN PLACA DE DATOS VISIBLE, SE COMPONE DE TUBO DE DIAMETRO 4" X 3.0 M DE LONGITUD, ACERO INOXIDABLE CEDULA 10 Y CAJA DE RECEPCION DE DIMENSIONES 0.50 M X 0.27 M X 0.16 M DE ALTURA, ALIMENTADOR PARA DOSIFICADOR DE TORNILLO SIN FIN, SIN MARCA, SIN PLACA DE DATOS VISIBLE, DIMENSIONES DE ALIMENTADOR DIAMETRO 5.5 X 1.18 M CON RESPIRADERO, INCLUYE MOTOR REDUCTOR DE ½ HP. ACTUALMENTE FUERA DE SERVICIO. CON UNA VALOR DE DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS.
- 52) ENGARGOLADORA MANUAL MARCA CCA (CONTAINER CORPORATION OFF AMERICA) NUMERO DE SERIE A-300-44, AÑO DE MANUFACTURA 6 DE JULIO DE 129074, PARA LATA DE APROXIMADAMENTE 4.5 CM DE DIAMETROS, INCLUYE MOTOR ELECTRICO DE ½ HP. CON UN VALOR DE CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS.
- 53) ENGARGOLADORA MANUAL SIN MARCA VISIBLE, PLACA DE DATOS NO VISIBLE, INCLUYE MOTOR GENERAL ELECTRIC, NUMERO DE SERIE C1, MODELO 6KT 486B 1 NP. AREA LINEA ROYAL, PARA LATA APROXIMADAMENTE DE 4.5 CM DE DIAMETRO. AL MOMENTO DE LA INSPECCION SE ENCONTRABA FUERA DE SERVICIO ENPLAYADA. CON UN VALOR DE CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS.
- 54) MAQUINA ENGARGOLADORA MARCA FIGGIE PACKAGING SYSTEMS, NUMERO DE SERIE 111. MODELO 2004-RCM-1 ROTARY CLOSING MACHINE, CAPACIDAD 202-408 DE DIAMETRO X 109-800 4C, INCLUYE MOTOR ELECTRICO DE 7.5 HP PESOS APROXIMADO 2315 KG. CON UNA VALOR DE CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS.
- 55) BANDA TRANSPORTADORA MARCA FLEX LINK, PLACA DE DATOS NO VISIBLE, BANDA A BASE DE NYLAMID, ESTRUCTURA FABRICADA EN ACERO INOXIDABLE, INTEGRADO CON MOTOR DE 1 HP, DIMENSIONES APROXIMADAS: LARGO 3.60 M X ABCHO 09.09 M X 0.83 M DE ALTURA. VALOR TREINTA Y CINCO MIL PESOS.
- 56) BANDA DE CODIFICACION MARCA SAFELINE, PLACA DE DATOS NO VISIBLE, INTEGRADO POR BANDA DE DIMENSIONES: LARGO 1.60 M X ANCHO 0.14 M Y UN MOTOR DE ½ HP, INCLUYE UN TECLADO MARCA LANIX 4900, INCLUYE CODIFICADOR ELECTRONICO MARCA LINX PRINTED TECHNOLOGYS, NUMERO DE SERIE EK251, MODELO 4900, MULTIPUERTOS, INCLUYE MUEBLE DE ACERO INOXIDABLE. AÑO DE MANUFACTURA 2007. CON UN VALOR DE CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS.
- 57) BANDA TRANSPORTADORA MARCA AYAMEX, MODELO 1-A, PLACA DE DATOS NO VISIBLE, DIMENSIONES GENERALES: LARGO 3.0 M X ANCHO 0.21 M, CINTA DIAMETRO 1" NYLAMID, INCLUYE UN MOTOR DE 1 HP Y REDUCTOR DE MARCA RISGA. AL MOMENTO DE LA INSPECCIÓN SE ENCONTRABA FUERA DE SERVICIO Y EMPLOYADA. CON UNA VALOR DE TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS.

- 58) CODIFICADOR PH INK JET PRINTER MARCA HITACHI, NUMERO DE SERIE PH00232109, MODELO PH-D460W, INCLUYE MUEBLE DE ACERO INOXIDABLE A BASE DE PTR DE 1" Y RODAJAS. CON UNA VALOR DE CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS.
- 59) ELEVADOR SIN PLACA DE DATOS VISIBLE, CAPACIDAD 1000 KG, FABRICADO CON ESTRUCTURA METALICA A BASE DE VIGAS IPR PTR, PLACA ANTIDERRAPANTE, ANGULOS, CABLE DE ACERO DE ½" Y POLEAS, DIMENSIONES DE CABINA FRENTE 2.75 M X FONDO 1.47 M X 2.30 M DE ALTURA, INCLUYE MOTOR, EMBRAGUE Y MOTOR REDUCTOR, DE 3.0 HP. VALOR DE DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS.
- 60) COLECTOR DE POLVOS MARCA NO VISIBLE, CODIGO 01158 EP3254B, MODELO MPH30K, VENTILADOR NUMERO DE SERIE T03-282, TAMAÑO CIC/3, DIAMETRO 0.87 M CON MOTOR MARCA WEG DE 15 HP CON DEPOSITO DE ACERO INOXIDABLE, DIMENSIONES GENERALES: LARGO 1.3 M X ANCHO 1.0 M X 4.20 M DE ALTURA, DIAMETRO DE TUBERIAS 10" TAMBIEN DE ACERO INOXIDABLE. CON VALOR DE UN MILLON CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS.
- 61) COLECTOR DE POLVOS MARCA NO VISIBLE, PLACA DE DATOS NO VISIBLE, CON MOTOR MARCA IEM, NUMERO DE SERIE 3901003, MODELO 168292 DE 40 HP, CON DEPOSITO DE ACERO AL CARBON DIMENSIONES GENERALES: LARGO 3.1 M X ANCHO 1.6 M X 6.0 M DE ALTURA, DIAMETRO DE TUBERIAS 10" TAMBIEN EN ACERO AL CARBÓN. CON UN VALOR DE UN MILLON CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS.
- 62) COLECTOR DE POLVOS MARCA NO VISIBLE, PLACA DE DATOS NO VISIBLE, CON MOTOR 3 HP, CON DEPOSITO DE ACERO AL CARBÓN, DIMENSIONES GENERALES LARGO 1.8M X ANCHO 0.7 M X 2.5 M DE ALTURA. CON UN VALOR DE CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS.
- 63) SEPARADOR DE GRANULADOS, MARCA SWECO VIBRO-ENERGY SEPARATOR, NUMERO DE SERIE 783378-A, MODELO LP30584, CRIBA GIRATORIA TIPO CD121630 SERIE MHP-30, DE DIAMETRO 0.81 M X ALTURA 0.21 M DIAMETRO SALIDA 7", INCLUYE MOTOR DE 3HP. CON VALOR DE CIENTO SETENTA Y OCHO MIL PESOS.
- 64) DETECTOR DE METALES MARCA NO VISIBLE, PLACA DE DATOS NO VISIBLE, SE COMPONE DE CONTADOR MARCA VEEDER ROOT HATERFOR CONM USA, NUMERO 268250, TABLERO DE CONTROL MARCA LOMA SYSTEM EN ACERO INOXIDABLE, PLACA DE DATOS NO VISIBLE, BANDA TRANSPORTADORA DE LOAN DE LARGO 0.75 M X ANCHO 0.38, ALTURA APROXIMADA 0.90 M. A LA INSPECCION SE ENCONTRABA FUERA DE SERVICIO. CON UN VALOR DE CUARENTA Y CINCO MIL PESOS.
- 65) MAQUINA ESTUCHADORA MARCA ECONOSEAL, PLACA DE DATOS NO VISIBLE, CUERPO DE ACERO INOXIDABLE Y RODAJAS PARA DESPLAZAMIENTO. DIMENSIONES GENERALES 0.90M X 1.80 M X 1.50 M DE ALTURA. A LA INSPECCION SE ENCONTRABA FUERA DE SERVICIO. CON UN VALOR DE QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS.
- 66) MAQUINA PARA POLVOS DE CUATRO CARRILES MARCA DOPING, PLACA DE DATOS NO VISIBLE, TABLERO DE CONTROL MARCA QUICK, PANEL MINI. ACTUALMENTE SE ENCUENTRA FUERA DE SERVICIO EMPLOYADA. CON UN VALOR DE SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS.
- 67) ALIMENTADOR DE BOTE MARCA NO VISIBLE, PLACA DE DATOS NO VISIBLE, SE COMPONE DE BASE PRINCIPAL EN ACERO INOXIDABLE DIAMETRO 1.2 M X ALTO DE 0.70 M Y BASE CON NIVELADORES DE ANCHO 0.73 M X ALTURA 0.98M, INCLUYE MOTOR ELECTRICO DE 1 HP. FUERA DE SERVICIO AL MOMENTO DE LA INSPECCION. CON UN VALOR DE CIENTO NUEVE MIL PESOS.
- 68) ALIMENTADOR DE BOTE MARCA NO VISIBLE, PLACA DE DATOS NO VISIBLE, SE COMPONE DE BASE PRINCIPAL EN ACERO INOXIDABLE DIAMETRO 1.2 M X ALTO DE 0.70 M Y BASE SECUNDARIA CON NIVELADORES DE ANCHO 0.73 M DE X ALTURA 0.98 M (FUERA DE SERVICIO), INCLUYE: MOTOR ELECTRICO DE 1 HP. PESO ESTIMADO 70 KG. SE ENCONTRABA FUERA DE SERVICIO. CON UN VALOR DE UN MIL CIEN PESOS.
- 69) TOLVA DE ACERO INOXIDABLE MARCA NO VISIBLE, PLACA DE DATOS NO VISIBLE, DIMENSIONES PARTE RECTA 0.85M X 0.85M X 0.62M DE ALTO, TRANSICCIÓN DE RECTO A CIRCULAR ALTURA 0.60 M DIAMETRO. DE SALIDA 9", INCLUYE TAPA Y LA ESTRUCTURA DE SOPORTE ES CON PTR; ACERO INOXIDABLE. CON UN VALOR DE ONCE MIL SETECIENTOS PESOS.
- 70) PEDESTAL DOSIFICADOR CON BASE METALICA, MARCA NO VISIBLE, PLACA DE DATOS NO VISIBLE, AL MOMENTO DE INSPECCIÓN NO CUENTA CON MOTOR, SIN TOLVA DE ALIMENTACIÓN, ALTURA APROXIMADA 1.80, PESO ESTIMADO 50KG. CON UN VALOR DE SEISCIENTOS PESOS.
- 71) ELEVADOR DE POLIPASTO, MARCA NO VISIBLE, PLACA DE DATOS NO VISIBLE, MOTOR ELECTRICO 3.0 HP, ACTUALMENTE DESARMADO. PESO ESTIMADO 110 KG. CON VALOR DE DOS MIL SEISCIENTOS PESOS.
- 72) PULIDOR DE PISOS MANUAL, MARCA NO VISIBLE, PLACA DE DATOS NO VISIBLE, INCLUYE MOTOR ELECTRICO MARCA SIEMENS, NUMERO DE SERIE 19599 MODELO AP3000 DE HP, FUERA DE SERVICIO AL MOMENTO DE LA INSPECCION. CON UN VALOR DE QUINCE MIL QUINIENTOS PESOS.
- 73) MAQUINA VIBRATORIA, SEPARADOR DE GRANULADOS MARCA SWEQUIPOS, NUMERO DE SERIE 13619, MODELO X548588P T, AÑO DE MANUFACTURA 2006, FABRICADA EN ACERO INOXIDABLE DIAMETRO 1.27 M CON MOTOR DE 2.5 HP. CON VALOR DE DOSCIENTOS TRECE MIL PESOS.
- 74) BASCULA MARCA FIRMENICH SSP01 1 D7, NUMERO DE SERIE 270378, MODELO 8M1818S-100, CAPACIDAD 100LBS, MODIFICADA, SE CAMBIO EL INDICADOR DIGITAL POR UN INDICADOR MARCA BRAUNKER. CON UN VALOR DE CUATRO MIL CIEN PESOS.
- 75) SELLADORA ELECTRICA MARCA IMPULSE SEALER, PLACA DE DATOS NO VISIBLE, DIMENSIONES DE MORDAZA: LARGO 0.75M, ALTURA TOTAL DE PEDESTAL 0.86M OPERADA POR PEDAL. CON UN VALOR DE CINCO MIL QUINIENTOS PESOS.
- 76) TOLVA DE ACERO INOXIDABLE, MARCA NO VISIBLE, PLACA DE DATOS NO VISIBLE, DIMENSIONES GENERALES 0.85M X 0.85M X 1.30 DE ALTO INCLUYE TAPAS. CON UN VALOR DE ONCE MIL QUINIENTOS PESOS.
- 77) MAQUINA VERTICAL PARA DISOLVER LIQUIDOS MARCA MALMITOR, PLACA DE DATOS NO VISIBLE, FABRICADA EN ACERO INOXIDABLE, INCLUYE AGITADOR. CON VALOR DE TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS.
- 78) BOMBA DE DOBLE DIAFRAGMA NEUMATICA, MARCA WILDEN (DEL MALMITOR), PLACA DE DATOS NO VISIBLE 1"X1". CON UN VALOR DE VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS.
- 79) UNIDAD DE FILTRO DE AIRE MARCA FESTO, NUMERO DE SERIE 537151, MODELO MS12-LF-G-EUV, DIAMETRO ½ PARA 40 MM. CON VALOR DE SIETE MIL PESOS.
- 80) TANQUE DE GAS LP ESTACIONARIO MARCA TATSA, NUMERO DE SERIE 49437, MODELO 29437 DE

- CAPACIDAD DE 300KG, AÑO DE MANUFACTURA 1999. CON UN VALOR DE TRES MIL QUINIENTOS PESOS.
- 81) LOTE DE 5 TANQUES PARA GAS CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: A) TANQUE MARCA CYTSA, NUMERO DE SERIE 59323, CAPACIDAD 35 LTS, DIAMETRO 0.348, ESPESOR 4.7 MM. B) TANQUE MARCA TRINITY INDUSTRIA, NUMERO DE SERIE P50077, AÑO 2001, CAPACIDAD 80 LTS, DIMENSIONES DIAMETRO 0.3556M POR LONGITUD 0.705M C) TANQUE MARCA TRINITY INDUSTRIA, NUMERO DE SERIE 8754, AÑO 2001, CAPACIDAD 60LTS, DIMENSIONES DIAMETRO 03556M POR LONGITUD 0.705M D) TANQUE MARCA TRINITY INDUSTRIA, NUMERO DE SERIE B1077, AÑO 2001, CAPACIDAD 60LTS, DIMENSIONES DIAMETRO 03556M POR LONGITUD 0.705M. E) TANQUE MARCA CYTSA, NUMERO DE SERIE 29320, CAPACIDAD 65 LTS, DIAMETRO 0.348. CON VALOR DE DIEZ MIL OCHOCIENTOS PESOS.
- 82) MAQUINA DOSIFICADORA DE POLVOS MARCA NO VISIBLE, PLACA DE DATOS NO VISIBLE, NUMERO ECONOMICO BARTELT 3, INCLUYE: DOS DOSIFICADORES DE ACERO AL CARBON CON MOTOR REDUCTOR MARCA BALDOR DE 1 HP, DIMENSIONES GENERALES DE EQUIPO: LARGO 5.30 M X 0.85 M DE ANCHO. CON UN VALOR DE TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS.
- 83) BANDA TRANSPORTADORA, MARCA NO VISIBLE, PLACA DE DATOS NO VISIBLE, LA BANDA ES A BASE DE TABLILLAS DE INOXIDABLE DE LARGO 1.70 M POR ANCHO 0.085 METROS DE ALTURA DE 0.70 METROS, EL MOTOR ES DE 1HP. CON UN VALOR DE TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS.
- 84) MAQUINA ENGARGOLADORA HECHIZA, MARCA NO VISIBLE, PLACA DE DATOS NO VISIBLE, ACCIONAMIENTO POR PEDAL CON MOTOR DE 1 HP, DIMENSIONES GENERALES 1.70 M ALTURA POR FONDO 0.40 METROS PARA LATA DE APROXIMADAMENTE 10 CM DE DIAMETRO. CON UNA VALOR DE SESENTA MIL QUINIENTOS PESOS.
- 85) MAQUINA DOSIFICADORA DE POLVOS CON TOLVA DE ACERO INOXIDABLE MARCA POGRESO, NUMERO DE SERIE NO VISIBLE, MODELO G-1000. CON UNA VALOR DE SETENTA Y TRES MIL PESOS.
- 86) BASCULA DIGITAL MARCA NO VISIBLE, PLACA DE DATOS NO VISIBLE, BASE EN PLACA ANTIDERRAPANTE DE ACERO AL CARBON DE 0.30 M X 0.35 M CAPACIDAD DE 16KG. CON VALOR DE DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS.
- 87) BASCULA DIGITAL MARCA JUSTA, NUMERO DE SERIE NO VISIBLE, MODELO XK3101-PZ, BASE EN ACERO INOXIDABLE, CAPACIDAD DE 30 KG. CON UN VALOR DE TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS.
- 88) MAQUINA DE 8 CARRILES MARCA SCHMUCKER S.R.L. NUMERO DE SERIE SCH06101, MODELO TUBE-S91, CUENTA CON DOSIFICADOR VOLUMETRICO HORIZONTAL, AÑO DE MANUFACTURA 2010. CON VALOR DE DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS.
- 89) ASPIRADOR INDUSTRIAL MARCA CFM, NUMERO DE SERIE 09B421, MODELO R104V, AÑO DE MANUFACTURA 2001, CAPACIDAD 38 KG, DIMENSIONES GENERALES: DIAMETRO 0.53 M X 1.17M ALTURA. CON UN VALOR DE TREINTA Y CINCO MIL PESOS.
- 90) MAQUINA DOSIFICADORA DE POLVOS MARCA TALON MANUFACTURING INC, NUMERO DE SERIE 2872, MODELO HMMS IM9-14DC, NUMERO ECONOMICO BARTELT 2, CUENTA CON DOS DOSIFICADORES CON SERVOMOTORES DE 3 HP, DOS TOLVAS DE ACERO INOXIDABLE Y DOS MOTOR REDUCTORES DE ¾ HP, TRABAJA A 220/14 KV/60 AMPERES, DIMENSIONES GENERALES: LARGO 7.50 M X ANCHO 1.30M X 2.0 M DE ALTO. CON UN VALOR DE TRES MILLONES CIENTO MIL PESOS.
- 91) SELLADOR MANUAL MARCA NO VISIBLE, TABLA DE DATOS NO VISIBLE, INTEGRADA POR DOS PISTONES NEUMATICOS, BASE CALIENTE DE SELLADO Y MESA A BASE DE PERFIL DE ACERO AL CARBON ACCIONADO POR PEDAL, DIMENSIONES DE MESA: LARGO 0.52M X 0.60 M DE FONDO X 0.90M DE ALTURA. CON UN VALOR DE SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS.
- 92) MAQUINA DOSIFICADORA DE POLVOS DE CUATRO CARRILES, MARCA DOPING, PLACA DE DATOS NO VISIBLE, SE ENCONTRABA FUERA DE SERVICIO Y EMPLOYADA. CON UNA VALOR DE SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS.
- 93) MAQUINA ENVASADORA, MARCA NO VISIBLE, PLACA DE DATOS NO VISIBLE, SE COMPONE DE TOLVA DE ACERO INOXIDABLE CALIBRE 16, DE DIMENSIONES: DIAMETRO 0.40M, ALTURA 0.40M Y REDUCE A DIAMETRO 0.10M, UN MOTOR DE 3 HP Y UN MOTOR DE 1/4 HP, CUERPO DE LA MAQUINA EN GENERAL DE ACERO AL CARBON CON 4 VENTANAS, DIMENSIONES GENERALES DE EQUIPO LARGO 3.75M X ANCHO 1.20M X ALTURA 1.65M FUERA DE SERVICIO Y EMPLOYADA AL MOMENTO DE LA INSPECCION. CON UN VALOR DE TRES MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL PESOS.
- 94) MAQUINA DOSIFICADORA DE POLVOS MARCA DOPING, PLACA DE DATOS NO VISIBLE, NUMERO ECONOMICA DOPING 4, DIMENSIONES GENERALES: FRENTE 1.70M X 0.96M DE ANCHO, DOSIFICADOR VOLUMETRICO DE ACERO INOXIDABLE, MARCA NO VISIBLE, PLACA DE DATOS NO VISIBLE, INCLUYE: BAJADA DE ACERO INOXIDABLE Y ALIMENTADOR DE TORNILLO SIN FIN, A BASE DE ACERO INOXIDABLE, DIMENSIONES DE 1.00. LONGITUD X 0.50 M DE DIAMETRO. CON UN VALOR DE OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS.
- 95) MAQUINA DOSIFICADORA DE POLVOS MARCA DOPING, PLACA DE DATOS NO VISIBLE, NUMERO ECONOMICA DOPING 2, INCLUYE TOLVA DE ACERO INOXIDABLE, MOTOR MDE 2HP Y MOTOR DE ¾ HP, ALIMENTADOR DE TORNILLO SIN FIN, MARCA NO VISIBLE, PLACA DE DATOS NO VISIBLE EN ACERO INOXIDABLE, SE COMPONE DE HUSILLO DIAMETRO 6" X LARGO 1.0M Y TOLVA DOSIFICADORA DE ACERO INOXIDABLE CAL. 16 DE DIMENSIONES: DIAMETRO 0.5M X ALTURA 0.5 M, REDUCE A DIAMETRO 0.15 M. FUERA DE SERVICIOS. CON UNA VALOR DE OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS.
- 96) ALIMENTADOR DE TORNILLO SIN FIN, MARCA NO VISIBLE, PLACA DE DATOS NO VISIBLE, EN ACERO INOXIDABLE, SE COMPONE DE HUSILLO DIAMETRO 6" X LARGO 1.0M. PESO APROXIMADO 7.5 KG SE ENCONTRABA EN MANTENIMIENTO. CON UNA VALOR DE CIENTO QUINCE PESOS. CINCUENTA Y CINCO.
- 97) DETECTOR DE METAL MARCA LOMA SYSTEMS IQ3, NUMERO DE SERIE HMD21348-11225D, AÑO DE MANUFACTURA 2009, CUBIERTA DE ACERO INOXIDABLE, 110V, 60 HZ, 0.3 AMP, 1 FASE, ESTRUCTURA EN PTR 1 ½" ACERO INOXIDABLE T MOTOR REDUCTOR POR TRANSMISION DE BANDA DE 1.5 HP, INCLUYE TRANSPORTADOR DE BANDA PLASTIFICADA DE ANCHO 0.25 M X LARGO 1.50 M X ALTURA 0.80M CON NIVELADORES. CON UNA VALOR DE SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS.
- 98) MAQUINA ENCARTONADORA, MARCA NO VISIBLE, PLACA DE DATOS NO VISIBLE, CUERPO DE PLACA DE ½ " ACERO AL CARBON CON GUIAS DE SOLERA DE INOXIDABLE DE 2" X ¼" Y TRANSPORTADOR DE

- CADENA, DIMENSIONES GENERALES: LARGO 6.60 M X ANCHO 2.10 M X ALTURA 0.90M APROX. PARA UN ANCHO DE CAJA APROX. DE 0.12 M; INCLUYE: MOTOR ELECTRICO DE 3 HP Y TANQUE MARCA NORDSON, NUMERO DE SERIE 30941<sup>o</sup>, MODELO 3100V1FATZE, VOLTS 200-240, HZ 50/60, 17 AMP, 1/3 PHASE, 90 PSI/620KPA. ACTUALMENTE FUERA DE SERVICIO. CON UN VALOR DE OCHOCIENTOS MIL PESOS.
- 99) MAQUINA ENCARTONADORA, MARCA NO VISIBLE, PLACA DE DATOS NO VISIBLE, CUERPO DE PLACA DE ½ " ACERO AL CARBON CON GUIAS DE SOLERA DE INOXIDABLE DE 2" X ¼" Y TRANSPORTADOR DE CADENA, DIMENSIONES GENERALES: LARGOS 6.80M X ANCHO 1.70M X ALTURA 0.90M APROX. PARA UN ANCHO DE CAJA DE 0.12M, INCLUYE: MOTOR ELECTRICO DE 3 HP, INCLUYE TANQUE ELECTRICO Y NEUMATICO MARCA NORDSON CORP, NUMERO DE SERIE AA92M61534, MODELO 3400ILJ32-C, VOLTS 200-240, HZ 50/60, 20AMP, 1/3 WATTS. FUERA DE SERVICIO. CON UN VALOR DE OCHOCIENTOS MIL PESOS.
- 100) MAQUINA ENCARTONADORA MARCA BRADMAN LAKE, PLACA DE DATOS NO VISIBLE, CUERPO CON CUBIERTA DE LAMINA INOXIDABLE CALI. 14, TRANSPORTADOR DE TABLILLAS DE DIMENSIONES: ANCHO 0.3M LARGO 2.50M Y ALTURA 0.8M, DIMENSIONES GENERALES DEL EQUIPO: LARGO 6.50M X ANCHO 2.00M X ALTURA 1.50 M APROX. INCLUYE CUBIERTA DE POLICARBONATO TRANSPARENTE DE ESPESOR 6 MM, INCLUYE MOTOR ELECTRICO DE 3 HP, CAPACIDAD DE 50 PIEZAS/MIN (MAX). CON VALOR DE UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS.
- 101) BANDA TRANSPORTADORA HECHIZA, MARCA NO VISIBLE, PLACA DE DATOS NO VISIBLE, SE COMPONE DE BANDA DE TEFLON ESPESOR 2MM, ANCHO 0.33M X LARGO 2.50M ALTURA MAX. 0.90 ALTURA MIN 0.50M CON VALOR DE CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS.
- 102) BOMBA DE AGUA MARCA NO VISIBLE, TABLA DE DATOS NO VISIBLE, DE 2" X 1 ½", INCLUYE MOTOR ELECTRICO MARCA SIEMENS DE 1.5 HP, TIPO IRF3257-2YC44, 127-220V. CON UN VALOR DE SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS.
- 103) BOMBA DE AGUA MARCA NO VISIBLE, TABLA DE DATOS NO VISIBLE, DE 1 ½" INCLUYE MOTOR ELECTRICO MARCA SIEMENS DE 0.5 HP. CON VALOR DE CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS.
- 104) BOMBA DE AGUA MARCA NO VISIBLE, TABLA DE DATOS NO VISIBLE, DE 1 ½" INCLUYE MOTOR ELECTRICO MARCA EXCEL, NUMERO DE SERIE 23-F-02, 3450 RPM DE 1 HP. CON UNA VALOR DE SEIS MIL PESOS.
- 105) TANQUE DE GAS LP MARCA CYTSA, NUMERO DE SERIE F1573, CAPACIDAD 500LTS, DIAMETRO 0.60M LONGITUD 1.70M CARBON. CON VALOR DE CINCO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS.
- 106) LOTE DE NUEVE MESAS DE TRABAJO MARCA NO VISIBLE, PLACA DE DATOS NO VISIBLE, CUBIERTA DE ACERO INOXIDABLE, CALIBRE 16, ESTRUCTURA EN PTR DE 1 ½" CAL. 11 ACERO CARBON, DIMENSIONES GENERALES: LARGO 2.50M X ANCHO 1.10M X ALTURA 0.80M, SE DISTRIBUYEN DE LA SIGUIENTE MANERA: 4 MESAS EN AREAS DULCES, INCLUYEN CUATRO CONTACTOS DUPLEX POR MESA, 1 MESA EN AREA DE SALADOS, INCLUYE CUATRO CONTACTOS DUPLEX Y 4 MESA EN AREA DE BOMBEO) SOLO MESAS, SIN CONTACTOS). CON VALOR DE CIENTO QUINCE MIL PESOS.
- 107) MESA DE TRABAJO MARCA NO VISIBLE, PLACA DE DATOS NO VISIBLE, CUBIERTA ACERO INOXIDABLE CAL. 16 ESTRUCTURA PTR DE 1 ½" AL. 11 ACERO CARBON, DIMENSIONES GENERALES: LARGO 2.50M X 1.0M X ALTURA 0.80CON VALOR DE ONCE MIL QUINIENTOS PESOS.
- 108) MAQUINA DOSIFICADORA DE POLVOS MARCA CAMPCO, NUMERO ECONOMICO BARTLT, NUMERO DE SERIE R14746, MODELO 350RG3 H24-225, DIMENSIONES GENERALES: 5.0M LARGO X 1.0 M ANCHO, AREA EQUIPO OBSOLETO, PESO ESTIMADO 1200 KG. CON VALOR DE TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS.
- 109) MAQUINA DOSIFICADORA DE POLVOS MARCA CAMCO, PLACA DE DATOS NO VISIBLE, NUMERO ECONOMICO BARTELT, DIMENSIONES GENERALES: 5.0M LARGO X 1.0 M ANCHO. AREA DE EQUIPO OBSOLETO, PESO ESTIMADO 1.200KG. CON VALOR DE TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS.
- 110) MAQUINA DOSIFICADORA DE POLVOS MARCA CAMCO, PLACA DE DATOS NO VISIBLES, NUMERO ECONOMICO BARTELT, DIMENSIONES GENERALES: 3.60M LARGO X 1.0 M ANCHO. AREA EQUIPO OBSOLETO, PESO ESTIMADO 100KG. CON VALOR DE DOS MIL QUINIENTOS PESOS.
- 111) HIDRO LAVADORA MARCA KARCHERDE, NUMERO DE SERIE NO LEGIBLE, MODELO HD 100SI. VALOR DE VEINTIUN MIL QUINIENTOS PESOS.
- 112) TINA PARA LAVADO MARCA NO VISIBLE, PLACA DE DATOS NO VISIBLE, FABRICADA EN LAMINA DE ACERO INOXIDABLE CAL 14, DIMENSIONES GENERALES LARGO 2.55 M X ANCHO 1.27 M X ALTURA (RADIO) 0.65 M. INCLUYE: SECCION DE 1.27M X 1.23 DE REJILLA IRVING ACERO INOXIDABLE DE 2" X 3/16" CON VALOR VEINTIUN MIL QUINIENTOS PESOS.
- 113) ESPUMADORA INDUSTRIAL MARCA FOAM CLEAN, PLACA DE DATOS NO VISIBLE, MODELO KNIGHT, SE COMPONE DE DIABLO DE PLASTICO, DEPOSITO DE AGUA DE PLASTICO DE DIAMETRO 0.42 M X ALTURA 0.56M Y 5 M DE MANGUERA PLASTIFICADA, CON VALOR DE DIECINUEVE MIL PESOS.
- 114) MONTA CARGAS MARCA CLARK, MODELO S/D, SIN PLACA DE DATOS VISIBLE, CAPACIDAD DE CARGA 1500 KG. CON VALOR DE TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS.
- 115) MONTA CARGAS MARCA NISSAN CO. LTD. NUMERO DE SERIE VGJ029L1171, MODELO UGJ02A30V, COMBUSTIBLE GAS LP, TANQUE DE 60 LITROS Y GASOLINA, CAPACIDAD DE CARGA 2.2 TONELADAS, LLANTAS NEUMATICAS, UÑAS DE 40". VALOR DE DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS.
- 116) (5 PIEZAS) PATIN HUDRAULICO MARCA NOVELTEK, PLACA DE DATOS NO VISIBLE, CAPACIDAD DE 3000KG MEDIDA ESTANDAR 27" X 48" LARGO. VALOR SESENTA Y CINCO MIL CATORCE PESOS. SESENTA Y UNO.
- 117) (10 PIEZAS) PATIN HIDRAULICO MARCA NO VISIBLE, PLACA DE DATOS NO VISIBLE, CAPACIDAD 1500KG, MEDIDA ESTANDAR 27" X 48" LARGO. CON VALOR DE OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS. CON SETENTA Y SIETE.
- 118) MAQUINA ENCINTADORA ELECTRICA MARCA JANEL, NUMERO DE SERIE 4011321, MODELO EXC-103CD, INCLUYE DOS MOTORES DE 1HP, DIMENSIONES GENERALES: LARGO 1.40M X ANCHO 0.80 M X ALTURA 0.70M, PARA CAJAS APROXIMADAMENTE DE 0.60 X 0.50CM. VALOR DE VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS.
- 119) MAQUINA ENCINTADORA ELECTRICA MARCA JANEL, SERIE 4011282 MODELO EXC-103CD, INCLUYE DOS MOTORES SW 1 HP, DEMENSIONES GENERALES;

- LARGO 1.40 M X ANCHO 0.80 M X ALTURA 0.70 M PARA CAJAS APROXIMADAMENTE DE 0.60 X 0.50CM. VALOR DE VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS.
- 120) MAQUINA ENCINTADORA ELECTRICA MARCA JANEL, SERIE 4011280, MODELO EXC-103CD, INCLUYE DOS MOTORES SW 1 HP, DEMENSIONES GENERALES; LARGO 1.40 M X ANCHO 0.80 M X ALTURA 0.70 M PARA CAJAS APROXIMADAMENTE DE 0.60 X 0.50CM. VALOR DE VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS.
- 121) MAQUINA ENCINTADORA ELECTRICA MARCA JANEL, SERIE 4011323, MODELO EXC-103CD, INCLUYE DOS MOTORES SW 1 HP, DEMENSIONES GENERALES; LARGO 1.40 M X ANCHO 0.80 M X ALTURA 0.70 M PARA CAJAS APROXIMADAMENTE DE 0.60 X 0.50CM. VALOR DE VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS.
- 122) (2 PIEZAS) MESAS DE TRABAJO MARCA NO VISIBLE, PLACA DE DATOS NO VISIBLE CUBIERTA DE ACERO INOXIDABLE CAL. 156, ESTRUCTURA EN TUBO DIAMETRO 2" CEDULA 10 ACERO INOXIDABLE CON UN ENTREPAÑO INTERMEDIO DE LAMINA INOXIDABLE CAL. 16 Y SEIS PATAS, DIMENSIONES GENERALES: LARGO 2.50M X LARGO 1.20M X 0.80M ALTURA. VALOR DE VEINTICINCO MIL PESOS.
- 123) (2 PIEZAS) MESAS DE TRABAJO MARCA NO VISIBLE, PLACA DE DATOS NO VISIBLE CUBIERTA DE ACERO INOXIDABLE CAL. 16, ESTRUCTURA PTR 1 1/2" CAL. 11 ACERO CARBON, DIMENSIONES GENERALES: LARGO 2.40M X ANCHO 1.15 M X ALTURA 0.80. CON VALOR DE VEINTIOCHO MIL PESOS.
- 124) MESA DE TRABAJO, MARCA NO VISIBLE, PLACA DE DATOS NO VISIBLE, CUBIERTA DE ACERO AL CARBON CAL. 16, ESTRUCTURA ANGULO 2" X 1/8" CAL. 11 ACERO CARBON PINTADA EN COLOR GRIS, DIMENSIONES GENERALES: LARGO 1.65M X ANCHO 0.90M X ALTURA 0.75M. CON UN VALOR DE DOCE MIL PESOS.
- 125) MESA DE TRABAJO, MARCA NO VISIBLE, PLACA DE DATOS NO VISIBLE, CUBIERTA DE ACERO INOXIDABLE CAL 16, ESTRUCTURA PTR A 1/2" CAL 11 ACERO CARBON, DIMENSIONES GENERALES: LARGO 2.00M X ANCHO 1.00M X ALTURA 0.80. CON VALOR DE NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS.
- 126) MESA DE TRABAJO, MARCA NO VISIBLE, PLACA DE DATOS NO VISIBLE, CUBIERTA DE ACERO INOXIDABLE CAL 16, ESTRUCTURA TUBO 1" CEDULA 30 ACERO INOXIDABLE, DIMENSIONES GENERALES: LARGO 2.00 M X ANCHO 1.00 M. X ALTURA 0.80. CON VALOR DE NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS.
- 127) MESA DE TRABAJO, MARCA NO VISIBLE, PLACA DE DATOS NO VISIBLE, CUBIERTA DE ACERO INOXIDABLE CAL 16, ESTRUCTURA PTR 1 1/2" CAL. 11 ACERO CARBON, DIMENSIONES GENERALES: LARGO 1.20 M X ANCHO 1.00M X ALTURA 0.80. CON VALOR DE SEIS MIL PESOS.
- 128) MESA DE TRABAJO, MARCA NO VISIBLE, PLACA DE DATOS NO VISIBLE, CUBIERTA DE ACERO INOXIDABLE CAL 16, ESTRUCTURA TUBO 1" CEDULA 40 ACERO INOXIDABLE, DIMENSIONES GENERALES: LARGO 2.00M X ANCHO 1 M X ALTURA 0.80. CON VALOR DE NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS.
- 129) MESA DE TRABAJO, MARCA NO VISIBLE, PLACA DE DATOS NO VISIBLE, CUBIERTA DE ACERO INOXIDABLE CAL 16, ESTRUCTURA PTR 1 1/12 X 1/8" ACERO CARBON, LLEVA UN ENTREPAÑO INTERMEDIO DE MADERA DE ESPESOR 1/2" DIMENSIONES GENERALES: LARGO 2.45M X ANCHO 0.76M X ALTURA 0.80 M. VALOR DE NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS.
- 130) MESA DE TRABAJO, MARCA NO VISIBLE, PLACA DE DATOS NO VISIBLE, CUBIERTA DE ACERO INOXIDABLE CAL 16, ESTRUCTURA TUBO 1" CEDULA 40 ACERO CARBON (6 PATAS), LA CUBIERTA LLEVA UN ANGULO DE INOXIDABLE DE 1 1/12 X 1/8" COMO REFUERZO EN LOS LATERALES LARGOS (3.0 M X LATERAL) DIMENSIONES EN GENERAL: LARGO 3.0 M X ANCHO 1.0 M X ALTURA 0.80M. VALOR TRECE MIL PESOS.
- 131) MESA DE TRABAJO, MARCA NO VISIBLE, PLACA DE DATOS NO VISIBLE, CUBIERTA DE ACERO INOXIDABLE CAL 16, ESTRUCTURA PTR 1 1/12 X 1/8" ACERO CARBON DIMENSIONES GENERALES: LARGO 1.20M X ANCHO 1.15M X ALTURA 0.80. CON VALOR DE SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS.
- 132) MESA DE TRABAJO, MARCA NO VISIBLE, PLACA DE DATOS NO VISIBLE, CUBIERTA DE ACERO INOXIDABLE CAL 16, ESTRUCTURA PTR 1 1/12 X 1 ("ACERO CARBO), DIMENSIONES GENERALES 1.10M X ANCHO .065M X ALTURA 0.080M. VALOR CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS.
- 133) MESA DE TRABAJO, MARCA NO VISIBLE, PLACA DE DATOS NO VISIBLE, CUBIERTA DE ACERO INOXIDABLE CAL 16, ESTRUCTURA PTR 1 1/12" CAL 11 ACERO INOXIDABLE LA CUBIERTA LLEVA DOS FONDOS DE DIAMETRO 1/4" ACERO INOXIDABLE, COMO GUIAS, DIMENSIONES GENERALES: LARGO 1.10M X ANCHO 0.65M X ALTURA 0.80M. CON VALOR DE CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS.
- 134) MESA DE TRABAJO, MARCA NO VISIBLE, PLACA DE DATOS NO VISIBLE, CUBIERTA DE ACERO INOXIDABLE CAL 16, ESTRUCTURA TUBO DIAMETRO 1 1/2" CEDULA 40 ACERO CARBON, DEMENSIONES GENERALES: LARGO 1.25M X ANCHO 1.0M X ALTURA 0.80M CON VALOR DE SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS.
- 135) (40 PIEZAS) CONTENEDOR O LOTE DE PLASTICO PARA MANEJO DE MATERIALES PULVERULENTOS Y/O GRANULADOS MARCA NO VISIBLE, PLACA DE DATOS NO VISIBLE DE CAPACIDAD DE 1000 KG INCLUYE ESTRUCTURA DE REFUERZO A BASE DE PTR DE 4", ANGULOS DE 3" X 1/8 Y SOLERA DE ANCHO 1.1 X ALTURA 1.25M. CON VALOR DE CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS.
- 136) (10 PIEZAS) CONTENEDOR O LOTE DE PLASTICO PARA MANEJO DE MATERIALES PULVERULENTOS Y/O GRANULADOS MARCA UNILEVER, PLACA DE DATOS NO VISIBLE DE CAPACIDAD DE 800KG. INCLUYE: ESTRUCTURA DE REFUERZO A BASE DE PTR DE 4", ANGULOS 3" X 1/8" Y SOLERA DE 2" X 1/8" TODO EN ACERO AL CARBON, ASI COMO CUATRO RUEDAS DE HULE DE DIAMETRO 6" X 2" ANCHO, DIMENSIONES GENERALES: LARGO 1.15 M X ANCHO 1.15M X ALTURA 1.25M. VALOR DE OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS.
- 137) MAQUINA DOSIFICADORA MARCA DOPING 3, QUE CUENTA CON TABLERO Y CONTROL DE BOTONES CRONOMETRO DIGITAL, SIN PLACA DE DATOS VISIBLE, AL MOMENTO DE LA INSPECCION DE ENCONTRABA FUERA DE SERVICIO, INCLUYE: ALIMENTADOR DE TORNILLO SIN FIN, MARCA NO VISIBLE, PLACA DE DATOS NO VISIBLE, EN ACERO INOXIDABLE, SE COMPONE DE HUSILLO DIAMETRO 6" X LARGO 1.0M Y TOLVA DOSIFICADORA ACERO INOXIDABLE CAL 16 DE DIMENSIONES: DIAMETRO 0.60M X ALTURA 0.50M, REDUCE A DIAMETRO 0.10M. CON VALOR DE OCHOCIENTOS MIL PESOS.
- 138) MAQUINA MEZCLADORA DE ARADO, MARCA LODIGE, MODELO SIN PLACA DE DATOS VISIBLES, INCLUYE: 1.- TOLVA CON CRIBA DE ACERO INOXIDABLE PARA MAQUINA LITTERFORD, SIN PLACA DE DATOS, DIMENSIONES GENERALES: PARTE CILINDRICA DIAM. 1.0M X ALTURA 0.24M, PARTE CONICA ALTURA DE 0.60M DIAMETRO DE DESCARGA 0.30M CON VALOR DE UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS.

- 139) (3) MAQUINAS TIPO DOPING, SIN PLACAS DE DATOS VISIBLE, PESO APROXIMADO 1.800KG. VALOR DE SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS.
- 140) CALIBRADOR DE ALTURAS DIGITAL MARCA MATUTILLO DE 0-18", NUMERO DE SERIE 192-556, NUMERO ECONOMICO (INVENTARIO) 307, HECHO A BASE DE ACERO INOXIDABLE. VALOR DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS.
- 141) TERMO BALANZA DIGITAL MARCA SA TORIOS, NUMERO DE SERIE 17302399, MODEL TL-22, AÑO DE MANUFACTURA 2003, CAPACIDAD 45 GRS. VALOR TREINTA Y SEIS MIL PESOS.
- 142) GOLOMETRO MARCA STENENS-LRA TEXTURE ANALYSER MECHTRIC STEVENS, NUMERO DE SERIE 2177, MODELO TA. VALOR DE CIENTO CINCO MIL PESOS.
- 143) PARRILLA DE CALENTAMIENTO CON AGITADOR TERMICO ELECTRONICA, MARCA CORNING STIERRER/HOTPLATE, PACA DE DATOS NO VISBLE, PLATO DE ACERO INOXIDABLE DE DIMENSIONES 0.14M X 0.19M VALOR TRES SETECIENTOS CINCUENTA PESOS.
- 144) AUTOCLAVE VERTICAL MARCA CORPORATION SUMI, NUMERO DE SERIE 229002, MODELO 250-3 FABRICADO EN ACERO INOXIDABLE, DIMENSIONES GENERALES: DIAMETRO 03.30M X 0.40M PROFUNDIDAD (UTIL), 1.0M DE ALTURA TOTAL. VALOR NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS.
- 145) AGITADOR DE CRIBAS ELECTRONICO MARCA ROTAP, NUMERO DE SERIE 12749, MODELO RY-29, NUMERO DE INVENTARIO 056335, INCLUYE 4 GRADILLAS O CRIBAS DE LATON Y UN MOTOR DE ¼ HP DE ¼. CON VALOR DE VEINTISEIS MIL QUINIENTOS PESOS.
- 146) BOMBA PORTAL DE PRESION Y VACIO MARCA KOBLENTS, NUMERO DE SERIE NO VISIBLE, MODELO DGP 144, NUMERO ECONOMICO (INVENTARIO) 704053, CAPACIDAD ¼ HP DE ¼" X 1/4. VALOR OCHO MIL QUINIENTOS PESOS.
- 147) BAÑO MARIA MARCA LAB-LINE AQUABATH, NUMERO DE SERIE 1093-4735, MODELO 18005. CON VALOR DE TRECE MIL CIEN PESOS.
- 148) CAMPANA DE FLUJO LAMINAR HORIZONTAL, MARCA NO VISIBLE, PLACA DE DATOS NO VISIBLE, NUMERO ECONOMICO (INVENTARIO) 158, FABRICADA EN LAMINA NEGRA COLOR BEIGE EN EL EXTERIOR Y DE ACERO INOXIDABLE, EN EL INTERIOR, DEMENSIONES DE CABINA LARGO 1.70M X 1.40M FONDO X 1.00M DE ALTURA. VALOR DE CIENTO TREINTA MIL PESOS.
- 149) REFRIGERADOR MARCA MABE, NUMERO DE SERIE 920577737, MODELO AH11-2 DE 5 PIES. VALOR CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS.
- 150) CONTADOR DE COLONIAS MARCA QUEBEC, NUMERO DE SERIE 11260-1 MODELO 3325, NUMERO ECONOMICO (INVENTARIO) 12883, FABRICADO EN ACERO INOXIDABLE. VALOR CATORCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS.
- 151) AGITADOR MAGNETICO ELECTRONICO MARCA MAXI MIX II, NUMERO DE SERIE 871950797386, MODELO M 37815 CON BASE DE ACERO INOXIDABLE DIAMETRO 0.09M .VALOR DE SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS.
- 152) BALANZA DIGITAL MARCA AND, NUMERO DE SERIE 14627386, MODELO 6F1200, CAPACIDAD MAXIMA 1210 GRS, BASE DE ACERO INOXIDABLE. VALOR DE TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS.
- 153) (2 PIEZAS) INCUBADORA O ESTUFA DE CULTIVOS MARCA RIOSSA, PLACA DE DATOS NO VISIBL, DIMENSIONES INTERNAS DE 0.46M X 0.46 M X 0.71 M DE ALTURA, FABRICADAS DE ACERO INOXIDABLE, RANGO MAXIMO DE TEMPERATURA 120°C, INCLUYE BASE DE ANGULO DE 1"X1"X1/8" ACERO AL CARBON DE ALTURA 0.94M. VALOR DE CIENTO TREINTA MIL PESOS.
- 154) FRIGOBAR MARCA WHRPOOL, PLACA DE DATOS NO VISIBLE, ALTUA 3 PIES, COLOR BEIGE. VALOR DOS MIL PESOS.
- 155) ESTUFA ELECTRICA MARCA MABE, PLACA DE DATOS NO VISIBLE, DE 6 PARRILLAS COLOR BLANCO, INCLUYE HORNO Y BOTON DE ENCENDIDO ELECTRONICO. VALOR DE CUATRO MIL CIEN PESOS.
- 156) REFRIGERADOR MARCA SAMSUNG, MODELO RS27KASW, NUMERO DE SERIE 768843CW400017K, COLOR BALNCO, DOBLE PUERTA, SISTEMA DE DESHILEO AUTOMATICO, DESPACHADOR DE AGUA Y HIELO Y PANEL DIGITAL DE TEMPERATURA. VALOR DIECISEIS MIL QUINIENTOS PESOS.
- 157) REFRIGERADOR MARCA GENERAL ELECTRIC, NUMERO DE SERIE NO VISIBLE, MODELO TFX24Z, CAPACIDAD 23.8 CUFT. 26.3 SOFT. AREA TOTAL. VALOR DIECISIEMIL PESOS.
- 158) LECTOR DE CODIGO DE BARRAS MARCA OCS, NUMERO DE SERI 63384, MODEL QUICK CHECK 350, COLOR BEIGE, INCLUYE CARGADOR PARA CUATRO PILAS. VALOR SIETE MIL QUINIENTOS PESOS.
- 159) CALIBRADOR DE ESPESORES DIGITAL MARCA MATUTILLO, NÚMERO DE SERIE 01095, MODELO IDCHIIEBS. VALOR DOS MIL TRESCIENTOS PESOS.
- 160) (2 PIEZAS) MESA DE TRABAJO NO VISIBLE, PLACA DE DATOS NO VISBLE, CUBIERTA DE ACERO INOXIDABLE CAL 16, ESTRUCTURA PTR DE 1 ½" CAL. 11 ACERO AL CARBON, INCLUYENDO ENTREPAÑO INFERIOR, DIMENSIONES GENERALES: LARGO 2.40M X ANCHO 1.15M X ALTURA 0.90M. VALOR VEINTICINCO MIL QUINIENTOS PESOS.
- 161) GABINETE HORIZONTAL DE 7 PUERTAS ABATIBLES, MARCA NO VISIBLE, PLACA DE DATOS NO VISIBLE, CUBIERTA DE ACERO INOXIDABLE CAL. 16 LA ESTRUCTURA SE COMPONE DE PERFIL TUBULAR DE 2" Y LAMINA NEGRA CALIBRE 18, INCLUYE 6 CONTACTOS DUPLEX A LO LARGO DE LA CUBIERTA, DIMENSIONES GENERALES LARGO 3.90M X ANCHO 0.65M X ALTURA 0.90M. CON VALOR DE SESENTA Y SEIS MIL PESOS.
- 162) SELLADORA DE PEDAL MARCA SONG SHAN, PLACA DE DATOS NO VISIBLE, LONGITUD DE SELLADO 0.40M. ALTURA GENERAL 0.80M. VALOR DE SEIS MIL QUINIENTOS PESOS.
- 163) HORNO DE ALTA TEMPERATURA MARCA RIOSSA, PLACA DE DATOS NO VISIBLE, RANGO MAXIMO DE 200° C, DIMENSIONES GENERALES: FRENTE .084M X FONDO 0.86 M X ALTURA 0.82M. VALOR DE CINCUENTA Y UN MIL PESOS.
- 164) MAQUINA ENCINTADORA MARCA DEBERMATILK, PLACA DE DATOS NO VISIBLE, 110 VOLTS, LLEVA DOS MOTO REDUCTORES MARCA LIMING SIN PLACA DE DATOS, CUERPO EN ACERO AL CARBÓN CON 12 RODILLOS LOCOS DE ALUMINIO DE DIAMETRO 1 ½" X 0.47 M LONG. LLEVA UNA BANDA DOBLE DE FELPA ANCHO 2" X 0.65M DE LONGITUD, LA POSICIÓN DEL ETIQUETADOR VA GRADUADA DE 0.505 MM. ASI COMO LOS NIVELADORES DE LAS PATAS TAMBIEN VAN GRADUADAS (575-860MM) DIMENSIONES GENERALES (SIN EL ETIQUETADOR): LARGO 1.70M X 0.75 M ANCHO X 0.76 M ALTURA, PARA CAJAS APROXIMADAMENTE DE 0.60 X 0.50CM. VALOR VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS PESOS.
- 165) EMPLOYADOR MARCA DEVERMATILK, PLACA DE DATOS NO VISIBLE, SE COMPONE DE PLACA GIRATORIA DE ESPESOR ¼" ACERO AL CARBON, DIAMETRO 1.50M, RAMPA DE O. A 0.06 DE ALTURA, ANCHO 1.0M X 1.24 M DE LONGITUD, ALTURA MAXIMA DE TEMPLADOR 2.30M, INCLUYE UN MOTOR

**REDUCTOR, "MOTOVARIKO" DE 0.11 KW, TIPO H63C6, SERIE 110610. VALOR NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS.**

- 166) TUNEL U HORNO DE TERMO FORMADO MARCA HUAQUIO MACHINE, PLACA DE DATOS NO VISIBLE, MODELO KUNBA, RANGO MAXIMO DE TEMPERATURA 0.300°C INCLUYE UN TRANSPORTADOR DE RODILLOS, TRANSMISIÓN DE CADENA, ANCHO 0.40M X LONGITUD 1.27M, DIMENSIONES GENERALES: LARGO 1.27 M ANCHO 0.65M M ALTURA 1.25M. VALOR CINCUENTA MIL NOVECIENTOS PESOS.
- 167) MONTACARGAS, MARCAS TCM, MODELO FG25T6, NO. DE SERIE A36L66994, CAPACIDAD DE CARGA 2,000 KG. VALOR QUINIENTOS TRES MIL PESOS.

Por lo que en virtud de lo anterior, se señalan las nueve horas con treinta minutos del día veinticuatro de noviembre de dos mil catorce, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate pública subasta de los bienes embargados ubicados en: Avenida de Los Sauces número 3, Colonia Industrial Lerma, en Lerma de Villada, Estado de México. Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$15,930,482.90 (QUINCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 90/100 M.N.), valor fijado por el perito tercero en discordia nombrado por la Dirección de Peritos del Poder Judicial del Estado de México. Siendo postura legal la que cubra la totalidad de dicho valor. Este edicto deberá anunciar su venta legal de los bienes mencionados y convóquese postores mediante edictos por tres veces dentro de nueve días, que se publicarán en un periódico de circulación amplia en esta Entidad Federativa, Boletín Judicial del Estado de México, y en la GACETA DEL GOBIERNO, no debiendo mediar menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la fecha para la celebración de la almoneda de remate en su caso, de conformidad con el numeral 469 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio vigente. Asimismo, con apoyo en el artículo 2.334 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México de aplicación supletoria al Código de Comercio. Edictos que se expiden en Lerma de Villada, México, a los catorce días de octubre de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.

4373.-20, 24 y 30 octubre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
EDICTO**

En los autos del expediente marcado con el número 64/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación Judicial, promovido por GUADALUPE HERNANDEZ TAMAYO, respecto del bien inmueble ubicado en calle Juan Escutia, número 5, Colonia Francisco I. Madero, Primera Sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes; al norte: 13.52 metros y colinda con calle Juan Escutia, al sur: 14.26 metros y colinda con calle sin nombre, al oriente: 35.33 metros y colinda con propiedad privada, al poniente: 23.70 metros y colinda con propiedad privada con una superficie aproximada de 350.30 m2 (trescientos cincuenta metros cuadrados).

Por lo que se manda publicar el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean en mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley. Se expide el presente edicto a los diecisiete días del mes de octubre de dos mil catorce.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: quince (15) de octubre de dos mil catorce (2014).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Hugo Martínez Juárez.-Rúbrica.

1246-A1.-27 y 30 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
EDICTO**

Que en los autos del expediente número 998/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (INMATRICULACION JUDICIAL), promovido por GILBERTO RIOS GARCIA en el que por auto dictado en fecha dieciséis de octubre del dos mil catorce, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de Información de Dominio, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley, respecto de los hechos que resumidamente se señalan a continuación: que en fecha 15 de marzo de 2006, el hoy actor adquirió del señor DAVID ALEJANDRO RIOS GONZALEZ mediante contrato privado de compraventa, el inmueble ubicado en calle Diez de Mayo sin número, Barrio Santiago Alto, en Santiago Cuautlalpan, Municipio de Tepetzotlán, Estado de México y desde entonces ha poseído dicho inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe e interrumpidamente en carácter de propietario; dicho inmueble tiene una superficie de 2,163 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; al norte.- 41.00 metros y colinda con propiedad, de Manuel Rocha Matías; al sur.- 48.00 metros y colinda con propiedad de Margarita García Ortiz; al oriente.- 55.50 metros y colinda con Manuel Rocha Matías y al poniente.- 44.00 metros y colinda con camino vecinal; que el precio de la compraventa fue de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); que dicho inmueble se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial: con el número de clave catastral 0060309708000000; que dicho inmueble no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral y que el citado inmueble no forma parte del régimen ejidal. Se expide para su publicación a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil catorce.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 21 de octubre del 2014.-Segunda Secretario de Acuerdos, Licenciada Ivette Anguiano Aguilar.-Rúbrica.

1244-A1.-27 y 30 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
EDICTO**

En el expediente número 1067/2014, EL C. RAFAEL AVILA BRAVO, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre de Información de Dominio, respecto del inmueble que se ubica en calle Circuito Sur s/n, poblado de San José El Llanito, Lerma, Estado de México. Las medidas y colindancias de la "totalidad del predio" son norte: 13 metros linda con Amado Tovar Alarcón; sur: 13 metros linda Circuito Sur; oriente: 19 metros Amado Tovar Alarcón; poniente: 19 metros linda Amado Tovar Alarcón. Superficie total aproximada de 247 metros cuadrados. La Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma de Villada, México, admitió la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de los edictos respectivos por tres veces, con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta localidad, haciéndoles saber a los interesados que tienen treinta días, contados a partir de la última publicación para que deduzcan sus derechos en términos de Ley. Edicto que se expiden el día dieciséis de octubre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.-Acuerdo que ordena la publicación de los edictos dictado en fecha diez de octubre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.

4498.-27 y 30 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TLALNEPANTLA**  
**E D I C T O**

Que en el expediente 776/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación), promovido por MIGUEL CRUZ CARRION conocido también como MIGUEL CRUZ CARREON, reclama las siguientes prestaciones: A).- Que por medio del presente escrito y mediante Procedimiento Judicial no Contencioso previsto en los artículos 3.1 y 3.20 de la Ley Adjetiva Civil de esta entidad, vengo a promover la inmatriculación judicial de la Ley Adjetiva de esta entidad, de una fracción de terreno del inmueble ubicado e identificado como "El Sitio" con domicilio en poblado de San Andrés Atenco, del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, (actualmente en Avenida del Trabajo, número 7, interior 3, pueblo de San Andrés Atenco, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54040, a efecto de que mediante resolución judicial se lleve a cabo la citada inmatriculación del predio de referencia y mediante esta vía se ordene a inscripción correspondiente ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, por haber operado la prescripción adquisitiva mediante términos de Ley, toda vez que dicho inmueble lo tengo en posesión por el tiempo y las condiciones requeridas para prescribirlo.

Fundándome para hacerlo en los siguientes hechos y consideraciones de derecho. HECHOS: 1.- Mediante contrato privado de compraventa de fecha 09 de abril de 1977, acepté y recibí de EULALIO ROJAS CAMPOS el inmueble materia de la litis, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 39.00 metros con María López, al sur: 39.00 metros con Tomás "N", al oriente: 11.00 metros con Salomón Martínez y al poniente: 11.00 metros con Amado Campos. 2.- Hace más de 36 años me encuentro en posesión de buena fe bajo el concepto de propietario, de manera pública, pacífica y continua. 3.- La causa generadora de la posesión deriva del contrato privado de compraventa que hizo a mi favor el C. EULALIO ROJAS CAMPOS, en calidad de vendedor y el señor MIGUEL CRUZ CARRION en calidad de comprador. 4.- El predio en cuestión actualmente se encuentra administrativamente a mi nombre en virtud de ser quien cubre todos los gastos adherentes al derecho real de propiedad. 5.- El citado predio no pertenece al patrimonio municipal, no tiene asignado valor histórico, artístico o arqueológico y no invade la vía pública. El inmueble en referencia no está inscrito en el Instituto de la Función Registral. 7.- El predio materia del presente se encuentra inscrito a nombre del suscrito en los padrones fiscales y al corriente en el pago del impuesto predial. 8.- Ofrezco testimonios a fin de acreditar que el suscrito he poseído en calidad de propietario de forma pública, pacífica y de buena fe el predio ya citado. 9.- Exhibo el plano de localización.

Para el efecto de que se haga saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el promovente, para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de circulación diaria en esta Municipalidad. Fijese además una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Juzgado. Dado en el local de este Juzgado el veintiuno de octubre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Mónica Teresa García Ruiz.-Rúbrica.  
4515.-27 y 30 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE CUAUTITLAN**  
**E D I C T O**

SE EMPLAZA A: BENITO RODRIGUEZ PEREZ.

CIRINO DONIZ CABALLERO, promueve ante este Juzgado dentro de los autos del expediente número 95/2013,

atinente al Juicio Ordinario Civil (otorgamiento y firma de escritura pública), en contra de BENITO RODRIGUEZ PEREZ, de quien demandó las siguientes prestaciones:

- A. El otorgamiento y firma de escritura pública en la que protocolice el contrato privado de compraventa celebrado el día quince de junio de mil novecientos setenta y tres, respecto del lote denominado "La Monera", ubicado en terrenos del Municipio de Coyotepec, Estado de México, con una superficie de 4,703.64/75 m<sup>2</sup>; actualmente conocido como lote uno, resultante de la subdivisión del terreno ubicado en la calle Cinco de Febrero, sin número, Barrio Ixtapacalco, en el Municipio de Coyotepec, Estado de México, y que se encuentra registrado a nombre del demandado, en el libro de la propiedad de la Tesorería Municipal, bajo la cuenta número 424, tomo III.
- B. El pago de gastos y costas que genere el presente procedimiento.

Basándose en los hechos siguientes: en Coyotepec, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, el día quince de junio de mil novecientos setenta y tres, celebró contrato de compraventa con el demandado BENITO RODRIGUEZ PEREZ, respecto del inmueble identificado como lote denominado "La Monera", ubicado en terrenos del Municipio de Coyotepec, Estado de México, con una superficie de 4,703.64/75 m<sup>2</sup>. actualmente conocido como lote uno, resultante de la subdivisión del terreno ubicado en la calle Cinco de Febrero, sin número, Barrio Ixtapacalco, en el Municipio de Coyotepec, Estado de México, y que se encuentra registrado a nombre de la parte demandada en el libro de la propiedad de la Tesorería Municipal, bajo la cuenta número 424, tomo III, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: en setenta y un metros treinta centímetros con Aurelio Pérez, Enrique Salas y Agustín Martínez, al sur: en setenta y dos metros con camino público, al oriente: en setenta y nueve metros con treinta centímetros con calle Alfonso Flores, al poniente: en cincuenta y tres metros con David Rodríguez. Con una superficie de 4,703.64/75 m<sup>2</sup>.

En la cláusula tercera del contrato de pacto como precio total del inmueble la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue pagada a la firma del contrato y entregada al vendedor y a su vez este otorgo la posesión material del terreno; siendo el caso de no obstante que ha sido pagado el precio total de la venta, el demandado se ha negado a escriturar el bien inmueble razón por la cual se demanda el otorgamiento y firma de escritura.

Toda vez que obra en autos los informes ordenados para llevar a cabo la búsqueda y localización del demandado, BENITO RODRIGUEZ PEREZ, se ordena su emplazamiento por este medio con fundamento en los artículos 1.134, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a BENITO RODRIGUEZ PEREZ, a través de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de circulación en el Municipio de Cuautitlán, Estado de México y en Boletín Judicial, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a producir su contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo; asimismo, que en caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, conforme a los preceptos 1.134, 1.165 y 1.170 del ordenamiento legal en cita.

Se emite en cumplimiento al auto de veintiuno de agosto de dos mil catorce.-Secretaria de Acuerdos, Lic. M. Yolanda Martínez Martínez.-Rúbrica.

1158-A1.-10, 21 y 30 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CUAUTTLAN  
 E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 997/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación Judicial (información de dominio), promovido por DAVID ALEJANDRO RIOS GARCIA, en el que por auto dictado en fecha dieciséis de octubre del dos mil catorce, se ordenó publicar edictos con un extracto la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación diaria, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de Ley, respecto de los siguientes hechos:

Que en fecha veintiocho de febrero del año dos mil, adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado con DAVID ROMERO BARRETO, el inmueble DE LOS DE COMUN REPARTIMIENTO, UBICADO EN DOMICILIO CONOCIDO, SIN NUMERO, SANTIAGO CUAUTLALPAN, TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO, (ACTUALMENTE CALLE 5 DE MAYO SIN NUMERO, BARRIO SANTIAGO ALTO, SANTIAGO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO), el cual tiene las siguientes medidas y colindancias y superficie: al norte 63.00 metros con Felipe Serrano Rosales y Alberto Serrano Rosales; al sur 49.20 metros con vereda vecinal, al oriente en dos líneas 29.00 y 28.00 metros con camino público, al poniente: 44.60 metros con Jorge Moctezuma Victoria. Teniendo una superficie de 2,849.88 metros cuadrados.

Que a partir de la firma del contrato de compra venta celebrado, ha venido poseyendo el inmueble en forma pacífica, continua, pública y de buena fe y a título de propietario, así mismo que dicho inmueble se encuentra al corriente del pago predial y que el mismo no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, ni tampoco se encuentra dentro del régimen ejidal.

Se expide para su publicación a los veintidós días del mes de octubre del dos mil catorce.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 16 de octubre del 2014.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, Licenciada Ivette Anguiano Aguilar.-Rúbrica.

1244-A1.-27 y 30 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE LERMA  
 E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO. Se le hace saber que en el expediente número 1086/2014 que se tramita en este Juzgado, OSCAR ARANA SANCHEZ, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en calle Ramos Millán sin número, Municipio de Xonacatlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros y colinda con Esteban Romero Fernández; al sur: 17.00 metros y colinda con paso de servidumbre; al oriente: 17.80 metros y colinda con Oscar Arana Sánchez; y al poniente: 17.80 metros y colinda con Armando Ortiz González. Con una superficie aproximada de 302.60 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria.-Dado en Lerma de Villada, a diecisiete de octubre del año dos mil catorce.-Doy fe.

Fecha de validación: 14 de octubre de 2014.-Cargo: Secretario de Acuerdos.-Nombre: Rosalva Esquivel Robles.-Rúbrica.

4512.-27 y 30 octubre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE TEXCOCO  
 E D I C T O**

JOSE LUIS BENITEZ BENITEZ, con el número de expediente 130208/104/2014, promueve inmatriculación administrativa, respecto del inmueble ubicado en Villa Xochitenco, primera sección, marcado con el número exterior cuarenta y tres de la Avenida Juárez, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: veinte punto ochenta y seis metros con Avenida Juárez, al norte: en cero seis punto noventa y seis metros con propiedad privada, al sur: en catorce punto ochenta metros con propiedad privada, al oriente: en veintiocho punto cincuenta y tres metros con callejón, al poniente: en once punto setenta y cinco metros con propiedad privada, al poniente: en diecisiete punto cincuenta y un metros con propiedad privada. Con una superficie aproximada de 492.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 21 de octubre del 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio, Lic. Octavio Salcedo Briseño.-Rúbrica. 650-B1.-27, 30 octubre y 4 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE OTUMBA  
 E D I C T O**

Expediente No. 95686/48/2014, J. ASENCION MENDOZA MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa de un predio denominado "Ixtlalpan", ubicado en la Cabecera Municipal, San Martín de las Pirámides, Municipio del mismo nombre y Distrito de Otumba, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 33.00 metros y colinda con calle San Felipe de Jesús, al sur: 37.00 metros y colinda con solar de la sucesión de Antonio Ortiz, al oriente: 85.00 metros con el de Luciano de la Rosa y Barranquilla, al poniente: 105.00 metros con solar de la sucesión del señor Cosme D. Mendoza. Con una superficie aproximada de 3,325.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 7 de octubre del 2014.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Juan Manuel Avila Escorcia.-Rúbrica.

4503.-27, 30 octubre y 4 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
 E D I C T O S**

Exp. 123186/373/14, C. MARIA JOSEFINA LOPEZ LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle 1a. Cda. de C 18, manzana 44, lote 19, predio denominado Rústica Xalostoc, Colonia Rústica Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 6.25 mts. colinda con calle 1er. Cda. de C. 18; al sur: 6.25 mts. colinda con propiedad privada; al

oriente: 19.00 mts. colinda con propiedad privada; al poniente: 19.00 mts. colinda con propiedad privada. Superficie aproximada: 119.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 2 de octubre de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.- Rúbrica.

4442.-22, 27 y 30 octubre.

Exp. 123187/374/14, C. MARIA MAGDALENA VILLEGAS CISNEROS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Nogal sin número, manzana 7, lote 26, predio denominado Nopalera II, Colonia Ciudad Cuauhtémoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 15.00 mts. linda con el lote 27; al sur: 15.00 mts. linda con el lote 25; al oriente: 08.00 mts. con el lote 16; al poniente: 08.00 mts. con calle Nogal. Superficie aproximada: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 2 de octubre de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.- Rúbrica.

4442.-22, 27 y 30 octubre.

Exp. 123194/375/14, C. MARIA MARGARITA RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Jacarandas, manzana S/N lote 32, predio denominado El Potrero, Colonia Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 15.55 mts. colinda con Graciela Espino Arvizu; al sur: 15.55 mts. colinda con Bertoldo Gaspar Avellaneda; al oriente: 16.00 mts. colinda con calle Jacarandas; al poniente: 16.00 mts. Briana Rivera García. Superficie aproximada: 250.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 2 de octubre de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.- Rúbrica.

4442.-22, 27 y 30 octubre.

Exp. 123195/376/14, C. MARIA MARILU ORTEGA VAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle 2da. cerrada de Puebla, manzana S/N lote S/N, predio denominado comun repartimiento La Palma, Colonia La Palma poblado de Santo Tomás Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 10.00 mts. colindando con Segunda cerrada de Puebla; al sur: 10.00 mts. colindando con Luis Ortega Hernández; al oriente: 12.00 mts. colindando con Roberto Ortega Ortega; al poniente: 12.00 mts. colindando con Sergio Cisnero. Superficie aproximada: 120 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 2 de octubre de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.- Rúbrica.

4442.-22, 27 y 30 octubre.

Exp. 123196/377/14, C. MIGUEL ANGEL DIAZ ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle privada Francisco Villa, lote 6-D, Colonia Progreso Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 16.00 mts. linda con Silvano Galindo Avila; al sur: 16.00 mts. linda con Efrén Barrientos Llamas; al oriente: 22.20 mts. linda con calle privada Francisco Villa; al poniente: 22.20 mts. linda con Tiburcio Pineda. Superficie aproximada: 355.20 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 2 de octubre de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.- Rúbrica.

4442.-22, 27 y 30 octubre.

Exp. 123197/378/14, C. OFELIA CASTRO RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Jacarandas número 2, Colonia El Progreso de Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 15.46 mts. colinda con el Sr. Víctor Acosta Sandoval; al sur: 15.45 mts. colinda con Ebert Guillermo Rivero Jacome; al oriente: 9.75 mts. colinda con la sucesión del Señor Juan Frago; al poniente: 9.75 mts. colinda con la calle Jacarandas. Superficie aproximada: 150.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 2 de octubre de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.- Rúbrica.

4442.-22, 27 y 30 octubre.

Exp. 123198/379/14, C. RAFAEL HUERTA MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle V. Guerrero, predio denominado Otenco Chico de los llamados de común repartimiento de calidad eriazco, poblado de San Pedro Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 18.18 mts. colinda con Magdaleno Huerta M., 3.00 mts. colinda con Adolfo Fernández, y 0.82 mts. colinda con Adolfo Fernández; al sur: 22.00 mts. colinda con calle V. Guerrero; al oriente: 5.90 mts. colinda con Adolfo Fernández, 5.70 mts. colinda con Adolfo Fernández y 3.00 mts. colinda con Adolfo Fernández; al poniente: 15.24 mts. colinda con Cda. V. Guerrero. Superficie aproximada: 300.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 2 de octubre de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.- Rúbrica.

4442.-22, 27 y 30 octubre.

Exp. 123211/380/14, C. ROMUALDO GOMEZ RICO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle 18, manzana 44, lote II, predio denominado Rústica Xalostoc, Colonia Rústica Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 12.50 mts. colinda con propiedad privada; al sur: 12.50 mts. colinda con propiedad privada; al oriente: 9.50 mts. colinda con

calle 18; al poniente: 9.50 mts. colinda con propiedad privada. Superficie aproximada: 119 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 2 de octubre de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.- Rúbrica.

4442.-22, 27 y 30 octubre.

Exp. 123212/381/14, C. SUREYMA FRAGOSO VIEYRA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle de Sauces, predio denominado El Terramoto, Colonia El Progreso de Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 16.00 mts. linda con el Señor Heriberto Fragoso Fragoso; al sur: 16.00 mts. linda con el Señor Efraín Fragoso Vieyra; al oriente: 17.00 mts. linda con calle Sauces; al poniente: 17.00 mts. linda con calle Amapolas. Superficie aproximada: 272.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 2 de octubre de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.- Rúbrica.

4442.-22, 27 y 30 octubre.

Exp. 123213/382/14, C. THELMA CERON BEDOLLA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle cerrada Cuanalco, manzana S/N, lote 2, predio denominado Zacuatitla, Colonia Carlos Hank González, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 8.00 mts. colinda con cerrada Cuanalco; al sur: 8.00 mts. colinda con Alberto Navarro; al oriente: 11.00 mts. colinda con J. Hugo Cerón Ramírez; al poniente: 11.00 mts. colinda con Daniel Cerón Ramírez. Superficie aproximada: 88.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 2 de octubre de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.- Rúbrica.

4442.-22, 27 y 30 octubre.

Exp. 123214/383/14, C. VICTOR MANUEL RUGAMA VEGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Sauces, manzana S/N, lote 22, Colonia Progreso de Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 17.00 mts. colinda con Petra Fernández Avila; al sur: 17.00 mts. colinda con Paula Rodríguez; al oriente: 08.00 mts. colinda con Antonio; al poniente: 08.00 mts. colinda con calle Sauces. Superficie aproximada: 136.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 2 de octubre de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.- Rúbrica.

4442.-22, 27 y 30 octubre.

Exp. 123215/384/14, C. JUANA RODRIGUEZ NAJERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Oaxaca No. 88, lote 2, Colonia Santa María Tulpetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 11.00 mts. colinda con Alberto Reyes; al sur: 11.00 mts. colinda con calle Oaxaca; al oriente: 13.79 mts. colinda con lote 3; al poniente: 13.38 mts. colinda con lote 1. Superficie aproximada: 142 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 2 de octubre de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.- Rúbrica.

4442.-22, 27 y 30 octubre.

Exp. 123216/385/14, C. JUANA RODRIGUEZ NAJERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Av. Morelos No. 215, Int. 2, Colonia Santa María Tulpetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 10.30 mts. colinda con Andador; al sur: 9.70 mts. colinda con Genaro Venegas; al oriente: 12.95 mts. colinda con Luz Reyes; al poniente: 13.10 mts. colinda con Hipólito Ramírez. Superficie aproximada: 133 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 2 de octubre de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.- Rúbrica.

4442.-22, 27 y 30 octubre.

Exp. 885/758/12, DARIO PEREZ TOLENTINO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Gustavo Díaz Ordas manzana 26, lote 4, predio denominado El Cerro, Colonia Benito Juárez Norte Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 15.00 mts. colinda con el Sr. Rufino Martínez Peña; al sur: 15.00 mts. colinda con la Sra. Eva Solís Hernández; al oriente: 8.00 mts. colinda con la calle Gustavo Díaz Ordas; al poniente: 8.00 mts. colinda con el Sr. Efraín Salamanca. Superficie aproximada: 120 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 25 de septiembre de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.- Rúbrica.

4442.-22, 27 y 30 octubre.

#### INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TOLUCA EDICTO

Exp. 231598/66/2013, MARIBEL HERNANDEZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Guillermo Prieto sin número Sección 3 Bo. Santa Rosa, Toluca, México, mide y colinda; norte: 06.00 mts. con calle Guillermo Prieto s/n; sur: 06.00 mts. con María de la Luz Avila Valdéz; oriente: 32.00 mts. con Rafael Pérez Martínez; poniente: 32.10 mts. con Juana Velázquez Arias. Superficie: 192.30 m2. Aproximadamente.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódicos de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quién se crea con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, Estado de México, a 11 de octubre de 2014.-Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4423.-22, 27 y 30 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

LA C. MARILUZ FERNANDEZ MANCILLA, promueve inmatriculación administrativa en el expediente: 29610/56/2014, sobre un predio ubicado en calle Gabino Roldán, Colonia San José, perteneciente al Municipio de Mexicaltzingo, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, el cual mide y linda; al norte: 13.00 mts. con Matilde Valladares Vilchis; al sur: 13.00 mts. con I. Silvestre Valladares Chávez; al oriente: 10.00 mts. con Jacinto Escudero Garduño; al poniente: 10.00 mts. con servidumbre de paso. Con una superficie aproximada de 130.00 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenango del Valle, México, a 14 de octubre de 2014.-Registradora de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tenango del Valle, M. en D. Claudia González Jiménez.-Rúbrica.

4420.-22, 27 y 30 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

Expediente 96709/51/2014, CLAUDIA RAYA MOLINA, promueve inmatriculación administrativa de un predio sin denominación ubicado en calle Jalisco, número 1, Santa María Ozumbilla, Municipio de Tecámac y Distrito Judicial de Otumba, Edo. de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros y linda con Gustavo Suárez, al sur: 15.00 metros y linda con calle Joaquín Amaro, al oriente: 16.00 metros y linda con privada Jalisco, al poniente: 16.00 metros y linda con Sabino Gutiérrez. Con una superficie de 240.00.00 metros2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, Méx., a 16 de octubre del 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Juan Manuel Avila Escorcia.-Rúbrica.

4430.-22, 27 y 30 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE SULTEPEC  
E D I C T O**

Exp. 10/2014, CARLOS PEREZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble denominado "La Casa" y ubicado en la Delegación de La Mora, perteneciente al Municipio de Amatepec, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 18.47 metros y colinda con propiedad de Alejandro García y Francisco García; al sur: 17.50 metros y colinda con calle pública de la Delegación de La Mora; al oriente: 18 metros y colinda con propiedad de Ariel Pérez Sánchez; al poniente: 19.70 metros y colinda con propiedad de Raúl Pérez Sánchez. Con una superficie aproximada de 375.11 m2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose

saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 17 de octubre de dos mil catorce.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, M. en D. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

4433.-22, 27 y 30 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

Exp. 185/2014, MARIA GUADALUPE FIERRO COLORADO, quien promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble, ubicado el paraje denominado El Rincón Comunidad de San Bartolo, Cuarta Sección Amanalco de Becerra, Estado de México, norte: mide en dos líneas la primera de 6.98 metros y 5.40 metros con canal de riego, sur: mide en 5 líneas, la primera de 67.12, la segunda 15.98 metros con Elizabeth García Zepeda, la tercera de 11.36 metros, la cuarta de 44.66 metros y 60.76 metros con camino a San Simón, oriente: en 11 líneas, la primera de 100.67 metros con Elizabeth García Zepeda, la segunda de 71.58 metros con Manuel Fonseca Vera, la tercera de 58.76 metros con Carlos Bastida Malvárez, la cuarta 82.67 metros, la quinta 63.63 metros, sexta 55.56 metros, séptima 9.98 metros, octava 5.84 metros, novena 18.10 metros con Jaime Víctor Nava Vilchis, décima 37.21 metros y onceava 24.92 metros con canal de riego, poniente: en 9 líneas, la primera 70.55 metros, segunda 80.44 metros, tercera 65.71 metros, cuarta 117.94 metros, quinta 21.79 metros, sexta 13.37 metros, séptima 16.72 metros, octava 15.04 metros y novena 12.84 metros con canal de riego, con una superficie de 35,868.96 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, Méx., a 16 de octubre de 2014.-C. Registrador, Lic. Salvador Enríquez Gómez.-Rúbrica.

4435.-22, 27 y 30 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE SULTEPEC  
E D I C T O**

Exp. 3754/54/2014, ANTONIO MENDOZA VENCES, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble ubicado en Los Huajes, Municipio de Amatepec, Distrito de Sultepec, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 185.00 metros y colinda con Emelia Domínguez Millán; al sur: mide 219.00 metros y colinda con Margarita Lino Barrueta, al oriente: mide 216.00 metros y colinda con Isaías Luis; al poniente: mide 349.00 metros y colinda con Arturo Mendoza Bergara. Con una superficie aproximada de 57,065.00 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a veinte de octubre de dos mil catorce.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, M. en D. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

4434.-22, 27 y 30 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O S**

Exp. 123016/357/14, C. ALBERTO CABRERA FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle 1ra. Cda. López Mateos, lote 03, predio denominado Cuatlapanca, Colonia Santa Clara Coatlilla, Municipio

de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 2.45 mts. y 6.55 mts. colinda con Sr. Domitilo Cruz S. y Jesús Vergara C., al sur: 9.00 mts. colinda con 1ra. cerrada de López Mateos, al oriente: 13.20 mts. colinda con Sr. Sergio Cruz Sánchez, al poniente: 12.50 mts. colinda con Sra. Silvia Cortés Barrera. Superficie aproximada: 115.65 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 2 de octubre de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.- Rúbrica.

4442.-22, 27 y 30 octubre.

Exp. 123017/358/14, C. ABRAM GARCIA TOLENTINO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle 5 de Mayo, manzana s/n, lote 8, predio denominado La Mesa, Colonia Benito Juárez Norte Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 12.00 mts. colinda con la Sra. Margarita Urbano Gayosso, al sur: 12.00 mts. colinda con la Sra. Virginia García Tolentino, al oriente: 10.00 mts. colinda con el Sr. Raúl Cortazar, al poniente: 10.00 mts. colinda con la calle 5 de Mayo. Superficie aproximada: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 2 de octubre de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.- Rúbrica.

4442.-22, 27 y 30 octubre.

Exp. 123018/359/14, C. ALFREDO APOLINAR GALLEGOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Francisco Luna, manzana 01, lote 01, predio denominado Cerca de Arboles, Colonia Jaime Salvador Emiliano González (Santa María Chiconautla), Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 15.00 mts. con Av. de las Flores, al sur: 15.00 mts. con Guillermina Ortiz Larios, al este: 3.82 mts. con calle prolongación Pino, al oeste: 6.10 mts. con calle Francisco Luna. Superficie aproximada: 90.70 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 2 de octubre de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.- Rúbrica.

4442.-22, 27 y 30 octubre.

Exp. 123020/360/14, C. AMADO CAMIRON CABRERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Toronja, manzana 3, lote 20, predio denominado Nopalera Kochitenco, Colonia Ampliación Tulpetic, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 21.00 mts. con lote 19, al sur: 17.00 mts. con Av. México, al oriente: 16.00 mts. con lote 1, al poniente: 14.00 mts. con calle Toronja. Superficie aproximada: 320 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 2 de octubre de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.- Rúbrica.

4442.-22, 27 y 30 octubre.

Exp. 123174/361/14, C. ANDRES TRUJILLO ONOFRE y ADRIAN TRUJILLO ONOFRE, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Cda. de Las Flores, manzana 49, lote 34, predio denominado Benito Juárez Xalostoc, Colonia Benito Juárez Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 7.00 mts. colinda con calle Cda. de las Flores, al sur: 6.90 mts. colinda con propiedad privada, al oriente: 18.03 mts. colinda con propiedad privada, al poniente: 18.00 mts. colinda con lote 35. Superficie aproximada: 125.20 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 2 de octubre de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.- Rúbrica.

4442.-22, 27 y 30 octubre.

Exp. 123175/362/14, C. ANTONIO RUIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Camino Viejo, manzana 1, lote 3, predio denominado La Mesa, Colonia Benito Juárez Norte Xalostoc, municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 15.00 mts. con Pacomio Avila Salazar, al sur: 15.00 mts. con calle Camino Viejo, al oriente: 8.00 mts. con Emiliano Enhorabuena Cano, al poniente: 8.00 mts. con calle Manzana. Superficie aproximada: 120 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 2 de octubre de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.- Rúbrica.

4442.-22, 27 y 30 octubre.

Exp. 123176/363/14, C. AUSENCIO GONZALEZ CORTEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Norte 3, manzana 6, lote 58, Colonia La Preciosa de Santo Tomás Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 16.00 mts. linda con Sra. Ana Fragoso, al sur: 15.40 mts. linda con Magdalena García, al oriente: 18.00 mts. linda con calle Norte 3, al poniente: 18.00 mts. linda con terreno baldío. Superficie aproximada: 284.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 2 de octubre de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.- Rúbrica.

4442.-22, 27 y 30 octubre.

Exp. 123177/364/14, C. BEATRIZ VALLADOLID MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Chimalli, manzana 3, lote 6, predio denominado Tlaxalpa Tercera Sección Quetzalcóatl, Colonia Ciudad Cuauhtémoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 15.00 mts. colinda con lote 7, al sur: 15.00 mts. colinda con lote 5, al oriente: 8.00 mts. colinda con lote 13, al poniente: 8.00 mts. colinda con calle Chimalli. Superficie aproximada: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 2 de octubre de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.- Rúbrica.

4442.-22, 27 y 30 octubre.

Exp. 123178/365/14, C. CANDELARIO DELGADO RAZO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle cerrada Xochitenco, manzana 1, lote 2, predio denominado Xochitenco, Colonia Hank González, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 10.60 mts. colinda con el Sr. Higinio Jiménez, al sur: 10.60 mts. colinda con calle cerrada Xochitenco, al oriente: 16.70 mts. colinda con el Sr. Guadalupe Mozqueda, al poniente: 16.70 mts. colinda con el Sr. Cozme Villegas. Superficie aproximada: 177.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 2 de octubre de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.- Rúbrica.

4442.-22, 27 y 30 octubre.

Exp. 123179/366/14, C. CARLOS ALBERTO MARTINEZ MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle de Mandarinas, manzana s/n, lote 6, Colonia El Progreso de Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 15.00 mts. con Hilda Lima, al sur: 15.00 mts. con Aurelio Rodríguez, al oriente: 10.00 con calle Mandarinas, al poniente: 10.00 mts. con lote. Superficie aproximada: 150 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 2 de octubre de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.- Rúbrica.

4442.-22, 27 y 30 octubre.

Exp. 123180/367/14, C. EUGENIA ISABEL LUGARDO CASIANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Ahuizotl, manzana 1, lote 3, Colonia Ciudad Cuauhtémoc, Sección Tonatiú, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 8.00 mts.

con calle Ahuizotl, al sur: 8.00 mts. con lote 12, al oriente: 15.00 mts. con lote 2, al poniente: 15.00 mts. con lote 4. Superficie aproximada: 120 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 2 de octubre de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.- Rúbrica.

4442.-22, 27 y 30 octubre.

Exp. 123181/368/14, C. FRANCISCO JUAREZ JUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Jacarandas, lote 20, predio denominado El Potrero, Colonia Progreso de Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 15.55 mts. linda con José Gpe. Mendoza Luna, al sur: 15.55 mts. linda con Mario Iván Jurado, al oriente: 12.50 mts. linda con calle Jacarandas, al poniente: 12.50 mts. linda con Leonardo Frago. Superficie aproximada: 194.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 2 de octubre de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.- Rúbrica.

4442.-22, 27 y 30 octubre.

Exp. 123182/369/14, C. JAVIER RAMOS ALCIVIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Violetas No. 31, manzana 04, lote 07, Colonia Carlos Hank González, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 11.00 mts. colinda con lote # 18, al sur: 11.00 mts. colinda con lote # 6, al oriente: 11.00 mts. colinda con lote # 12, al poniente: 11.00 mts. colinda con calle Violetas. Superficie aproximada: 121 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 2 de octubre de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.- Rúbrica.

4442.-22, 27 y 30 octubre.

Exp. 123183/370/14, C. JESUS AGUILAR ARANDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Cuatlicue, manzana 2, lote 8, predio denominado Tlaxalpa III, Sección Quetzalcóatl, Colonia Ciudad Cuauhtémoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 15.00 mts. con lote 09, al sur: 15.00 mts. con lote 07, al oriente: 8.00 mts. con lote 19, al poniente: 8.00 mts. con calle Cuatlicue. Superficie aproximada: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 2 de octubre de 2014.-

Atentamente -Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco. Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.-  
Rúbrica.

4442.-22, 27 y 30 octubre.

Exp. 123184/371/14, C. JOSE LUIS CRUZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Comixco, manzana 3, lote 11, predio denominado Comixco, pueblo de Santa Clara Coatitla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 7.00 mts. colinda con Teodorc Ayala y Miguel Maya, al sur: 7.00 mts. colinda con calle Comixco, al oriente: 21.00 mts. colinda con lote 12, al poniente: 21.00 mts. colinda con lote 10. Superficie aproximada: 147 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-  
Ecatepec de Morelos, México, a 2 de octubre de 2014.-  
Atentamente -Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco. Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.-  
Rúbrica.

4442.-22, 27 y 30 octubre.

Exp. 123185/372/14, C. MARGARITA BAUTISTA CORONA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Palmas, manzana s/n, lote s/n, Colonia El Progreso de Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 10.00 mts. linda con Patricia Bautista Corona, al sur: 10.00 mts. linda con María Bautista Sosa, al oriente: 16.10 mts. linda con Alfredo Félix Nieves, al poniente: 16.10 mts. linda con calle Palmas. Superficie aproximada: 161.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-  
Ecatepec de Morelos, México, a 2 de octubre de 2014.-  
Atentamente -Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco. Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.-  
Rúbrica.

4442.-22, 27 y 30 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 16 DEL ESTADO DE MEXICO  
TEXCOCO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Número 43072-802 de fecha 15 de agosto del 2014, a petición expresa de los señores PIEDAD MARTÍNEZ SEGURA, ALBERTO GUADALUPE SANDOVAL MARTÍNEZ, MA. TERESA SANDOVAL MARTÍNEZ, J. ISMAEL LORENZO SANDOVAL MARTÍNEZ, LIDIA SANDOVAL MARTÍNEZ, NELLY SANDOVAL MARTÍNEZ, LETICIA SANDOVAL MARTÍNEZ y YENI SANDOVAL MARTÍNEZ, en su carácter de presuntos herederos, se radicó en esta notaría a mi cargo, la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor ADRIÁN SANDOVAL LÓPEZ.

**EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECISÉIS  
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA  
EN LA CIUDAD DE TEXCOCO.**

LIC. JUAN CARLOS PALAFOX VILLALVA.-RÚBRICA.

PARA QUE SE PUBLIQUEN DOS VECES CON INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES.

634-B1.-21 y 30 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 72,841 de fecha 25 de agosto del año 2014, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se inició la sucesión intestamentaria a bienes de la señora JOSEFINA MENDOZA RAMOS, a solicitud de los señores MARINA, MEDIN BENITO y MARISA HAYDEE, todos de apellidos BARREIRA MENDOZA, en su carácter de descendientes directos en línea recta, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su Reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción y de nacimiento, con las que se acreditó el fallecimiento y el entroncamiento de los solicitantes con la señora JOSEFINA MENDOZA RAMOS, asimismo se solicitaron los informes al Departamento de Testamentos del Archivo General de Notarías, del Director del Archivo General Judicial, del Registrador del Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Cuautitlán, todos del Estado de México, y al Sistema Nacional de Avisos de Testamento, sobre la no existencia de disposiciones testamentarias otorgada por la de cujus.

Tlalnepantla, México, a 7 de octubre del año 2014.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL  
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN  
TLALNEPANTLA DE BAZ.

1206-A1.-21 y 30 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 124635, de fecha 30 de septiembre del año 2014, el señor HILARIO GONZALEZ SOLIS, inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de la señora TAURINA SOLIS IRIVAS, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 01 de octubre del año 2014.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

4386.-21 y 30 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 38 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

**EL SUSCRITO**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por escritura número 55,709

de fecha 1 de Octubre del año 2014, se radico ante mí, la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **EZEQUIEL MORFIN MORFIN**, la cual falleció el 29 de Agosto del 2007, por lo que se invita a que se presente en esta Notaria a mi cargo, quien se crea con igual o mejor derecho a reclamar la herencia; por lo que el señor Ezequiel Morfin Rojas, en su carácter, de descendiente del de cujus, acepta el cargo de albacea conferido, se le disciende del mismo, protesta su fiel y legal desempeño, expresando que procederá a realizar el inventario y avalúo de los bienes que constituyen el acervo hereditario, así como la rendición de cuentas.

Para su publicación dos veces de 7 en 7 días.

Naucalpan de Juárez, Méx., al 1 de Octubre del 2014.

LIC. LEONARDO ROJAS SÁNCHEZ.-RÚBRICA.  
 NOTARIO PÚBLICO PROVISIONAL NÚMERO  
 TREINTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO.

4388.-21 y 30 octubre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 38 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
 A V I S O N O T A R I A L**

**EL SUSCRITO**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por escritura número 55,706 de fecha 30 de septiembre del 2014, se radico ante mí, la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ARMANDO MONTIEL OLVERA**, la cual falleció el 20 de junio de 1989, por lo que se invita a que se presente en esta Notaria a mi cargo, quien se crea con igual o mejor derecho a reclamar la herencia; por lo que la señora **ANDREA EUGENIA MONTIL LEVY**, en su carácter de descendiente en primer grado del de cujus, acepta el cargo de albacea conferido, se le disciende del mismo, protesta su fiel y legal desempeño, expresando que procederá a realizar el inventario y avalúo de los bienes que constituyen el acervo hereditario, así como la rendición de cuentas.

Para su publicación dos veces de 7 en 7 días.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 30 de septiembre del 2014.

LIC. LEONARDO ROJAS SÁNCHEZ.-RÚBRICA.  
 NOTARIO PÚBLICO PROVISIONAL NÚMERO  
 TREINTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO.

4389.-21 y 30 octubre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 38 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
 A V I S O N O T A R I A L**

**EL SUSCRITO**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por escritura número 55,708 de fecha 1 de octubre del año 2014, se radico ante mí, la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **TERESA ROJAS OLIVERA**, la cual falleció el 10 de septiembre de 1961, por lo que se invita a que se presente en esta Notaria a mi cargo, quien se crea con igual o mejor derecho a reclamar la herencia; por lo que el señor **Ezequiel Morfin Rojas**, en su carácter de descendiente del de cujus, acepta el cargo de albacea conferido, se le disciende del mismo, protesta su fiel y legal desempeño,

expresando que procederá a realizar el inventario y avalúo de los bienes que constituyen el acervo hereditario, así como la rendición de cuentas.

Para su publicación dos veces de 7 en 7 días.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 1 de octubre del 2014.

LIC. LEONARDO ROJAS SÁNCHEZ.-RÚBRICA.  
 NOTARIO PÚBLICO PROVISIONAL NÚMERO  
 TREINTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO.

4390.-21 y 30 octubre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
 A V I S O N O T A R I A L**

En términos del Artículo 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento, hago constar que mediante escritura **55,347**, volumen **1091**, de fecha **03 de octubre del 2014**, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **ENRIQUE LULE VEGA** también conocido como **ENRIQUE LULE**, compareciendo los señores **ENRIQUETA LULE BARRERA** también conocida como **MARIA ENRIQUETA LULE BARRERA**, **MA ADELA LULE BARRERA** también conocida como **ADELA LULE BARRERA**, **RICARDO LULE BARRERA** y **JOSE LUIS LULE BARRERA** a título de "**UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS**" y la primera a título "**ALBACEA**".- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Mor., Méx., a 07 de Octubre de 2014.

LICENCIADO **CARLOS OTERO RODRIGUEZ**.-  
 RÚBRICA.  
 NOTARIO NO. 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

4399.-21 y 30 octubre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
 A V I S O N O T A R I A L**

En términos del Artículo 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento, hago constar que mediante escritura **55,347**, volumen **1091**, de fecha **03 de octubre del 2014**, se llevo a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **JOSEFINA BARRERA MARTINEZ** también conocida como **JOSEFINA BARRERA DE LULE**, compareciendo los señores **ENRIQUETA LULE BARRERA** también conocida como **MARIA ENRIQUETA LULE BARRERA**, **MA ADELA LULE BARRERA** también conocida como **ADELA LULE BARRERA**, **RICARDO LULE BARRERA** y **JOSE LUIS LULE BARRERA** a título de "**UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS**" y la primera a título "**ALBACEA**".- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Mor., Méx., a 07 de Octubre de 2014.

LICENCIADO **CARLOS OTERO RODRIGUEZ**.-  
 RÚBRICA.  
 NOTARIO NO. 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

4400.-21 y 30 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 28,050 de fecha veintiséis de septiembre del dos mil catorce, se radico en esta notaria a mi cargo la sucesión intestamentaria a bienes del señor **LUIS MONROY ARCOS** a petición de sus presuntos herederos los señores **JOSE LUIS MONROY GARCIA, MARISELA MONROY GARCIA, ALBERTO MONROY GARCIA, EDUARDO MONROY GARCIA, ALFREDO MONROY GARCIA y FERNANDO MONROY GARCIA**, en su calidad de descendientes en línea recta en primer grado, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, doy a conocer estas declaraciones para los efectos legales a que haya lugar.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

Naucalpan de Juárez, Méx., a los 29 días del mes de septiembre del año 2014.

**ATENTAMENTE**

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTÚA.-RÚBRICA.  
NOTARIA PÚBLICA No. 33.

1209-A1.-21 y 30 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 28,051 de fecha veintiséis de septiembre del dos mil catorce, se radico en esta notaria a mi cargo la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **ANA MARIA GARCIA GARCIA** a petición de sus presuntos herederos los señores **JOSE LUIS MONROY GARCIA, MARISELA MONROY GARCIA, ALBERTO MONROY GARCIA, EDUARDO MONROY GARCIA, ALFREDO MONROY GARCIA y FERNANDO MONROY GARCIA**, en su calidad de descendientes en línea recta en primer grado, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, doy a conocer estas declaraciones para los efectos legales a que haya lugar.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

Naucalpan de Juárez, Méx., a los 29 días del mes de septiembre del año 2014.

**ATENTAMENTE**

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTÚA.-RÚBRICA.  
NOTARIA PÚBLICA No. 33.

1209-A1.-21 y 30 octubre.

## Loal-Con

**LOAL CONSULTORES, S.A. DE C.V.**  
BALANCE DE LIQUIDACION  
Al 10 de Octubre de 2014

<b>Activo</b>	
<b>Efectivo en Caja</b>	<b>\$0</b>
<b>Pasivo</b>	
<b>Capital</b>	<b>\$0</b>

Naucalpan de Juárez, a 14 de octubre de 2014

Liquidador

**BARTOLA AVILA MILLER**  
(RÚBRICA).

1202-A1.-20, 30 octubre y 10 noviembre.

## Industrias Upton

**INDUSTRIAS UPTON, S.A. DE C.V.**  
BALANCE DE LIQUIDACIÓN  
Al 14 de Octubre de 2014

<b>Activo</b>	
<b>Efectivo en Caja</b>	<b>\$0</b>
<b>Pasivo</b>	
<b>Capital</b>	<b>\$0</b>

Naucalpan de Juárez, a 15 de octubre de 2014

Liquidador

**BARTOLA AVILA MILLER**  
(RÚBRICA).

1202-A1.-20, 30 octubre y 10 noviembre.

## Logis & Bethe

LOGISTICA BENETHE, S.A. DE C.V.  
 BALANCE DE LIQUIDACION  
 Al 13 de Octubre de 2014

<b>Activo</b>	
Efectivo en Caja	\$0
<b>Pasivo</b>	
Capital	\$0

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 15 de octubre de 2014

Liquidador

ELVIA GLORIA CRUZ AVILA  
 (RÚBRICA).

1202-A1.-20, 30 octubre y 10 noviembre.

## Van&Mou

GRUPO EMPRESARIAL VAN & MOU, S.A. DE C.V.  
 BALANCE DE LIQUIDACION  
 Al 15 de octubre de 2014

<b>Activo</b>	
Efectivo en Caja	\$0
<b>Pasivo</b>	
Capital	\$0

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 16 de octubre de 2014

Liquidador

GUADALUPE AVILA MILLER  
 (RÚBRICA).

1202-A1.-20, 30 octubre y 10 noviembre.

## Soluciones Straub, S.A. de C.V.

SOLUCIONES STRAUB, S.A. DE C.V.  
 BALANCE DE LIQUIDACION  
 Al 15 de Octubre de 2014

<b>Activo</b>	
Efectivo en Caja	\$0
<b>Pasivo</b>	
Capital	\$0

Naucalpan de Juárez, a 16 de octubre de 2014

Liquidador

AGUSTIN BARBIERE RODRIGUEZ  
 (RÚBRICA).

1202-A1.-20, 30 octubre y 10 noviembre.



## Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli Contraloría Municipal

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"



EXPEDIENTE: CM/SP/178/2012.

OFICIO: CM/SRQD/1979/2014.

ASUNTO: CITATORIO PARA DESAHOGO DE LA GARANTÍA DE AUDIENCIA.

FECHA: CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, A 14 DE OCTUBRE DE 2014.

**C. VALENTÍN MONROY DÍAZ**

Calle Galeana, Número 2 B, Barrio Santa María

Zumpango, Estado de México

**P R E S E N T E.**

Con fundamento en los artículos 14 segundo párrafo, 16 primer párrafo, 108 último párrafo, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 110, 111, 112 fracciones XVI y XVIII, 168 y 170 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 3 fracción VI, 4, 42 fracción XIX, 47 tercer párrafo, 59 fracción I, 60, 62, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1, 3, 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria; 11 fracción II y 14 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Cuautitlán Izcalli, publicado en la Gaceta Municipal el veinticinco de junio del año dos mil trece; así como 1, 2 fracciones II y VIII, 7 fracción IX, 14 fracción II, 15 fracciones V y VI, 17 fracciones V y VI del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal, publicado en el aludido órgano de difusión oficial el veintitrés de septiembre del mismo año; se le cita para que **comparezca personalmente** ante la Contraloría Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con residencia oficial en el primer piso del Palacio Municipal, sito en Avenida Primero de Mayo número 100, Colonia Centro Urbano, Código Postal 54700, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a las **TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE**, a efecto de que tenga verificativo la audiencia prevista en el artículo 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en la cual podrá formular sus manifestaciones, ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, por sí o por medio de defensor, en torno a los presuntos hechos que se le imputan y que pueden ser causa de responsabilidad administrativa, los cuales se hacen consistir en que:

No presentó la Manifestación Anual de Bienes por Modificación Patrimonial, correspondiente al año dos mil once, respecto al cargo de Policía, adscrito a la entonces denominada Dirección de Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, como se desprende del oficio número DA/5284/2012, fechado el treinta de agosto de dos mil doce, signado por la entonces Directora de Administración; por lo tanto, Usted se encontraba obligado a presentar dicha manifestación, al situarse dentro del supuesto establecido en el artículo 79 segundo párrafo, inciso a) de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, al desempeñar funciones de seguridad en el servicio público municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, por lo que dicha manifestación debió presentarla durante el mes de mayo de dos mil doce, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 80 fracción III, del aludido ordenamiento legal, plazo que feneció el día treinta y uno de mayo del mismo año; no obstante lo anterior, omitió presentarla, en virtud de que en el expediente en que se actúa no existe evidencia documental que acredite la presentación de la referida Manifestación de Bienes.

Presunta responsabilidad que de acreditarse estaría contraviniendo lo dispuesto en el artículo 42 fracción XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que a la letra señala:

*"...Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:*

...

**XIX.- Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes en los términos que señale la Ley;..."**

En su comparecencia a la garantía de audiencia, objeto del presente citatorio, deberá traer consigo una identificación oficial vigente con fotografía, debiendo declarar de manera personal, con relación a los actos u omisiones que se le atribuyen teniendo el derecho de ser asistido de un defensor, apercibido de que en caso de no comparecer sin causa justificada el día y hora señalados, se tendrá por satisfecha dicha garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Así mismo, es necesario que en el primer escrito o en la primera diligencia en que intervenga señale un domicilio ubicado dentro del territorio que comprende el Estado de México, para oír y recibir notificaciones y documentos; apercibido de que en caso de no proporcionarlo se señalan los estrados de esta Contraloría Municipal, para tal efecto, ubicados en el exterior de la misma, lo anterior con fundamento en los artículos 25 fracción III y 116 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Por otra parte, se hace de su conocimiento que el expediente número **CM/SP/178/2012**, de donde derivan los hechos que se le imputan en este procedimiento administrativo disciplinario, se encuentra a su disposición para su consulta en el domicilio legal antes señalado, en un horario de las nueve a las dieciocho horas, en días hábiles, previa identificación personal y razón que obre en autos.

Por último, se le comunica que los datos personales que proporcione en el desahogo de la audiencia o en cualquier etapa del procedimiento, serán protegidos en los términos de los artículos 7 fracción IV, 25 bis, fracción I y 27 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**ATENTAMENTE.**

**LICENCIADO EMILIO BALBUENA MEJÍA.**  
SUBDIRECTOR DE RESPONSABILIDADES, QUEJAS Y DENUNCIAS.  
(RÚBRICA).

4583.- 30 octubre.



## Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli Contraloría Municipal

"2014, Año de los Tratados de Teoloyucan"



**EXPEDIENTE:** CM/SP/177/2012.

**OFICIO:** CM/SRQD/1978/2014.

**ASUNTO:** CITATORIO PARA DESAHOGO DE LA GARANTÍA DE AUDIENCIA.

**FECHA:** CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, A 14 DE OCTUBRE DE 2014.

### C. MIGUEL FLORES FERNÁNDEZ

Avenida el Rancho, Número 32 B, Manzana 8, Lote 37

Cofradía San Miguel 1, Cuautitlán Izcalli,

Estado de México

**P R E S E N T E.**

Con fundamento en los artículos 14 segundo párrafo, 16 primer párrafo, 108 último párrafo, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 110, 111, 112 fracciones XVI y XVIII, 168 y 170 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 3 fracción VI, 4, 42 fracción XIX, 47 tercer párrafo, 59 fracción I, 60, 62, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1, 3, 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria; 11 fracción II y 14 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Cuautitlán Izcalli, publicado en la Gaceta Municipal el veinticinco de junio del año dos mil trece; así como 1, 2 fracciones II y VIII, 7 fracción IX, 14 fracción II, 15 fracciones V y VI, 17 fracciones V y VI del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal, publicado en el aludido órgano de difusión oficial el veintitrés de septiembre del mismo año; se le cita para que **comparezca personalmente** ante la Contraloría Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con residencia oficial en el primer piso del Palacio Municipal, sito en Avenida Primero de Mayo número 100, Colonia Centro Urbano, Código Postal 54700, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a las **DOCE HORAS DEL DÍA SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE**, a efecto de que tenga verificativo la audiencia prevista en el artículo 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en la cual podrá formular sus manifestaciones, ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, por sí o por medio de defensor, en torno a los presuntos hechos que se le imputan y que pueden ser causa de responsabilidad administrativa, los cuales se hacen consistir en que:

No presentó la Manifestación Anual de Bienes por Modificación Patrimonial, correspondiente al año dos mil once, respecto al cargo de Policía, adscrito a la entonces denominada Dirección de Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, como se desprende del oficio número DA/5283/2012, fechado el treinta de agosto de dos mil doce, signado por la entonces Directora de Administración; por lo tanto, Usted se encontraba obligado a presentar dicha manifestación, al situarse dentro del supuesto establecido en el artículo 79 segundo párrafo, inciso a) de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, al desempeñar funciones de seguridad en el servicio público municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, por lo que dicha manifestación debió presentarla durante el mes de mayo de dos mil doce, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 80 fracción III, del aludido ordenamiento legal, plazo que feneció el día treinta y uno de mayo del mismo año; no obstante lo anterior, omitió presentarla, en virtud de que en el expediente en que se actúa no existe evidencia documental que acredite la presentación de la referida Manifestación de Bienes.

Presunta responsabilidad que de acreditarse estaría contraviniendo lo dispuesto en el artículo 42 fracción XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que a la letra señala:

*"...Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:*

...

***XIX.- Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes en los términos que señale la Ley;..."***

En su comparecencia a la garantía de audiencia, objeto del presente citatorio, deberá traer consigo una identificación oficial vigente con fotografía, debiendo declarar de manera personal, con relación a los actos u omisiones que se le atribuyen teniendo el derecho de ser asistido de un defensor, apercibido de que en caso de no comparecer sin causa justificada el día y hora señalados, se tendrá por satisfecha dicha garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Así mismo, es necesario que en el primer escrito o en la primera diligencia en que intervenga señale un domicilio ubicado dentro del territorio que comprende el Estado de México, para oír y recibir notificaciones y documentos; apercibido de que en caso de no proporcionarlo se señalan los estrados de esta Contraloría Municipal, para tal efecto, ubicados en el exterior de la misma, lo anterior con fundamento en los artículos 25 fracción III y 116 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Por otra parte, se hace de su conocimiento que el expediente número **CM/SP/177/2012**, de donde derivan los hechos que se le imputan en este procedimiento administrativo disciplinario, se encuentra a su disposición para su consulta en el domicilio legal antes señalado, en un horario de las nueve a las dieciocho horas, en días hábiles, previa identificación personal y razón que obre en autos.

Por último, se le comunica que los datos personales que proporcione en el desahogo de la audiencia o en cualquier etapa del procedimiento, serán protegidos en los términos de los artículos 7 fracción IV, 25 bis, fracción I y 27 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**A T E N T A M E N T E.**

**LICENCIADO EMILIO BALBUENA MEJÍA.**  
SUBDIRECTOR DE RESPONSABILIDADES, QUEJAS Y DENUNCIAS.  
(RÚBRICA).

4582.- 30 octubre.



## Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli Contraloría Municipal

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"



EXPEDIENTE: CM/SP/582/2010.

OFICIO: CM/SRQD/1946/2014.

ASUNTO: CITATORIO PARA DESAHOGO DE LA GARANTÍA DE AUDIENCIA.

FECHA: CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, A 09 DE OCTUBRE DE 2014.

**C. OSCAR QUIROZ GUZMAN.**  
Cerrada 2<sup>a</sup>. de Duraznos # 3, Interior 33-B  
Pueblo San Juan Totoitepec,  
Naucalpan de Juárez, Estado de México.  
**PRESENTE.**

Con fundamento en los artículos 14 segundo párrafo, 16 primer párrafo, 108 último párrafo, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 110, 111, 112 fracciones XVI y XVIII, 168 y 170 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 3 fracción VI, 4, 42 fracción XIX, 47 tercer párrafo, 59 fracción I, 60, 62, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1, 3, 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria; 11 fracción II y 14 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Cuautitlán Izcalli, publicado en la Gaceta Municipal el veinticinco de junio del año dos mil trece; así como 1, 2 fracciones II y VIII, 7 fracción IX, 14 fracción II, 15 fracciones V y VI, 17 fracciones V y VI del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal, publicado en el aludido órgano de difusión oficial el veintitrés de septiembre del mismo año, se le cita para que comparezca personalmente ante la Contraloría Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con residencia oficial en el primer piso del Palacio Municipal, sito en Avenida Primero de Mayo número 100, Colonia Centro Urbano, Código Postal 54700, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a las **TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE**, a efecto de que tenga verificativo la audiencia prevista en el artículo 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en la cual podrá formular sus manifestaciones, ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, por sí o por medio de defensor, en torno a los presuntos hechos que se le imputan y que pueden ser causa de responsabilidad administrativa, los cuales se hacen consistir en que:

No presentó la Manifestación de Bienes por baja en el servicio público, correspondiente al cargo de Asistente "B", adscrito a la Tesorería del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el cual concluyó el día primero de junio de dos mil diez, según lo informado a través del oficio número DA/SRH/3085/2014, fechado el nueve de julio de dos mil catorce, signado por el Director de Administración; por lo tanto, Usted se encontraba obligado a presentar dicha manifestación, al situarse dentro del supuesto establecido en el artículo 79 segundo párrafo, inciso e) de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, al atender trámites directos con el público en el servicio público municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, por lo que dicha manifestación debió presentarla dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 80 fracción II del aludido ordenamiento legal, plazo que feneció el día treinta y uno de julio de dos mil diez; no obstante lo anterior, omitió presentarla, en virtud de que en el expediente en que se actúa no existe evidencia documental que acredite la presentación de la referida Manifestación de Bienes.

Presunta responsabilidad que de acreditarse estaría contraviniendo lo dispuesto en el artículo 42 fracción XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que a la letra señala:

*".. Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:*

...

**XIX.- Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes en los términos que señale la Ley;..."**

En su comparecencia a la garantía de audiencia, objeto del presente citatorio, deberá traer consigo una identificación oficial vigente con fotografía, debiendo declarar de manera personal, con relación a los actos u omisiones que se le atribuyen teniendo el derecho de ser asistido de un defensor, apercibido de que en caso de no comparecer sin causa justificada el día y hora señalados, se tendrá por satisfecha dicha garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Así mismo, es necesario que en el primer escrito o en la primera diligencia en que intervenga señale un domicilio ubicado dentro del territorio que comprende el Estado de México, para oír y recibir notificaciones y documentos; apercibido de que en caso de no proporcionarlo se señalan los estrados de esta Contraloría Municipal, para tal efecto, ubicados en el exterior de la misma, lo anterior con fundamento en los artículos 25 fracción III y 116 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Por otra parte, se hace de su conocimiento que el expediente número **CM/SP/582/2010**, de donde derivan los hechos que se le imputan en este procedimiento administrativo disciplinario, se encuentra a su disposición para su consulta en el domicilio legal antes señalado, en un horario de las nueve a las dieciocho horas, en días hábiles, previa identificación personal y razón que obre en autos.

Por último, se le comunica que los datos personales que proporcione en el desahogo de la audiencia o en cualquier etapa del procedimiento, serán protegidos en los términos de los artículos 7 fracción IV, 25 bis, fracción I y 27 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**ATENTAMENTE.**

LICENCIADO EMILIO BALBUENA MEJÍA.  
SUBDIRECTOR DE RESPONSABILIDADES, QUEJAS Y DENUNCIAS.  
(RÚBRICA).

4581.- 30 octubre.